

ACTA Nº: 1.321 En Montevideo, el día 28 del mes de noviembre del año dos mil veintidós, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

4821/22

II.1

Expediente Nro.:

2019-4893-98-000044

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio presentados en alegada representación de las empresas Prodomus SRL y Cima Clara SA, contra la resolución de 16/1/20 dictada por la Gerencia de Compras por la cual se adjudica a la empresa Gadafox SA, la Licitación Abreviada N° 367407/1 para "Servicios de Vigilancia en la Terminal Colón";

RESULTANDO: 1º) que en el libelo recursivo de la firma Prodomus SRL se indica como agravio la falta de vista previa al dictado del acto cuestionado y la consideración por parte de la Comisión Técnica Asesora de la falta de sustentabilidad requerida por el artículo 14 del pliego particular de condiciones, fundamentos que también se señalan en el escrito presentado respecto de la firma Cima Clara SA, entre otras consideraciones;

2º) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en plazo, mientras que por Resolución N°309/2021, de 04/05/21, la Gerencia de Compras no hizo lugar a los de reposición y franqueó los de apelación en subsidio interpuestos;

3º) que respecto de la representación invocada se indica que el recurso de Prodomus SRL fue presentado el día 29 de enero de 2020, habiendo sido suscrito por el Sr. Richard F. Recayte y su abogada patrocinante, siendo que según certificado notarial obrante en el expediente agregado (2020-8552-98-000071) el poder de representación conferido al primero lo fue en fecha posterior, el día 17 de julio de 2020 y, por tanto, al momento de presentación de la recurrencia la representación debía ser ejercida por dos socios actuando conjuntamente lo cual no resulta del libelo recursivo;

4º) que respecto de la impugnación deducida respecto de la empresa Cima Clara SA el escrito de referencia fue presentado el día 31 de enero de 2020, habiendo sido suscrito por el Sr. Marcelo Rodolfo Causano y por su letrado patrocinante, siendo que según testimonio de poder general para pleitos de fecha 20 de octubre de 2020, que luce agregado en los antecedentes correspondientes (Exp. 2020-8552-98-000076) se otorgó la representación de la empresa a la referida letrada, esto es, en fecha posterior a la presentación de la recurrencia, siendo que además surge del mismo documento que la representación será ejercida por el administrador, el presidente, o el vicepresidente indistintamente, o dos directores de la sociedad actuando conjuntamente, así como también que el único miembro del directorio es su presidente, Sra. Leticia Recayte Rodríguez, quien no fue firmante del libelo recursivo;

5º) que en atención a lo indicado en los resultandos precedentes corresponde que se tengan ambas recurrencias por no interpuestas;

6º) que sin perjuicio de ello, y desde el punto de vista sustancial, la Unidad Asesoría señala que en el procedimiento competitivo de obrados no correspondía conferir vista previa, en tanto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67 del TOCAF corresponde la citada vista exclusivamente en aquellos procedimientos competitivos de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada y dicha cifra es claramente superior a la cuantía de la licitación abreviada de obrados;

7º) que respecto del restante agravio se indica que es la Comisión Técnica Asesora de la compra a quien corresponde emitir su dictamen en relación a los aspectos técnicos que, de acuerdo al pliego particular de condiciones, deben ser ponderados para la adjudicación y en el informe correspondiente, que luce incorporado en obrados, se especifican y detallan las consideraciones tomadas en cuenta para concluir que las ofertas de referencia no cumplen con el criterio de sustentabilidad requerido de acuerdo al artículo 14 del pliego;

8º) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual se tengan por no presentados los recursos administrados deducidos en obrados;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Tener por no interpuestos los recursos administrativos deducidos en alegada representación de las empresas Prodomus SRL, RUT 215238150012 y Cima Clara SA, RUT 216194930016 contra la resolución de 16/1/20, dictada por la Gerencia de Compras, por la cual se adjudica a la empresa Gadafox SA, la Licitación Abreviada N° 367407/1 para "Servicios de Vigilancia en la Terminal Colón".-
2. Pase a la Gerencia de Compras para notificar a las interesadas y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.2

Resolución Nro.:
4822/22

Expediente Nro.:
2022-5320-98-000105

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: los recursos administrativos presentados por el Sr. Diego Secco, en alegada representación de la firma ASM SA, contra la resolución que aprobó el pliego de condiciones de la Licitación Abreviada A107904 "*Adquisición e instalación de cromatógrafo de gases acoplado a detector de espectrometría de masas, espectrofotómetro de absorción atómica y procesador de muestras asistido por microondas*";

RESULTANDO: 1º) que la Dirección de la Unidad Asesoría señala que el acto impugnado fue publicado en fecha 14/09/22 en la página *web* de ARCE (Agencia Reguladora de Compras Estatales) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del TOCAF, mientras que el libelo recursivo fue presentado el día 30/09/22, conforme emerge de la nota de cargo correspondiente;

2º) que respecto del objeto de la impugnación deducida agrega que en el caso de obrados no corresponde relevar otro acto administrativo diferente a aquel constituido por la aprobación del pliego de referencia;

3º) que de acuerdo a lo indicado en los resultandos precedentes la Unidad Asesoría concluye que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en forma extemporánea y asimismo destaca que no resulta acreditada en obrados la representación alegada por el Sr. Diego Secco en el libelo recursivo;

4º) que en función de lo expuesto la citada Unidad informa que no corresponde pronunciarse sobre los aspectos sustanciales de la vía impugnativa;

5º) que en mérito a lo indicado la Unidad Asesoría señala que corresponde tener por no acreditados los requisitos formales de la impugnación y sugiere se propicie el dictado de resolución desestimando los recursos interpuestos;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar a los recursos administrativos presentados por el Sr. Diego Secco, en alegada representación de la firma ASM SA, RUT 215069730017, contra la resolución que aprobó el pliego de condiciones de la Licitación Abreviada A107904 "*Adquisición e instalación de cromatógrafo de gases acoplado a detector de espectrometría de masas, espectrofotómetro de absorción atómica y procesador de muestras asistido por microondas*".-

2. Pase a la Gerencia de Compras para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4689/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-8014-98-000370

Montevideo, 17 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos Populares del Uruguay (DAECPU);

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del presente convenio consiste en establecer las pautas de colaboración entre las partes para el desarrollo de los espectáculos que se llevarán a cabo en la Prueba de Admisión y en el Concurso Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General del Carnaval 2023, aprobado por Resolución N° 594/22/8000 de 24/10/2022;

2o.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos remite un proyecto de convenio, el cual fue sometido al control jurídico formal de la Unidad Asesoría, que le realizó una serie de observaciones;

3o.) que en informe del Gerente de Festejos y Espectáculos luciente en obrados, se verifica el levantamiento de las observaciones realizadas;

4o.) que el presente convenio se ampara en lo previsto en el art. 33, literal D), numeral 3) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), en la redacción dada por la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Cultura solicita el dictado de resolución aprobando el texto del convenio de referencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar lo actuado y aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y DAECPU en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los.....días del mes de.....de dos mil, POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la IdEM, representada en este acto por....., en su calidad de....., con domicilio en la Avenida 18 de Julio No 1360 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, y POR OTRA PARTE: Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos del Uruguay, en adelante denominada DAECPU, representada por, C.I..... en su calidad de, con domicilio en la Avenida Joaquín Suárez No 2944 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el número acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: a) DAECPU es a la fecha, la única asociación que nuclea a todos los directores de los conjuntos que intervienen en el Concurso Oficial de Agrupaciones de Carnaval. b)

Considerando que es política del Departamento de Cultura fomentar la autogestión artístico-financiera de las actividades culturales, y contando con una propuesta de DAECPU para coorganizar junto a la IdeM la Prueba de Admisión y el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2023, en adelante Prueba de Admisión y Concurso Oficial respectivamente, eventos integrantes de las distintas festividades relacionadas con el Carnaval de Montevideo, ambas partes estiman oportuno convenir la realización de los mencionados eventos bajo las cláusulas del presente convenio. c) Conforme a lo expresado, el presente convenio se ampara en lo previsto en el art. 33 , literal D), numeral 3) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera - TOCAF, en la redacción dada por la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020.

SEGUNDO: OBJETO:El objeto del presente convenio es establecer las pautas de colaboración entre las partes para el desarrollo de los espectáculos que se llevarán a cabo en la Prueba de Admisión y en el Concurso Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General del Carnaval 2023, aprobado por Resolución No. 594/22/8000 de 24/10/2022, que se entiende parte integrante del presente.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se obliga a: 1) Ceder el uso del Teatro de Verano desde el 13 al 22 de noviembre de 2022 para el evento de la Prueba de Admisión y desde el 19 de enero hasta el 12 de marzo de 2023 para el Concurso Oficial, a efectos de cumplir con la cláusula segunda del presente convenio. 2) Regular en forma exclusiva el marco cultural de los eventos. 3) Garantizar y fiscalizar el cumplimiento de los reglamentos de la Prueba de Admisión y el Concurso Oficial y el funcionamiento del jurado actuante en cada oportunidad.

CUARTO: OBLIGACIONES DE DAECPU: DAECPU se obliga a: 1) Coorganizar la prueba de Admisión y el Concurso Oficial de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General del Carnaval, comprometiéndose a administrar el Teatro de Verano "Ramón Collazo" en todos los aspectos referidos a ambos eventos, con excepción de lo establecido en la cláusula anterior. 2) Entregar a la IdeM 50 (cincuenta) lugares en platea baja, 30 (treinta) lugares en el llamado "Palco de directores" y 90 (noventa) lugares en la tribuna para cada etapa del Concurso Oficial. Esta distribución de lugares se corresponde al aforo habitual del Teatro de Verano, y estará sujeta al aforo establecido en función de las medidas sanitarias vigentes, estableciéndose (en caso de disminución del aforo) el porcentaje respectivo al aforo autorizado.

QUINTO: DEL USO DEL TEATRO DE VERANO: Al menos 5 días antes del comienzo del uso del Teatro de Verano para el desarrollo de la Prueba de Admisión y el Concurso Oficial, se realizará un inventario del mobiliario e instalaciones que se entregan en uso y de su estado. Una vez finalizado el plazo de uso, el Teatro de Verano deberá ser restituido en las mismas condiciones de higiene y conservación en las que fue entregado, de tal modo que permita su inmediata utilización. De no ser así, DAECPU se obliga a hacerse cargo de todo arreglo o modificación que sea necesaria para que las instalaciones vuelvan a ser utilizables de inmediato. Toda modificación que se le haga al local en el transcurso del uso deberá ser autorizada por la IdeM. Si la IdeM entiende que constituye una mejora, permanecerá de tal forma una vez que finalice el presente convenio.

SEXTO: DERECHOS DE TELEVISACIÓN: DAECPU tendrá libre disponibilidad de las imágenes de la Prueba de Admisión y el Concurso Oficial y podrá enajenar los derechos de televisión a quien/es lo estime conveniente, siendo de su exclusiva responsabilidad contar con los derechos necesarios para ello. No obstante, DAECPU no se opone a los acuerdos que la IdeM pueda llegar a tener con quien/es resulte/n titular/es de los derechos de televisión, a efectos de la retransmisión total o parcial, en directo o en diferido, de las imágenes de los espectáculos que se realicen durante todo el transcurso de la Prueba de Admisión y el Concurso Oficial por parte de TV CIUDAD. Sin perjuicio de lo expresado, la IdeM en acuerdo con DAECPU, únicamente con fines informativos, podrá permitir la captación de imágenes parciales de algunas actuaciones por parte de otros medios de comunicación, debiendo explicitar necesariamente, por escrito y como condición, el carácter informativo o publicitario con que se confiere la autorización a dichos medios, las mismas no podrán exceder 1 (un) minuto para dicho fin.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DEL TEATRO DE VERANO DURANTE LA PRUEBA DE ADMISIÓN Y EL CONCURSO OFICIAL. La gestión y adjudicación de los espacios destinados a publicidad estática del Teatro de Verano "Ramón Collazo", en el marco de la Prueba de Admisión y el

Concurso Oficial, estará a cargo de DAECPU, quien deberá coordinar su colocación con la Dirección del Teatro de Verano "Ramón Collazo", siguiendo la reglamentación que al respecto haya establecido la División Espacios Públicos de la IdeM. Se reservará un porcentaje del 5% (cinco por ciento) de los espacios destinados a dicha publicidad, dentro y en el entorno del mencionado teatro, para uso exclusivo de la IdeM. Asimismo DAECPU tendrá a su cargo en el marco de la Prueba de Admisión y del Concurso Oficial, la gestión y adjudicación de la plaza de comidas, armado del escenario y demás instalaciones, reservando los espacios definidos por la IdeM a los efectos de la promoción y difusión de sus políticas de igualdad de género ("punto violeta") a través de la División Asesoría para la Igualdad de Género y el Departamento de Cultura, en el marco del "Plan ABC". También será responsabilidad de DAECPU la contratación del personal necesario para el mejor desarrollo de los espectáculos (sonidistas, iluminadores, acomodadores, etc.) y durante el Concurso Oficial la gestión y adjudicación de la venta de entradas. Con relación a las entradas para la Prueba de Admisión, DAECPU y la IdeM coordinarán esfuerzos a los efectos de instrumentar acciones en el marco del "Plan ABC" para la obtención y distribución de alimentos no perecederos.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD: DAECPU asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la administración del Teatro de Verano durante la Prueba de Admisión y el Concurso Oficial, así como de las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales (D.G.I., B.P.S, B.S.E., etc.) o con terceros, y las que se originen por cualquier reclamo que pudiera derivarse de las contrataciones mencionadas en la cláusula anterior, o que deriven del uso del Teatro de Verano durante ambos eventos, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo DAECPU indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o a terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente convenio.

NOVENO: VIGENCIA: El presente convenio será de aplicación exclusivamente para la Prueba de Admisión y el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2023. Las partes se obligan a efectuar en el transcurso del año 2023 nuevas negociaciones tendientes a establecer nuevas condiciones aplicables para la siguiente Prueba de Admisión y Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2024.

DÉCIMO: NOTIFICACIONES E INTIMACIONES: Las partes acuerdan la validez y eficacia de cualquier notificación entre ellas referida a este convenio, o a su cumplimiento y desenvolvimiento, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

DECIMOPRIMERO: MORA: La mora se producirá de pleno derecho y sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. En caso de incumplimiento, la IdeM podrá rescindir unilateralmente el presente convenio.

DECIMOSEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes fijan como domicilios especiales para todos los actos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar el presente, los consignados en la comparecencia.

DECIMOTERCERO: REPRESENTACIÓN: DAECPU acredita su naturaleza jurídica y representación invocada mediante certificado notarial que se adjunta.

Para constancia y de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2º.- Delegar la firma del convenio que se aprueba por el numeral que antecede, en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Unidad Festejos y Espectáculos; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; al Servicio de Escribanía; y pase a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4690/22

I.2

Expediente Nro.:

2022-8013-98-000048

Montevideo, 17 de noviembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Protocolo de Declaración de Intenciones entre el Ayuntamiento de Valencia (Reino de España) y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que por dicho protocolo ambas partes manifiestan la voluntad de impulsar acciones conjuntas de colaboración, establecimiento de alianzas y coordinación de actividades que fomenten los vínculos culturales, patrimoniales e identitarios entre la ciudad de Valencia y la Comunidad de Valencianos y Valencianas, así como de sus descendientes que residen en la ciudad de Montevideo;

2o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación solicita la aprobación del citado protocolo;

CONSIDERANDO: que la División Artes y Ciencias y la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el Protocolo de Declaración de Intenciones entre el Ayuntamiento de Valencia (Reino de España) y esta Intendencia para impulsar acciones conjuntas de colaboración, establecimiento de alianzas y coordinación de actividades que fomenten los vínculos culturales, patrimoniales e identitarios entre la ciudad de Valencia y la Comunidad de Valencianos y Valencianas, así como de sus descendientes que residen en la ciudad de Montevideo en los siguientes términos:

PROTOCOLO DE DECLARACIÓN DE INTENCIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA (REINO DE ESPAÑA) Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (REPÚBLICA ORIENTAL DE URUGUAY) PARA IMPULSAR ACCIONES CONJUNTAS DE COLABORACIÓN, ESTABLECIMIENTO DE ALIANZAS Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LOS VÍNCULOS CULTURALES, PATRIMONIALES E IDENTITARIOS ENTRE LA CIUDAD DE VALENCIA Y LA COMUNIDAD DE VALENCIANOS Y VALENCIANAS, ASÍ COMO, DE SUS DESCENDIENTES QUE RESIDEN EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO

SE REÚNEN

El Ayuntamiento de Valencia (Reino de España), en nombre y representación del cual actúa el Sr. Joan Ribó Canut, alcalde de Valencia asistido por el secretario general y del pleno, Sr. Hilario Llavador Cisternes.

La Intendencia de Montevideo (República Oriental del Uruguay), en nombre y representación de la cual actúa la Intendenta de Montevideo Ing. Ana Carolina Cosse Garrido, de acuerdo a las facultades conferidas por el Art. 274 de la Constitución y la Ley Orgánica Municipal Nro. 9.515.

EXPONEN

Las entidades firmantes comparten los mismos objetivos e intereses en el campo de la promoción y difusión del patrimonio cultural y festivo valenciano.

Todo ello, en el marco del intercambio de actividades culturales con la comunidad de origen valenciano residentes, en la ciudad de Montevideo (Uruguay).

En esta línea, hay que tener en cuenta que hasta hace unas pocas décadas el territorio valenciano (actual Comunitat Valenciana) era un lugar de partida de un importante contingente de personas que, junto con sus descendientes, se encuentran actualmente diseminadas por todo el mundo, especialmente en América Latina.

En el caso valenciano, para promover, coordinar y apoyar en la vida cotidiana de los valencianos y valencianas que residen fuera de su tierra, desde instancias gubernamentales se aprobó la Ley 11/2007, que permitía establecer derechos, articular su ejercicio y reconocer la tarea cultural que los valencianos realizan allá donde están desde los Centros Valencianos en el exterior (CEVEX).

De esta manera, se pretendía que los centros que pasaban a integrar aquellas entidades asociativas organizadas alrededor de una comunidad de valencianos asentados fuera del territorio valenciano, reconocidos por la Generalitat Valenciana, y debidamente alentados por otras instituciones públicas valencianas, como diputaciones y ayuntamientos, actuaran como un canal de comunicación de mutuo enriquecimiento, con el fin de defender y promocionar la cultura, tradiciones y señales de identidad valencianas.

Estos centros son asociaciones que combinan la práctica de la sociabilidad y la celebración de la fiesta con la defensa de la identidad propia. Esta última dimensión tiene lugar en el marco de las dos anteriores, por lo cual adquiere un carácter ritual.

Las valiosas actividades que realizan estas asociaciones se enmarcan en el ámbito social y especialmente festivo-cultural, en la medida que rememoran y celebran, en los diversos países de acogida y arraigo, las fiestas propias de su tierra mostrando sus trajes, bailes, gastronomía, lengua, costumbres, etc.

Tal es el caso de Uruguay, puesto que la fundación de la primera Casa de Valencia en Uruguay tuvo lugar en 1931. En 1954 se puso en marcha el Centro Regional Valenciano de Montevideo, un centro que se consolida en paralelo con la constante y cada vez más numerosa colonia de emigrantes valencianos que, llegan a Uruguay, por diferentes motivos. Finalmente, en 1990 se constituye la Asociación Comunidad Valenciana de Montevideo.

En suma, factores como la lengua, la cultura popular, la sociabilidad y la fiesta, con especial protagonismo de las Fallas, estrechamente ligados al patrimonio cultural valenciano, tienden a expresar en los CEVEX y en la ciudad de Montevideo la identidad propia en un contexto de inmigración, una identidad compartida e híbrida, que las instituciones públicas valencianas tienen la obligación de fomentar y patrocinar, ya que se supone un compromiso transnacional con el mantenimiento y fomento de la identidad valenciana.

En este sentido, el Ayuntamiento de Valencia está especialmente interesado en todo aquello que tenga por objetivo participar en iniciativas de promoción de la fiesta de las fallas que se desarrollen en otras partes del mundo. Este es el caso, del proyecto "Valencians, una Comunitat que arde entre dos países" que se va a desarrollar en la ciudad de Montevideo.

DECLARAN

I. El objetivo del protocolo es impulsar acciones conjuntas de colaboración, establecimiento de alianzas y coordinación de actividades que fomenten los vínculos culturales, patrimoniales e identitarios entre la ciudad de Valencia (Reino de España) y la comunidad de valencianos y valencianas, así como, de sus descendientes que residen en la ciudad de Montevideo.

II. Para hacerlo efectivo las partes se comprometen a:

1. Colaborar para fomentar los vínculos culturales, patrimoniales e identitarios entre la ciudad Valencia y la comunidad de valencianos y valencianas, así como de sus descendientes, desarrollando iniciativas especialmente tendentes a reforzar aquellos vínculos; y en especial a través del proyecto "Valencians, una Comunitat que arde entre dos païses". Cada institución instrumentará los acuerdos o convenios que sean procedentes para formalizar esta colaboración.
2. Coordinar acciones dirigidas a impulsar y fortalecer el desarrollo de proyectos conjuntos de promoción y difusión de la cultura valenciana.
3. Establecer alianzas con otros centros valencianos en el exterior para difundir las iniciativas generadas entre las ciudades de Montevideo y Valencia, como forma estrechar vínculos culturales e identitarios y proyectar adecuadamente los proyectos conjuntos.

III. Los gastos en los que puedan incurrir los firmantes con ocasión del presente Memorándum estarán condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual ordinaria, respetando la legislación vigente.

En concreto, la destinada al desarrollo del proyecto "Valencians, una Comunitat que arde entre dos païses".

IV. El presente documento desplegará efectos a partir de la fecha de su firma por los representantes autorizados de los signatarios y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

V. El presente acuerdo tiene naturaleza de Acuerdo Internacional No Normativo (AINN) y no crea obligaciones jurídicas, ni en base al derecho nacional de los signatarios, ni en base al derecho internacional, no puede servir de soporte jurídico para iniciar un procedimiento judicial ni para emitir ningún tipo de sentencia judicial ni de laudo arbitral. Por tanto, cualquier discrepancia relacionada con la interpretación o la aplicación del mismo se ha de resolver mediante negociaciones directas y consultas entre los signatarios y no pueden ser sometidas a ningún tribunal.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman electrónicamente este documento.

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Artes y Ciencias, Asesoría Jurídica y Prensa y Comunicación; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura, a las Unidades Museo de las Migraciones y Asesoría; al Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y pase al Servicio de Escribanía para coordinar la suscripción del protocolo que se aprueba en el numeral que antecede.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4823/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-8010-98-000409

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. José Ignacio García Cucucovich, referente al proyecto audiovisual denominado "Las 7 balas";

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del citado convenio es el apoyo a través del Programa MVD Socio Audiovisual para el referido proyecto audiovisual en su etapa de finalización de rodaje, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

2o.) que la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual entiende oportuno un apoyo de \$ 1.400.000 para el mencionado proyecto audiovisual de acuerdo a lo resuelto por el jurado según acta adjunta en obrados;

3o.) que dicho proyecto resultó además beneficiario del premio accesibilidad audiovisual, por \$150.000, por lo que la totalidad del aporte económico sería de \$ 1.550.000;

4o.) que por Resolución N° 2366/19 de 20/05/2019, modificativa de la N° 3272/05 de 19/07/2005, en la redacción previamente dada por el numeral 1° de la Resolución N° 1720/07 de 18/05/2007, se dispuso exceptuar a las contrataciones dispuestas por el Departamento de Cultura en las que la Intendenta haya aprobado previamente el modelo del control jurídico de la Unidad Asesoría, quedando sometidas solamente al contralor que respecto a la adecuación al contrato modelo efectúe dicho Departamento;

5o.) que por Resolución N° 3.069/22 de 01/08/19 se aprobaron proyectos de convenio para recibir apoyos económicos del Fondo Montevideo Socio Espectacular 2022 y el apoyo de accesibilidad 2022, brindado por esta Intendencia a través de la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura;

6o.) que la Asesora Legal del Departamento de Cultura le realizó el control jurídico formal correspondiente, efectuándole una serie de observaciones que se recogen en el proyecto definitivo que se eleva para su aprobación;

7o.) que a tales efectos la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó la imputación correspondiente a través del Pedido FI 116705;

CONSIDERANDO: **1o.)** que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende

conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. José Ignacio Cucucovich, referente al proyecto audiovisual denominado "Las 7 balas" en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los.....días del mes de.....del año.....comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT Nro. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por....., en su calidad de, y POR OTRA PARTE: José Ignacio Garcia Cucucovich, cédula de identidad número 2.966.231-0, persona física, titular de la empresa unipersonal José Ignacio Garcia Cucucovich, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 215534240012 (en adelante denominado el beneficiario), con domicilio en la calle Manuel Pagola número 3035 de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco del Decreto Departamental N° 30820 de fecha 2 de julio de 2004, de creación del Programa Montevideo Socio Audiovisual, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual mediante la asignación de recursos, el Jurado recibió y analizó la propuesta de apoyo al proyecto que actualmente se encuentra en etapa de finalización cuyo título es "Las 7 balas". II) El beneficiario declara que el proyecto ha ganado los premios que constan en anexos. La película tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 17.514.742 (pesos uruguayos diecisiete millones quinientos catorce mil setecientos cuarenta y dos), de acuerdo a la documentación adjunta. III) Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente, en consonancia con lo establecido en el mencionado decreto, con la suma de \$ 1.400.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil), para la etapa de finalización del citado proyecto. IV) Asimismo la IdeM brindará un apoyo económico referido a estimular la accesibilidad.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para la realización del proyecto denominado "Las 7 balas" en su etapa de finalización y el apoyo del Departamento de Cultura de la IdeM para la realización de su versión accesible, esto no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de \$ 1.400.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil), más un apoyo de accesibilidad audiovisual por \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil) totalizando un aporte de \$ 1.550.000 (pesos uruguayos un millón quinientos cincuenta mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia en la cuenta bancaria del Banco República, caja de ahorro en pesos, identificada con el número, a nombre de Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo exclusivo del beneficiario.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL BENEFICIARIO: El beneficiario se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a: 1) Realizar la finalización del proyecto audiovisual "*Las 7 balas*", de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos deberá ser destinada por el beneficiario al pago de honorarios de artistas y técnicos uruguayos residentes en el país que participen del proceso de postproducción o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo. 2) Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Departamento de Cultura) "Apoya Programa Montevideo Socio Audiovisual de la IdeM" (de acuerdo a logos de uso). 3) Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan al beneficiario y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales el beneficiario declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaría, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción. 4) Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal que emplee para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, será empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo el único obligado a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsionales y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente. 5) Realizar el subtítulo para personas sordas, la audio descripción para personas ciegas y Lengua de Señas Uruguay de la totalidad de la obra. 6) Presentar rendiciones de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público. En el caso del apoyo de accesibilidad se deberá realizar una rendición de cuentas independiente incluyendo exclusivamente gastos realizados para estos fines. Ambas rendiciones deberán realizarse de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que el beneficiario declara conocer y aceptar.

QUINTO: REEMBOLSO A LA IdeM: El reembolso por el aporte recibido consistirá en: 1) Usar gratuitamente los derechos no exclusivos de emisión de la obra, para una exhibición en el canal Tevé Ciudad de la IdeM, sujeto a las condiciones y en las fechas que oportunamente serán acordadas entre el beneficiario y la dirección del canal e informadas a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual; 2) Realizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre el beneficiario y la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual; 3) Ceder los derechos necesarios para ejecutar una emisión de esta versión de la obra, tanto a TV Ciudad como una exhibición para los espacios o programas de la IdeM, en las condiciones antes mencionadas; 4) Entregar una copia

de alta calidad de la obra y de sus versiones accesibles para archivo según las especificaciones técnicas que solicite la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual de la IdeM.

SEXTO: DECLARACIÓN: El beneficiario declara bajo juramento que: a) la producción "*Las 7 balas*" reúne todos los requisitos exigidos por el decreto N° 30.820 para recibir el aporte; y b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone.

SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN: El beneficiario deberá realizar las rendiciones de cuenta y entregas, fijándose como fecha límite el 31 de diciembre de cada año.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM: 1) Frente al beneficiario: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio. 2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por el beneficiario, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

NOVENO: PROHIBICIONES: El beneficiario, por su parte, no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los técnicos del Departamento de Cultura (Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual), que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del mismo.

DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del beneficiario dará lugar al inicio previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que el beneficiario ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento del beneficiario, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que el beneficiario declara conocer y aceptar.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio

de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3.- Establecer que el gasto de \$ 1.550.000 (pesos uruguayos un millón quinientos cincuenta mil) se encuentra previsto por Pedido FI 116705.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase - por su orden - a la Contaduría General; a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4824/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-8010-98-000412

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. Pablo Martínez Pessi, a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura, en el marco del Programa Montevideo Socio Audiovisual;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de citado convenio es el apoyo de esta Intendencia a través del Programa MVD Socio Audiovisual para el proyecto denominado "La nieve entre los dos" audiovisual en su etapa de finalización no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

2o.) que la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual entiende oportuna una asignación de \$ 750.000,00, para la finalización del mencionado proyecto audiovisual de acuerdo a lo resuelto por el jurado según acta adjunta;

3o.) que por Resolución N° 2366/19 de 20/05/2019, modificativa de la N° 3272/05 de 19/07/2005, en la redacción dada por el numeral 1 de la Resolución N° 1720/07 de 18/05/2007, se dispuso exceptuar a las contrataciones dispuestas por el Departamento de Cultura, en las que la Intendencia haya aprobado previamente el modelo dado por el control jurídico de la División Asesoría Jurídica, quedando sometidas solamente al contralor que respecto a la adecuación al contrato modelo efectúe dicho Departamento;

4o.) que por Resolución N° 3.069/22 de 01/08/2022 se aprobaron los modelos de convenio para recibir apoyos económicos del Fondo Montevideo Socio Audiovisual 2022 y el apoyo de accesibilidad 2022, brindado por esta Intendencia a través de la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura;5o.

5o.) que el jurado decide otorgar el apoyo de Accesibilidad audiovisual de Montevideo Socio Audiovisual de los proyectos "La nieve entre los dos" y el proyecto "Siete balas", con un monto de \$ 150.000.00 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil) a cada uno de los proyectos;

6o.) que la Asesora Legal del Departamento de Cultura efectuó el control jurídico correspondiente efectuándose una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

7o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó la solicitud de pedido FI 116706;

CONSIDERANDO: 1o.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad y estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. Pablo Martínez Pessi, referente al proyecto audiovisual denominado "La nieve entre los dos" en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los ... días del mes de ... del año, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT Nro. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por la Profa. María Inés Obaldía, en su calidad de Directora General del Departamento de Cultura, y **POR OTRA PARTE:** Pablo Martínez Pessi, titular de la cédula de identidad número 3.062.684-6, en su calidad de titular de la empresa unipersonal denominada Enrique Pablo Martínez Pessi, inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 216532940015 (en adelante denominado el beneficiario), con domicilio en la calle Av. Libertador Lavalleja con número 1624, apto. 1303, de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio.

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco del Decreto Departamental N° 30820 de fecha 2 de julio de 2004, de creación del Programa Montevideo Socio Audiovisual, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual mediante la asignación de recursos, el Jurado recibió y analizó la propuesta de apoyo al proyecto que actualmente se encuentra en etapa de finalización cuyo título es "La nieve entre los dos". **II)** El beneficiario declara que el proyecto ha ganado los premios que constan en anexos. La película tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 8.968.791 (ocho millones novecientos sesenta y ocho mil setecientos noventa y uno) de acuerdo a documentación adjunta. **III)** Por su parte la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente, en consonancia con lo establecido en el mencionado Decreto, con la suma de \$ 750.000 (pesos uruguayos setecientos cincuenta mil), para la etapa de finalización del proyecto La nieve entre los dos. **IV)** Asimismo, la IdeM brindará un apoyo económico referido a estimular la accesibilidad.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para la realización del proyecto denominado "La nieve entre los dos" en su etapa de finalización y el apoyo del Departamento de Cultura de la IdeM para la realización de su versión accesible, esto no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de \$ 750.000 (pesos uruguayos setecientos cincuenta mil), más un apoyo de accesibilidad audiovisual por \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil), totalizando un aporte de \$ 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia en la cuenta bancaria del, caja de ahorro en pesos, identificada con el número....., a nombre de Pablo Martínez Pessi. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo exclusivo del o la beneficiario.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL BENEFICIARIO: El beneficiario se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a: 1)

Realizar la finalización del proyecto audiovisual "*La nieve entre los dos*", de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos deberá ser destinada por el beneficiario al pago de honorarios de artistas y técnicos uruguayos residentes en el país que participen del proceso de postproducción o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo. 2) Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Departamento de Cultura) "Apoya Programa Montevideo Socio Audiovisual de la IdeM" (de acuerdo a logos de uso). 3) Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan al beneficiario y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales el beneficiario declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaria, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción. 4) Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal que emplee para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, será empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo el único obligado a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsionales y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente. 5) Realizar el subtítulo para personas sordas, la audiodescripción para personas ciegas y Lengua de Señas Uruguaya de la totalidad de la obra. 6) Presentar rendiciones de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público. En el caso del apoyo de accesibilidad se deberá realizar una rendición de cuentas independiente incluyendo exclusivamente gastos realizados para estos fines. Ambas rendiciones deberán realizarse de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que el beneficiario declara conocer y aceptar.

QUINTO: REEMBOLSO A LA IdeM: El reembolso por el aporte recibido consistirá en: 1) Usar gratuitamente los derechos no exclusivos de emisión de la obra, para una exhibición en el canal Tevé Ciudad de la IdeM, sujeto a las condiciones y en las fechas que oportunamente serán acordadas entre el beneficiario y la dirección del canal e informadas a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual; 2) Realizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre el beneficiario y la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual; 3) Ceder los derechos necesarios para ejecutar una emisión de esta versión de la obra, tanto a TV Ciudad como una exhibición para los espacios o programas de la IdeM, en las condiciones antes mencionadas; 4) Entregar una copia de alta calidad de la obra y de sus versiones accesibles para archivo según las especificaciones técnicas que solicite la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual de la IdeM.

SEXTO: DECLARACIÓN: El beneficiario declara bajo juramento que: a) la producción "*La nieve entre los dos*" reúne todos los requisitos exigidos por el decreto N° 30.820 para recibir el aporte; y b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone.

SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN: El beneficiario deberá realizar las rendiciones de cuenta y entregas, fijándose como fecha límite el 31 de diciembre de cada año.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM:

1) Frente al beneficiario: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio.

2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por el beneficiario, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

NOVENO: PROHIBICIONES: El beneficiario, por su parte, no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los técnicos del Departamento de Cultura (Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual), que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del mismo.

DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del beneficiario dará lugar al inicio previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que el beneficiario ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento del beneficiario, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que el beneficiario declara conocer y aceptar.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2°. Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.

3°. Establecer que el gasto de \$ 750.000,00 (pesos uruguayos setecientos cincuenta mil) se encuentra previsto por Solicitud de Pedido FI 116706.

4°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la Asesora Letrada del Departamento de Cultura; al Servicio de Escribanía y pase -por su orden- a Contaduría General y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4825/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-8010-98-000418

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sociedad de Hecho denominada Solé Malcuori Micaela - Hendler Schutz Daniel, cuyo nombre de fantasía es Cordón Films, referente al proyecto audiovisual denominado "Aire";

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del citado convenio es el apoyo de esta Intendencia a través del Programa MVD Socio Audiovisual para el referido proyecto audiovisual en su etapa de finalización de rodaje, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

2o.) que la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual entiende oportuno un apoyo de \$ 700.000 para el mencionado proyecto audiovisual de acuerdo a lo resuelto por el jurado según acta adjunta en obrados;

3o.) que por Resolución N° 2366/19 de 20/05/2019, modificativa de la N° 3272/05 de 19/07/2005, en la redacción previamente dada por el numeral 1 de la Resolución N° 1720/07 de 18/05/2007, se dispuso exceptuar a las contrataciones dispuestas por el Departamento de Cultura en las que la Intendenta haya aprobado previamente el modelo del control jurídico de la Unidad Asesoría, quedando sometidas solamente al contralor que respecto a la adecuación al contrato modelo efectúe dicho Departamento;

4o.) que por Resolución N° 3.069/22 de 01/08/2022 se aprobaron los modelos de convenio para recibir apoyos económicos del Fondo Montevideo Socio Audiovisual 2022 y el apoyo de accesibilidad 2022, brindado por esta Intendencia a través de la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura;

5o.) que la Asesora Legal del Departamento de Cultura le realizó el control jurídico formal respectivo, informando que el texto del borrador agregado coincide con el modelo de contrato aprobado;

6o.) que a tales efectos la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó la imputación correspondiente a través del Pedido FI 116778;

CONSIDERANDO: **1o.)** que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende

conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sociedad de Hecho denominada Solé Malcuori Micaela - Hendler Schutz Daniel, cuyo nombre de fantasía es Cordón Films, referente al proyecto audiovisual denominado "Aire" en los siguientes términos:

Convenio: En la ciudad de Montevideo, a los.... días del mes de.....del año 2022..... comparecen:
POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, (en adelante denominada la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por la Profa. María Inés Obaldía, en su calidad de Directora General del Departamento de Cultura y **POR OTRA PARTE:** Micaela Solé, titular de la cédula de identidad número 2.889.225-9 y Daniel Hendler Schutz, titular de la cédula de identidad número 1.905.909-2, integrantes de la sociedad de hecho inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 216026680016 (en adelante denominada la beneficiaria), con domicilio en la calle Nuestra Señora de Encina con número 1587 apto 1 de esta ciudad, representada por Micaela Sole, en calidad de socia administradora, quienes convienen celebrar el presente convenio.

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco del Decreto Departamental N° 30820 de fecha 2 de julio de 2004, de creación del Programa Montevideo Socio Audiovisual, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual mediante la asignación de recursos, el jurado recibió y analizó la propuesta de apoyo al proyecto que actualmente se encuentra en etapa de finalización cuyo título es *Aire*. La beneficiaria declara que el proyecto ha ganado los premios que constan en anexos. La película tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 5.954.921 (cinco millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos veintiuno), de acuerdo a la documentación adjunta. Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente, en consonancia con lo establecido en el mencionado Decreto, con la suma de \$700.000 (pesos uruguayos setecientos mil), para la etapa de finalización del proyecto *Aire*. **SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para la realización del proyecto en su etapa de finalización denominado *Aire* no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de \$ 700.000 (pesos uruguayos setecientos mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia en la cuenta bancaria del Banco BBVA cuenta corriente identificada con el número 22818103, a nombre de Solé, Micaela y Hendler, Daniel. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA: La beneficiaria se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a: 1) Realizar la finalización del proyecto audiovisual *Aire* de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos deberá ser destinada por el beneficiario al pago de honorarios de artistas y técnicos uruguayos residentes en el país que participen del proceso de postproducción o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo. 2) Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Departamento de Cultura) "Apoya Programa Montevideo Socio Audiovisual de la IdeM" (de acuerdo a logos de uso). 3) Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan al beneficiario y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales el beneficiario declara ser titular en

el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registraci3n marcaria, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeraci3n a t3tulo de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisi3n de la pel3cula, por el contenido y por la producci3n. 4) Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal que emplee para la realizaci3n de la pel3cula, cualquiera sea la funci3n, tarea o cargo que desempeñe, ser3 empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo el 3nico obligado a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsionales y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente. 5) Presentar rendiciones de cuenta sobre la situaci3n financiera del proyecto asistido emitido por contador p3blico, de acuerdo con la Resoluci3n de la IdeM N3 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N3 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N3 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprob3 los modelos para los Informes de Revisi3n Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

QUINTO: REEMBOLSO A LA IDEM: El reembolso del aporte recibido consistir3 en: 1) Conceder los derechos en forma gratuita para una exhibici3n en el canal de la Intendencia de Montevideo TV Ciudad, luego del estreno cinematogr3fico nacional, sujeto a las condiciones y en las fechas que oportunamente ser3n acordadas entre la beneficiaria y la Direcci3n del Canal e informadas a la Unidad de gesti3n y Fomento Audiovisual (UGFA). 2) Conceder en forma gratuita los derechos para realizar hasta tres exhibiciones en los programas del Departamento de Cultura de dicha Intendencia en condiciones a acordar entre el beneficiario y Unidad de gesti3n y Fomento Audiovisual (UGFA). 3) Entregar una copia de alta calidad (HD o superior) para el archivo de la Unidad de gesti3n y Fomento Audiovisual (UGFA) de la IdeM.

SEXTO: DECLARACI3N:La beneficiaria declara bajo juramento que: a) la producci3n Aire re3ne todos los requisitos exigidos por el decreto N3 30.820 para recibir el aporte; y b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cl3usula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamaci3n que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aqu3 se dispone.

S3PTIMO LIQUIDACI3N: La beneficiaria deber3 realizar las rendiciones y entregas, fij3ndose como fecha l3mite, el 31 de diciembre de cada a3o, dichas rendiciones deber3n realizarse hasta rendir el total del apoyo realizado por la IdeM.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA IDEM:1) Frente a la beneficiaria, la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligaci3n de aportar la financiaci3n convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cl3usula tercera del presente convenio. 2) Frente a terceros: la IdeM no responder3 ante terceros por obligaciones contra3das por el beneficiario, quien deber3 actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorizaci3n para comprometer a la IdeM.

NOVENO: PROHIBICIONES: La beneficiaria, por su parte, no podr3 ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

D3CIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACI3N DE LA IDEM: La IdeM realizar3 el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los t3cnicos del Departamento de Cultura (Unidad de gesti3n y Fomento Audiovisual), que realizar3 controles peri3dicos. De este seguimiento se realizar3n informes que formar3n parte de la evaluaci3n del mismo.

DECIMOPRIMERO: MORA AUTOM3TICA: La mora se producir3 de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los t3rminos establecidos, as3 como por la realizaci3n u omisi3n de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado

DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que el beneficiario declara conocer y aceptar.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de

carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DÉCIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN: La beneficiaria acredita su representación según certificado notarial expedido por

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3.- Establecer que el gasto de \$ 700.000 (pesos uruguayos setecientos mil) se encuentra previsto por Pedido FI 116778.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase - por su orden - a la Contaduría General; a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual a sus efecto

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4826/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-1039-98-000021

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la empresa DUCELIT S.A., por los servicios prestados en el período comprendido entre diciembre de 2021 a abril de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Centro Operativo de Montevideo (COM) informa que, la mencionada empresa ha estado prestando servicios de acopio de residuos, traslado y vaciado con depósitos móviles de cajas metálicas de 23 mts³ hacia el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos (STDFR), durante los meses de diciembre de 2021 a abril de 2022, en apoyo al servicio prestado por motocarros, con influencia del período especial que representa fin de año y el impacto de algunas modificaciones que debieron asumirse en la prestación de servicios de limpieza en espacios públicos;

2o.) que por EE No. 2022-4400-98-000009 se tramitó la Compra Directa por Excepción (CDE) No. D102527, adjudicada el día 18 de mayo del año en curso a favor del proveedor de obrados;

3o.) que la Unidad referida, solicita en atención a lo indicado, se convalide lo actuado y se autorice el pago a favor de DUCELIT S.A., por los servicios prestados durante el período mencionado, por un monto de \$ 1:018.944,00 (IVA incluido);

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal realizó el pedido de convalidación No. 5500000477, por la suma antedicha;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del artículo 33, literal D), numeral 10) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección de la División Limpieza solicita se gestione el pago de obrados;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de DUCELIT S.A., RUT No. 212417240011, por

un monto de \$ 1:018.944,00 (pesos uruguayos un millón dieciocho mil novecientos cuarenta y cuatro) IVA incluido, por las tareas efectuadas en el período comprendido entre diciembre de 2021 a abril de 2022, al amparo de lo establecido en el artículo 33, literal D), numeral 10) del TOCAF, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General, a la División Limpieza, a la Unidad Centro Operativo de Montevideo y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4827/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-1402-98-000001

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la empresa Veltomar S.A., sita en Cno. Coronel Raíz No. 2249, RUT No. 216177480016, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 13, correspondiente al Municipio G;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Efluentes Industriales (UEI), dependiente del Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental (SECCA), informa que con fecha 3 de febrero de 2022 se inspeccionó a la empresa Veltomar S.A., y a través del acta No. 4540 se solicitó -en un plazo de 10 días- la presentación de copia de la Autorización Ambiental Especial, Autorización Ambiental de Operación -aprobada por DINACEA- y un informe de control de purga de caldera y rechazo de ósmosis que se vertían a la cuneta del fondo y posteriormente a la cañada;

2o.) que los resultados de la muestra extraída en dicha inspección evidenciaron incumplimientos en temperatura de los parámetros PH, fósforo y zinc;

3o.) que con fecha 14 de marzo de 2022, la empresa dio cumplimiento a lo solicitado, constatándose que la Autorización Ambiental de Operación debía ser renovada en el mes de febrero de 2022, no habiéndose presentado para su estudio ante DINACEA, que el muestreo de análisis que realizó la empresa INQUI S.R.L. refieren a un control de rutina de la calidad del agua utilizada en la caldera y no al control de efluentes que se vierte a la cañada, lo cual se debe controlar con los parámetros establecidos en el Decreto No. 253/79, de fecha 9 de mayo de 1979, y con respecto al plazo solicitado para la presentación de habilitación de locales industriales, se entendió que resultaba excesivo debido a que ya en el año 2010 se le había solicitado la mencionada habilitación;

4o.) que por lo expuesto, la mencionada Unidad sugiere continuar con el trámite de sanción de UR 200 por infringir los artículos Nos. 1o. y 5o. del Decreto No. 13.982 "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", de fecha 27 de junio de 1967, por no contar con un sistema de tratamiento del efluente y no cumplir con los límites establecidos para su vertido directo al curso de agua, con el agravante de no tener Autorización Ambiental de Operación vigente, así como tampoco la habilitación de locales industriales;

5o.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto Departamental, otorgándose la vista correspondiente, expresando en la misma que podría ser sancionado con hasta 350

unidades reajustables;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección del SECCA se manifiesta de conformidad con el informe presentado por la referida Unidad y con la sanción propuesta;

2o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental entiende que, no habiéndose presentados descargos, corresponde la aplicación de una sanción consistente en una multa de UR 200 (unidades reajustables doscientos), por incumplimiento a los artículos 1o. y 5o. del Decreto No. 13.982 "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", de fecha 27 de junio de 1967, en concordancia con el artículo 11 (penalidades por incumplimiento) y con el artículo 7o., numeral 21), literal b) del Decreto No. 21.626, de fecha 11 de abril de 1984 (Régimen Punitivo Departamental) con la actualización dada por la Resolución No. 2287/13 de fecha 3 de junio de 2013 y en la redacción dada por el Decreto No. 36.694, de fecha 10 de mayo de 2018, sumando el incumplimiento de no contar con la Autorización Ambiental de Operación vigente, así como tampoco con la habilitación de locales industriales;

3o.) que de acuerdo con la Ley No. 9.515, de fecha 28 de octubre de 1935, en su artículo No. 19, numeral 30, para las multas comprendidas entre más de UR 70 y UR 350 corresponde, previo a su aplicación, solicitar la anuencia a la Junta Departamental;

4o.) que la Gerencia de Gestión Ambiental se manifiesta de conformidad;

5o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se solicite anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la aplicación de la multa gestionada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.-Facúltese a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de UR 200(unidades reajustables doscientos) a la empresa Veltomar S.A., RUT No. 216177480016, con domicilio en Cno. Coronel Raíz No.2249,dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 13, correspondiente al Municipio G, por incumplimiento a los artículos 1o.y 5o. del DecretoNo.13.982 "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", de fecha 27 de junio de 1967, en concordancia con el artículo 11 (penalidades por incumplimiento) y con el artículo 7o., numeral 21), literal b) del Decreto No. 21.626, de fecha 11 de abril de 1984 (Régimen Punitivo Departamental) con la actualización dada por la Resolución No. 2287/13 de fecha 3 de junio de 2013 y en la redacción dada por el Decreto No. 36.694, de fecha 10 de mayo de 2018.

Artículo 2o.-Comuníquese.

2o.-Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-6390-98-000042

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4688/22

I.1

Expediente Nro.:

2020-0612-98-000100

Montevideo, 17 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 380072/2, para el arrendamiento de maquinaria pesada y camiones con destino al Servicio de Sustentabilidad Ambiental;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 4725/20, de fecha 30 de diciembre de 2020, fue adjudicada a la empresa GONZÁLEZ PADERN RUBEN ALBERTO, por la suma total de \$ 33:841.824 (pesos uruguayos treinta y tres millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos veinticuatro) impuestos incluidos;

2°. que la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Agua solicita ampliar dicha adjudicación en un 100% (cien por ciento);

3°. que, mediante nota escrita, la empresa adjudicataria presta su conformidad a la ampliación solicitada;

4°. que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por un monto total de \$ 33:841.824 (pesos uruguayos treinta y tres millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos veinticuatro) impuestos incluidos;

CONSIDERANDO: 1°. que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2°. que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar en un 100% (cien por ciento), al amparo de lo establecido en el Art. 74 del TOCAF, la Licitación Pública N° 380072/2, para el arrendamiento de maquinaria pesada y camiones con destino al Servicio de Sustentabilidad Ambiental, adjudicada a la empresa GONZÁLEZ PADERN RUBEN ALBERTO, proveedor N° 2138131700, por la suma total de \$ 33:841.824 (pesos uruguayos treinta y tres millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos veinticuatro) impuestos incluidos.

2°. Atender la erogación resultante con cargo al pedido N° P380072101.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Compras, a la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Agua y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo

financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4686/22

I.2

Expediente Nro.:

2022-4450-98-000144

Montevideo, 17 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E114411 para la prestación de servicios de limpieza en áreas de los Municipios B y C;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad de Control de Convenios y Contratos de la División Limpieza entiende necesario seguir adelante con la prestación de los servicios de limpieza por razones sanitarias e higiénicas en dichas zonas mientras se procesa el llamado licitatorio correspondiente;

2°.) que la Unidad mencionada solicitó a la Fundación CALEIDOSCOPIO, proveedor N° 2180764100 cotización de los trabajos a realizar para mantener los servicios;

3°.) que se solicita se aplique lo dispuesto en el Art. 64 del TOCAF en lo referente a la exoneración del depósito de garantía de cumplimiento de obligaciones;

4o.) que el Servicio de Compras aconseja se la adjudique, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), a la Fundación CALEIDOSCOPIO, por la suma total de \$ 5:170.752,00 (pesos uruguayos cinco millones ciento setenta mil setecientos cincuenta y dos);

5o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF a la Fundación CALEIDOSCOPIO, proveedor N° 2180764100, la Compra Directa por Excepción N° E114411, para la prestación de servicios de limpieza en áreas de los Municipios B y C, por la suma total de \$ 5:170.752,00 (pesos uruguayos cinco millones ciento setenta mil setecientos cincuenta y dos).

2°.- Establecer la exoneración del depósito de garantía de cumplimiento de obligaciones según lo establecidos en el Art. 64 del TOCAF.

3°.- Atender la erogación de referencia con cargo alpedido N° E114411001.

4º. - Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Compras, a la División Limpieza y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.3

Resolución Nro.:

4696/22

Expediente Nro.:

2022-0018-98-000314

Montevideo, 18 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E115728 para la construcción de alcantarilla en Camino Talice y el Arroyo Las Piedras;

RESULTANDO: 1°. que el Municipio G solicita se lleve a cabo una compradirecta por excepción para realizar la obra, dado los plazos limitados y teniendo en cuenta que su no ejecución puede resentir el servicio de alcantarillado de la zona;

2°. que la empresa MÁRQUEZ ALONSO LTDA presentó cotización de los trabajos a realizar, que se ajusta a los precios normales del mercado;

3°. que el Servicio de Compras aconseja adjudicar, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), la Compra Directa por Excepción N° E115728 a la empresa MÁRQUEZ ALONSO LTDA, proveedor N° 204066900, por la suma total de \$ 7:187.201,64 (pesos uruguayos siete millones ciento ochenta y siete mil doscientos uno con 64/100) impuestos y leyes sociales incluidos, en un todo de acuerdo con el pliego particular de condiciones que rigió el llamado;

4°. que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. - Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF, a la empresa MÁRQUEZ ALONSO LTDA, proveedor N° 204066900, la Compra Directa por Excepción N° E115728, para la construcción de alcantarilla en Camino Talice y el Arroyo Las Piedras, por la suma total de \$ 7:187.201,64 (pesos uruguayos siete millones ciento ochenta y siete mil doscientos uno con 64/100) impuestos y leyes sociales incluidos.

2°. - Atender la erogación de referencia con cargo a los pedidos N° E115728001 y E115728002.

3°. - Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Movilidad, al Municipio G, a la Gerencia de Compras, a la División Vialidad y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4828/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-1001-98-000593

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días martes en la calle Venancio Benavídez entre las calles Micenas y Regidores en el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que se propone trasladar la mencionada feria hacia la calle Regidores desde la calle Venancio Benavídez hasta la Avda. Joaquín Suárez, la periferia en las esquinas y veredas de la calle Regidores y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Venancio Benavídez a ambos lados de la feria;

2º.) que el Área de Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, el Municipio C, Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario (UPICA), se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la División Promoción Económica eleva las actuaciones sugiriendo se apruebe el traslado propuesto;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Trasladar la feria que se lleva a cabo los días martes en la calle Venancio Benavídez entre las calles Micenas y Regidores a la **calle Regidores desde la calle Venancio Benavídez hasta la Avda. Joaquín Suárez.**

2º. Establecer que la periferia se ubicará **dentro de las esquinas y veredas de la calle Regidores** y el estacionamiento vehicular de los feriantes por **la calle Venancio Benavídez a ambos lados de la feria.**

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación, al Municipio C, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica, a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, Regulación Alimentaria, Servicio Centro Comunal Zonal N° 15 y Convivencia Departamental y pase a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario (UPICA) a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

4829/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-5504-98-000041

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre Turismar S.R.L y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde;

RESULTANDO: 1o.) que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso de la población a bienes culturales y servicios sociales, fomentando la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como promover la accesibilidad y los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de las personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas;

2o.) que el proyecto que lleva adelante la citada Unidad con respecto a la Credencial Verde, consiste en una tarjeta por la cual sus titulares -personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas-, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros;

3o.) que Turismar S.R.L, es una agencia de viajes que se dedica la venta de excursiones por el territorio nacional y servicios de encomiendas, y el acuerdo a suscribir entre las partes tiene por objeto otorgar a las personas beneficiarias de la tarjeta de referencia, un 10 % de descuento en aquellos paquetes de turismo (nacional) que esta comunique;

4o.) que por Resolución N° 3276/22 de fecha 15 de agosto de 2022 se aprobó el texto base del convenio a suscribir;

5o.) que la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse con Turismar S.R.L, por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio cuya aprobación se propicia;

7o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos no formuló observaciones al texto propuesto;

8o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO:1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la

República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre Turismar S.R.L y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde para las personas con discapacidad, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y TURISMAR S.R.L, EN EL MARCO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA CREDENCIAL VERDE

En la ciudad de Montevideo el de de, entre:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

POR OTRA PARTE: Turismar S.R.L. en adelante empresa, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 210516290010, representada en este acto por el/la Sr./Sra, titular de la cédula de identidad N° y el/la Sr./Sra., titular de la cédula de identidad N°, en sus calidad de y de respectivamente, con domicilio en la Avda. Br. Artigas N° 1655 de esta ciudad, convienen celebrar el presente acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: **a)** La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios para personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas. Tales fines se concretan a través de la Credencial Verde (CV); **b)** La población objetivo de dicha Credencial son personas en situación de Discapacidad que residan en la ciudad de Montevideo y área Metropolitana; **c)** Tendrán acceso a los beneficios que otorgue la CV, el acompañante para aquellos casos en que el titular lo requiere, lo que estará especificado en la propia tarjeta; **d)** La CV de la IdeM, consiste en una tarjeta de descuentos y beneficios expedida por esta Intendencia. Los titulares obtienen beneficios y descuentos en los pagos contados que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros; **e)** La tarjeta será de carácter intransferible debiéndose presentar acompañada por la cédula de identidad del titular o su fotocopia, cada vez que sea utilizada por éste. En caso de imposibilidad del titular aquellos que tengan calidad de acompañante podrán reitrar en su nombre la compra; **f)** La tarjeta no tiene vencimiento; **g)** La empresa/ institución comprometiéndose a la accesibilidad en la integración social de las personas con discapacidad y visualizando en dicha población la necesidad existente de acceder a sus productos y servicios, muestra su interés en conceder a los titulares de la CV descuentos y/o beneficios. Es en tal sentido que ambas partes entienden de vital relevancia crear este acuerdo.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto otorgar a las personas titulares de la CV, los beneficios detallados en la cláusula tercera de este convenio.-

TERCERO • Obligaciones de la empresa: Turismar SRL, se obliga a: **a)** Comunicar a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales de la IdeM, los términos de nuevos beneficios y descuentos ofrecidos a los usuarios; así como las Condiciones de discontinuación de los beneficios transitorios por parte de solicitante o en forma general (plazos, promociones, ofertas puntuales, etc); **b)** Brindar los servicios y comercializar los productos propios de su rubro, otorgando a los titulares de la Credencial Verde un 10 % de descuento en aquellos paquetes (de excursiones nacionales) que la empresa comunique, así como en los que surjan de la guía referida en el literal c) de la cláusula Quinta.-

CUARTO • Forma de adquisición de los beneficios y/o descuentos: Para que el/la beneficiario/a pueda acceder a los beneficios y/o descuentos deberá exhibir en el lugar indicado por la empresa/organización Credencial Verde, y cédula de identidad.-

QUINTO • Obligaciones de la IdeM: La IdeM se obliga a: **a)** Difundir este Convenio; **b)** Emitir y tramitar, a través de la dependencia que el Departamento de Desarrollo Social indique, en forma gratuita, la CV a las personas que lo soliciten personalmente o a través de sus representantes (representantes legales y/o familiares), que exhiban documento de identidad vigente y acrediten debidamente su discapacidad y residencia en el Departamento de Montevideo y área Metropolitana. En la CV figurará el nombre y el apellido del titular, su documento de identidad, si requiere o no de acompañante, así como un teléfono y correo electrónico de consulta institucional; **c)** Publicar y distribuir entre los titulares de la CV, una guía informativa en la que se establecerá el nombre comercial, el domicilio y los beneficios y/o descuentos a realizar por la empresa/institución y las condiciones para la concesión de los mismos; **d)** La IdeM no se responsabiliza de aceptación y condiciones de descuentos y beneficios para los casos en que el titular cuente además con la Tarjeta Dorada, en relación a la acumulación de descuentos.-

SEXTO • Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que Turismar S.R.L. declara conocer y aceptar.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-PRIMERO • Representación: La empresa/institución acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día de de por el/la escribano/a, en hoja/as de papel notarial de actuación serie N°/os, que exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a las Secretarías de Discapacidad y de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y

Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

4830/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000010

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social relacionadas con la Resolución N° 1477/22 de fecha 7 de abril del 2022;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se convalidó lo actuado y se aprobó el texto de contrato de donación modal suscrito entre el Sr. Jorge Wilton Marichal Martínez, titular de la cédula de identidad N° 1.659.350-8 y esta Intendencia;

2o.) que el Sr. Marichal, recibió en virtud de tal contrato el equino de nombre "Popo", sexo macho, pelaje color zaino, sin señas particulares (animal adoptado);

3o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que se deje sin efecto el contrato oportunamente celebrado con el Sr. Jorge Marichal, manifestando que con el comportamiento del animal se hace difícil la convivencia, dificultando brindarle la atención y el cuidado adecuado que requiere el mencionado equino;

4o.) que la citada Secretaría asimismo solicita que se gestione la suscripción de un contrato de donación modal con el Sr. Juan Carlos Cabrera Giménez, titular de la cédula de identidad N° 2.648.331-3, con domicilio en la calle Camino Folle y Camino Albatros, Departamento de Canelones, a fin de otorgar un destino adecuado al equino de nombre "Popo";

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó los textos de los contratos de referencia;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos, no formuló observaciones a los acuerdos propuestos, cuya aprobación se propicia;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad a los textos formulados;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de mutuo disenso a suscribirse entre el Sr. Jorge Wilton Marichal Martínez, titular de la cédula de identidad N° 1.659.350-8, con domicilio en Ruta 5, Km 34.200, Camino Albatros s/n, Progreso, Departamento de Canelones y esta Intendencia, en los siguientes términos:

MUTUO DISENSO • En la ciudad de Montevideo, el día de de entre:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por el/la Sr./Sra. en su calidad de

POR OTRA PARTE: El Sr. **Jorge Wilton Marichal Martínez** en adelante el donatario, titular de la cédula de identidad N° 1.659.350-8, con domicilio en Ruta 5, Km 34.200, Camino Albatros s/n, Progreso, Departamento de Canelones; convienen lo siguiente:

PRIMERO • Antecedentes: **I)** Según contrato de donación modal suscrito por las partes el día 1° de abril de 2022, recogido por Resolución N° 1477/22 de fecha 07 de abril de 2022, la IdeM donó al Sr. Jorge Wilton Marichal Martínez, el equino de nombre "Popo", sexo macho, pelaje color zaino, quien lo recibió de conformidad; **II)** En la actuación N° 21 del expediente N° 2022-5507-98-000010 la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, manifiesta que el Sr. Jorge Wilton Marichal Martínez plantea dificultades para conservar al animal adoptado, solicitando que sea entregado a otro adoptante interesado; **III)** Se propone como nuevo adoptante (donatario) a el Sr. Juan Carlos Cabrera Gimenez, titular de la cédula de identidad N° 2.648.331-3; **IV)** La Sras. Directoras de la División Políticas Sociales y del Departamento de Desarrollo Social manifestaron su conformidad con lo solicitado.-

SEGUNDO • Objeto: Por este instrumento las partes, ejerciendo libremente el derecho que les acuerda el artículo 1294 del Código Civil, de mutuo y común acuerdo resuelven en este acto, extinguir a partir del día hoy, las obligaciones contraídas en el contrato relacionado en el numeral I) de la cláusula de antecedentes, restituyendo el donatario a la IdeM el equino oportunamente donado e individualizado en el referido contrato, manifestando las partes que nada tienen que reclamarse recíprocamente por ningún concepto.-

TERCERO • DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

CUARTO • COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diere certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados en el acápite.-

2.- Aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Juan Carlos Cabrera Giménez, titular de la cédula de identidad N° 2.648.331-3 y esta Intendencia en los siguientes términos:

CONTRATO DE DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el día..... de de dos mil veintidós, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra. en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

POR OTRA PARTE: El Sr. **Juan Carlos Cabrera Giménez** en adelante el donatario, titular de la cédula de identidad N° 2.648.331-3, con domicilio en Camino Folle y Camino Albatros, Departamento de Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: I) En diciembre de 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron entre los/as clasificadores/as que participarán de su 9ª (novena) etapa un contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

SEGUNDO • Objeto: La IdeM dona al Sr. Juan Carlos Cabrera Giménez, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre "Popo", sexo macho, pelaje color zaino.-

TERCERO • Modo: A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone al donatario el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni a ningún tipo de competiciones; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 (veinticuatro) horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos 1 (una) vez al año; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida de este o su extravío.-

CUARTO • Aceptación y plazo: La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

QUINTO • Contralor del cumplimiento del modo: La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

SEXTO • Rescisión: El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a

lo estipulado.-

OCTAVO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Disposiciones especiales: El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar los convenios que se aprueban por los numerales primero y segundo de la presente resolución.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5504-98-000042

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4695/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-4050-98-000078

Montevideo, 18 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Federación Uruguaya de Cooperativas de Viviendas por Ayuda Mutua (FUCVAM);

RESULTANDO: 1º) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) es necesario contar con un nuevo convenio marco por el cual se adjudiquen en custodia, para ser usados por las cooperativas pertenecientes a FUCVAM, terrenos de propiedad departamental ubicados en zonas urbanas del Departamento de Montevideo; b) existe como antecedente el Fondo Rotatorio Solidario (FOROSO) creado mediante Resolución N.º 3386/09 del 11/VIII/09, que administra los retornos a la Cartera de Tierras de los fondos otorgados a las cooperativas y es gestionado a través de la participación de representantes de esta Intendencia y de las instituciones convenientes; c) el convenio que se propicia sustituye al aprobado por Resolución N.º 5738/18 del 10/XII/18 suscripto con fecha 14 de marzo del 2019;

2º) que con fecha 24 de octubre del 2022, la División Asesoría Jurídica efectuó el correspondiente contralor jurídico-formal recogiéndose las observaciones realizadas en el texto cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente proceder en tal sentido;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Federación Uruguaya de Cooperativas de Viviendas por Ayuda Mutua (FUCVAM) en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el dedel año dos mil, POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) RUT N.º 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de y POR OTRA PARTE: la Federación Uruguaya de Cooperativas de Viviendas por Ayuda Mutua (en adelante FUCVAM) RUT N.º 210295270012, con domicilio en la calle Víctor Haedo N.º 2219 de esta ciudad, representado en este acto por en su calidad de.....

CONVIENEN lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** 1) Creación de la Cartera de Tierras para Vivienda por Decreto N.º 24.654 de octubre de 1990. 2) Convenios previos firmados con FUCVAM, con la Federación de Cooperativas de Ahorro Previo (FECOV) y el Instituto Gerardo Cuesta-León Duarte (PVS). 3) Creación del Fondo Rotatorio Solidario (FOROSO) mediante Resolución N.º 3386/09 del 11/VIII/09, que administra los retornos a la Cartera de Tierras de los fondos otorgados a las cooperativas y es gestionado a través de la participación de representantes de la IdeM y de las instituciones convenientes. 4) Último convenio suscrito con FUCVAM de fecha 14 de marzo del 2019, aprobado por Resolución N.º 5738/18 del 10/XII/18.**SEGUNDO: OBJETO.** Establecer un convenio marco que sustituya el convenio anterior relacionado en el numeral 4º de la cláusula precedente, por el cual se adjudicarán en custodia, para ser usados por las cooperativas pertenecientes a FUCVAM, terrenos de propiedad departamental ubicados en zonas urbanas del Departamento de Montevideo de acuerdo con su disponibilidad, con la finalidad de ser utilizados para la construcción de conjuntos de viviendas por el sistema cooperativo con préstamos del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) u otros organismos crediticios.

TERCERO: OFRECIMIENTO. Los predios serán ofrecidos por la IdeM en la medida que se disponga de ellos y deberán ser aceptados por FUCVAM, teniendo un plazo de 6 (seis) meses para hacerlo. Vencido ese plazo sin que la cooperativa haya aceptado el predio ofrecido quedará sin efecto el ofrecimiento, pudiendo adjudicarse el terreno a otra cooperativa. La IdeM ofrecerá predios para 25 (veinticinco) cooperativas cuyo número de integrantes no supere las 50 (cincuenta) viviendas, en el plazo de vigencia del presente convenio. Del total de terrenos adjudicados por la IdeM se procurará que dos tercios se ubiquen en áreas centrales y/o intermedias y un tercio en nuevas urbanizaciones. Las partes se comprometen a que los proyectos constructivos a realizar en los terrenos tengan el máximo de aprovechamiento dentro del marco normativo vigente.

CUARTO: CUSTODIA. Deberán ser designadas las cooperativas destinatarias para los referidos inmuebles entre aquellas que cumplan con las condiciones que se establecen en el presente convenio. Las cooperativas obtendrán la custodia del predio respectivo, el cual será enajenado a su favor una vez que la cooperativa obtenga el préstamo correspondiente, para lo cual dispondrá de un plazo de 3 (tres) años desde el momento de la adjudicación. Vencido este plazo sin que la cooperativa haya obtenido el préstamo, la adjudicación quedará sin efecto pudiendo adjudicarse el terreno a otra cooperativa. El plazo podrá prorrogarse si mediaran causas de fuerza mayor que no fueran de responsabilidad de la cooperativa a juicio de la IdeM y que hubieran impedido obtener el préstamo. El certificado de regularidad emitido por el MVOT deberá estar iniciado por la cooperativa en un plazo no mayor a los 6 (seis) meses desde el momento de la entrega de la custodia del predio. Las cooperativas se harán responsables del cuidado de los predios otorgados, su cerramiento con aprobación previa de la IdeM y en particular por el mantenimiento de las condiciones de higiene en

ellos, no pudiendo realizar en ellos obra, excavación, ni alteración alguna sin la autorización expresa de la IdeM por intermedio del Departamento de Desarrollo Urbano. La selección de las cooperativas beneficiarias, mediante la aplicación de criterios y procedimientos objetivos deberá establecerse previamente. **QUINTO: PERSONERÍA JURÍDICA.** Las cooperativas designadas para la adjudicación deberán presentar a la IdeM: a) copia autenticada de su personería jurídica; b) el padrón socio-económico correspondiente con valor de declaración jurada que acredite que el ingreso de los/as socios/as no supere los registros legales establecidos por el MVOT y que ninguno/a de ellos/as haya sido objeto de adjudicación de una vivienda por cualquiera de los programas públicos, nacionales o departamentales, de vivienda social; c) el contrato con el Instituto de Asistencia Técnica (IAT) con inscripción vigente en el MVOT. **SEXTO: ADJUDICACIÓN.** El pago del precio del terreno por parte de la cooperativa se hará efectivo en el momento que esta obtenga del MVOT u otro organismo crediticio el préstamo para construir sus viviendas. En ese acto, la IdeM procederá a la enajenación del terreno a favor de la citada cooperativa para lo cual recabará en cada caso la autorización de la Junta Departamental de Montevideo. **SÉPTIMO: PLAZO.** El plazo del presente convenio será a partir de su suscripción hasta la finalización del presente período de gobierno departamental. Este plazo se prorrogará automáticamente por períodos anuales, en iguales condiciones, salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra por telegrama colacionado su voluntad de dar por terminado el presente con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus sucesivas prórrogas. **OCTAVO: RESCISIÓN.** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que FUCVAM declara conocer y aceptar. **NOVENO: MORA.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES.** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos derivados de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: COMUNICACIONES.** Las partes acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico. **DECIMOSEGUNDO:** FUCVAM acredita la representación que invoca y las facultades para la suscripción del contrato que antecede mediante certificado notarial del/de la escribano/a de fecha Para constancia, las partes suscriben el presente convenio en 3 (tres) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados. -

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir la modificación de convenio cuyo texto se aprueba por el numeral que precede.

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua, a los Servicios de Escribanía, de Tierras y Viviendas y pase a la División Tierras y Hábitat.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.2

Resolución Nro.:

4801/22

Expediente Nro.:

2022-4100-98-000102

Montevideo, 22 de noviembre de 2022

VISTO: la donación de un juego de gran porte para niños/as para su instalación en un espacio público;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 4387/22 del 31/X/22 se resolvió aceptar la donación ofrecida por la empresa JustPlay consistente en un juego modelo PlayCubes 8.0, de gran porte para niños/as y su instalación en un espacio público en el entorno de la rambla de Montevideo;

2º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano informa que se requiere detallar los montos exactos de la donación y de los costos de importación y transporte siendo estos U\$S 33.234 y U\$S 5.228 respectivamente;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución modificativa en el sentido planteado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar la Resolución N.º 4387/22 del 31/X/22 estableciendo que el monto exacto correspondiente a la donación es de U\$S 33.234,00 (dólares americanos treinta y tres mil doscientos treinta y cuatro) y los costos de importación y transporte tienen un valor de U\$S 5.228 (dólares americanos cinco mil doscientos veintiocho).-

2º. Comuníquese y pase a la División Espacios Públicos y Edificaciones.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4685/22

I.3

Expediente Nro.:

2018-1007-98-000054

Montevideo, 17 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la ampliación del contrato de obras de mejoramiento del asentamiento Campichuelo-Itapé, en el marco de la Licitación Pública Nacional N.º 139/19/01;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 4647/19 del 25/IX/19 se resolvió adjudicar ad-referéndum del Tribunal de Cuentas y de la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la licitación para realizar dichas obras, a la empresa CIEMSA por un monto total y único de \$ 84.124.827,81 impuestos y leyes sociales incluidos, suscribiéndose el contrato con fecha 8 de diciembre del 2021;

2º) que, ante cambios en el proyecto de la licitación que determinaron una reducción contractual respecto de lo inicialmente previsto, por Resolución N.º 1210/22 del 23/III/22 se aprobaron sendos textos de acuerdo entre esta Intendencia y el Programa de Mejoramiento de Barrios III y entre esta Intendencia, el PMB III y la empresa CIEMSA;

3º) que por Resolución N.º 3558/22 del 30/VIII/22, se aprobó un texto de adenda del acuerdo entre esta Intendencia, el PMB III y la empresa CIEMSA, suscribiéndose con fecha 7 de setiembre del 2022;

4º) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) la Licitación Pública Nacional N.º 139/19/01 se dio en el marco del Contrato de Préstamo BID N.º 3097/OC-UR con financiamiento del Programa de Mejoramiento de Barrios II (PMB II) del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT); b) dado que se dio la finalización de dicho contrato de préstamo, la licitación mencionada pasó a ser atendida en el marco del Contrato de Préstamo BID N.º 4651/OC-UR con financiamiento del PMB III del MVOT; c) los pagos a la empresa contratista fueron realizados directamente por el MVOT y la gestión fue migrada al sistema SAP; d) existe la necesidad de ampliar las obras contratadas y dado que el financiamiento del PMB III/MVOT no prevé desembolsos por obras adicionales, se resolvió asumir el gasto correspondiente a tales obras; e) con fecha 20 de setiembre del 2022 se solicitó a la CIEMSA su conformidad para la ampliación del contrato referido a los efectos de realizar las tareas de movimientos de suelo, sustitución con material granular, extender un colector de saneamiento y complementar las soluciones habitacionales previstas en las condiciones establecidas en el contrato y en las bases del llamado, por un monto adicional de \$ 5.845.843,18 (pesos uruguayos cinco millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres con 18/100) lo cual representa el 7,28% del monto que surge de la referida adenda, IVA y leyes sociales incluidos;

5º) que en tal sentido, se realizaron las solicitudes de pedidos de ampliación Nos. I360025101 e I360026101 por las sumas de \$5.308.614,17 y \$ 537.229,01

correspondiente a obras y leyes sociales respectivamente;

6º) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad con el dictado de resolución en tal sentido;

CONSIDERANDO:1º) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado al amparo del artículo 45 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

2º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Ampliar en un 7,28 % (siete con veintiocho por ciento) el contrato de obras de mejoramiento del asentamiento Campichuelo-Itapé en el marco de la Licitación Pública Nacional N.º 139/19/01, equivalente a la suma de \$ 5.845.843,18 (pesos uruguayos cinco millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres con dieciocho centésimos) que se desglosa de la siguiente manera: a) \$ 4.351.323,09 (pesos uruguayos cuatro millones trescientos cincuenta y un mil trescientos veintitrés con nueve centésimos) correspondiente a monto básico; b) \$ 957.291,08 (pesos uruguayos novecientos cincuenta y siete mil doscientos noventa y uno con ocho centésimos) correspondiente a IVA; c) \$ 537.229,01 (pesos uruguayos quinientos treinta y siete mil doscientos veintinueve con un centésimo) correspondiente a leyes sociales y d) más los ajustes paramétricos correspondientes del precio de la adenda de obra de fecha 7 de setiembre del 2022 para realizar las tareas de movimientos de suelo, sustitución con material granular, extender un colector de saneamiento, y complementar las soluciones habitacionales previstas, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 139/19/01 al amparo del artículo 45 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.-

2º. Atender las erogaciones resultantes con cargo a las solicitudes de pedidos de ampliación Nos. I360025101 e I360026101, área funcional 504002607, posición presupuestal 382000.-

3º. Comuníquese a la Contaduría General, a la División Tierras y Hábitat y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI a fin de continuar con los trámites correspondientes.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

-

II.1

Expediente Nro.:

2022-4050-98-000048

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4831/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000122

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: la solicitud de pago realizada por la empresa Rial SA por los servicios prestados en el Cementerio del Norte y salas velatorias durante el mes de setiembre del 2022;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el contrato de Licitación Pública N.º 330928/1 para el mantenimiento y conservación de las áreas verdes de los Cementerios Norte, Cerro y Paso Molino venció el 31 de diciembre de 2021; b) se trabajó para la elaboración de nuevos procesos licitatorios, los cuales no lograron ser finalizados al término de la anterior licitación; c) a la fecha se encuentra en proceso la Licitación Abreviada 397898 (SAP 102069) cuyo objeto es la "Limpieza del Cementerio del Norte y Salas Velatorias" (expediente N.º 2021-4330-98-000061), que se encuentra en el Servicio de Compras en virtud de que fue solicitada una mejora de ofertas; d) las tareas de mantenimiento y limpieza son imprescindibles y de vital importancia dado que de ellas depende el estado de la gran mayoría de las hectáreas que comprenden dichas necrópolis; e) la solicitud de pago por convalidación refiere únicamente al Cementerio del Norte y salas velatorias, sumándose la limpieza de las instalaciones; f) la cotización de los servicios prestados surge de los valores establecidos en la Licitación Pública N.º 330928/1; g) la empresa ha cumplido satisfactoriamente con los servicios contratados y h) por lo expuesto, propicia el pago a Rial SA por los servicios prestados, correspondientes al mes de setiembre del 2022 y cuyo costo asciende a la suma de \$ 2.039.290,00 más IVA;

2º) que la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal generó el pedido de convalidación N.º 5500000448 a tales efectos;

3º) que se cuenta con la anuencia del Departamento de Secretaría General para atender a la solicitud de pago por convalidación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde convalidar el gasto y autorizar el pago;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 2.039.290,00 (pesos uruguayos dos millones treinta y nueve mil doscientos noventa) más IVA a favor de Rial SA al amparo de lo dispuesto por el Art. 33º, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado por los servicios prestados en el Cementerio del Norte y salas velatorias durante el mes de setiembre del 2022. -

2º.- Atender dicha erogación con cargo al pedido de convalidación N.º 5500000448, área funcional 304000404, posición presupuestal 279000.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Salud, al Servicio Fúnebre y Necrópolis y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-3450-98-000015

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4832/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-4054-98-000023

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA) para darle continuidad a las mejoras habitacionales que se están llevando adelante en algunos barrios de Montevideo;

RESULTANDO: 1°) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) con el fin de acelerar los procesos de obra en los barrios especialmente en lo referido a las conexiones al saneamiento y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en referencia al componente Mejora Habitacional, se hace necesario incrementar la asignación de recursos para contratar mano de obra calificada; b) las obras referidas comprenden desde la conexión hasta la mejora de baños u obra nueva en caso de no existir; c) el convenio que se propicia no pretende la ejecución y construcción de vivienda nueva sino que se realizan actuaciones de emergencia en las viviendas existentes; d) el aporte que realizará el SUNCA se encuentra dentro del marco de la emergencia en la que interviene el Plan ABC en relación a mitigar la situación habitacional en algunos de los barrios con amplia precariedad, mejorando la situación sanitaria de las viviendas, por lo que es necesaria la actuación inmediata; e) en este sentido, no es viable realizar un procedimiento competitivo por los tiempos que insume su realización; f) el SUNCA tiene amplia experiencia en la ejecución de convenios y programas de mejora habitacional y su desempeño en el marco de convenios anteriores ha sido evaluado de manera positiva y g) por lo expuesto, se propicia la suscripción de un convenio a fin de dar continuidad a las mejoras habitacionales que se están llevando adelante desde el Plan ABC y previendo las acciones necesarias para continuar con los trabajos en los barrios en los que se encuentra trabajando el referido Plan;

2°) que con fecha 3 de noviembre del 2022, el Equipo Técnico de Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico-formal que le compete realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3°) que se ingresó la solicitud de pedido FI N.º 116271 por la suma de \$ 8.500.000,00 que se desglosan de la siguiente forma: \$ 5.000.000 correspondientes al convenio y \$ 3.500.000 correspondientes a leyes sociales;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

2°) que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

3°) lo previsto por el artículo 33°, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA) en los siguientes términos:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el día.....del mes.....del año..... entre, POR UNA PARTE, la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), constituyendo domicilio en Avda. 18 de Julio N.º 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y POR OTRA PARTE, el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (en lo sucesivo SUNCA), RUT N.º 21.525601.0014 constituyendo domicilio en la calle Yí N.º 1538 de esta ciudad, representado en este acto por, CI N.º y, CI N.º, en sus calidades de Presidente y Secretario General, respectivamente, acuerdan la celebración del presente convenio, que se regirá por las estipulaciones siguientes: **Primero: Antecedentes.**- 1) La IdeM tiene entre sus objetivos estratégicos articular con el gobierno nacional las políticas de acceso al hábitat digno y soluciones habitacionales para familias vulnerables. El Departamento de Desarrollo Urbano - División Tierras y Hábitat tiene dentro de sus cometidos desarrollar los programas de integración sociourbana, proyectos y urbanizaciones. El Plan ABC se lleva adelante enmarcado en la emergencia sanitaria y social del país. Dentro del mencionado Plan, el eje Territorio, efectúa acciones con el objetivo de mejorar las condiciones urbanas y habitacionales de asentamientos ubicados en los Municipios A, G, D, F y E. 2) El SUNCA es una organización gremial de trabajadores/as de reconocida trayectoria que, desde su creación en el año 1958, se ha caracterizado no solo por la defensa de los intereses de los/as trabajadores/as de la industria de la construcción sino también por su preocupación por el mejoramiento de las condiciones y la calidad de vida de los sectores sociales más necesitados de la población, desarrollando políticas y acciones concretas inspiradas en el principio de solidaridad en consonancia con las más profundas tradiciones del movimiento sindical uruguayo. En este sentido ha colaborado activamente en situaciones de emergencia contribuyendo a paliar sus consecuencias, celebrando convenios de colaboración con instituciones públicas (Intendencias, Ministerios) y privadas. 3) En este contexto y existiendo antecedentes de convenios entre las partes que se han cumplido satisfactoriamente para ambas, han resuelto estructurar un sistema de cooperación técnica y humana para llevar adelante la organización e instrumentación del Plan ABC en asentamientos, específicamente en lo que refiere a su componente habitacional. **Segundo: Objeto.**- El objeto del presente convenio es establecer un acuerdo de trabajo coordinado entre las partes para el desarrollo del Plan ABC, eje Territorio. **Tercero: Obligaciones de las partes.**- 1) **Obligaciones del SUNCA.**- El SUNCA se compromete a: 1.1) hacerse responsable de la gestión del presente convenio, llevando a cabo y supervisando las tareas previstas: administración y rendición de fondos, compra y contralor de herramientas, seguridad en obra, control del desempeño de las cuadrillas, mantener informada a la IdeM del desempeño del convenio y de posibles irregularidades. 1.2) Administrar los fondos recibidos por la IdeM de los cuales destinará como máximo el 15% (quince por ciento) del total para gastos de administración; logística de funcionamiento de las cuadrillas; compra, mantenimiento, reposición y traslado de herramientas. 1.3) Designar un/a coordinador/a que representará al SUNCA ante la IdeM para este convenio. 1.4) Seleccionar a los/as trabajadores/as de conformidad a los mecanismos que regulan la bolsa de trabajo implementada por el SUNCA con la finalidad de absorber la mano de obra desocupada dentro del sector. Los/as operarios/as serán designados/as en los lugares de trabajo que la División Tierras y Hábitat determine, cumpliendo con las tareas en régimen de 44 (cuarenta y cuatro) horas semanales, que se cumplirán en 5 (cinco) días con exclusión de los feriados no laborables, en el horario que el equipo técnico referente determine. Los jornales corresponderán a las categorías IV (peón), V (medio oficial), VIII (oficial albañil/sanitario/ electricista) y IX (capataz). El número de cuadrillas y cantidad de trabajadores/as en cada una de las intervenciones previstas será acordado con el/la coordinador/a del componente habitacional, de acuerdo a lo que la dirección de obra determine. 1.5) Efectuar quincenalmente las liquidaciones de haberes que bajo la modalidad de jornal corresponda abonar a cada trabajador/a. 1.6) Respetar los términos establecidos por la IdeM en relación a los proyectos, memorias y

cronogramas de obra. 1.7) Una vez suscrito el convenio, presentar a la IdeM la lista de herramientas y repuestos necesarios para las cuadrillas, acompañadas de un presupuesto. Una vez aprobado, el SUNCA deberá adquirirlas con los fondos previstos del financiamiento IdeM. Una vez finalizadas las obras previstas por el convenio, las herramientas quedarán en propiedad de la IdeM. 1.8) Proveer los elementos de seguridad indispensables para la actividad y herramientas correspondientes a las categorías IV (peón), V (medio oficial), VIII (Oficial Albañil - Pintor) según el Manual de Evaluación de Tareas para la Industria de la Construcción que sean necesarios para el cumplimiento de los trabajos. 1.9) De la mano con el punto anterior, es responsabilidad del SUNCA hacerse cargo de la seguridad laboral en las obras. Para tales efectos se preverá la contratación de un/a responsable en seguridad laboral. 1.10) Permitir todos los controles requeridos por la IdeM así como suministrar la información que corresponda relativa a la ejecución de sus obligaciones. 1.11) El SUNCA se obliga a presentar los informes de revisión limitada en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N.º 77 aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas de la República. El SUNCA se obliga a remitir a la IdeM en forma trimestral la certificación de Contador/a Público acompañada de un informe de revisión limitada avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron entregados así como un informe técnico trimestral con el avance y evaluación de lo actuado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 114, siguientes y 138 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y lo dispuesto por Resolución N.º 2554/14 del 23/VI/14 que recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento N.º 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay aprobado por Resolución N.º 4401/13 del 30/IX/13 para todas las Rendiciones de Cuentas que se presenten ante la IdeM por las instituciones y/o organizaciones que vayan a suscribir convenios de cualquier tipo. 1.12) Colaborar con la IdeM respecto a proporcionar la información necesaria según corresponda, para que esta pueda dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2.4 en tiempo y forma. 2) Obligaciones de la IdeM: 2.1) la IdeM se obliga a transferir al SUNCA la suma total de hasta \$ 5.000.000,00 (pesos uruguayos cinco millones) con la que se atenderán las erogaciones necesarias para cubrir las remuneraciones de los/as trabajadores/as que será de hasta 85% (ochenta y cinco por ciento) de la suma total correspondiente a \$ 4.250.000 (pesos uruguayos cuatro millones doscientos cincuenta mil), los cuáles se ajustarán de acuerdo a la categoría, fecha y laudo vigente para el grupo de los Consejos de Salarios N.º 9, sub grupo N.º 1 de la Industria de la Construcción, incluyendo incentivos y demás beneficios aplicables a los/as trabajadores/as del sector; el equipamiento de elementos de protección personal, los gastos de papelería generados por la liquidación de jornales y por todo concepto. El monto del convenio se transferirá en una única partida que se pagará luego de firmado el presente convenio y se realizará a través de alguno de los medios de pago admitidos por la ley de inclusión financiera. Los aportes a los organismos de previsión social (de acuerdo al procedimiento a instrumentar entre las partes) serán realizados por la IdeM, correspondientes a un monto de \$ 3.500.000,00 (pesos uruguayos tres millones quinientos mil) y no estarán incluidos en la suma a transferir. 2.2) La IdeM designará un/a coordinador/a del componente habitacional quien se encargará del cumplimiento del presente convenio conjuntamente con un/a coordinador/a designado/a por el SUNCA. 2.3) La IdeM se encargará de la elaboración de los proyectos, memorias, cronogramas de obra, lista de materiales, evaluación de la capacidad de los/as destinatarios/as para colaborar en el proceso de construcción y de la dirección de obra. 2.4) Serán de exclusiva cuenta de la IdeM todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe. En consecuencia, deberá registrar al personal contratado en la Planilla de Control de Trabajo, inscribirlo en el Banco de Previsión Social, asegurarlo ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles recibos en forma legal (ley N.º 16.244, artículo 10 y Decreto del Poder Ejecutivo 337/992). El SUNCA deberá comunicar oportunamente los datos de cada trabajador/a a fin de poder cumplir por parte de la IdeM en tiempo y forma con las obligaciones que anteceden. La retribución y demás beneficios de naturaleza salarial del personal deberán ajustarse de acuerdo a lo establecido en el respectivo grupo de los Consejos de Salarios (Grupo N.º 9) conforme a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N.º 18.098 de 12 de enero de 2007. **Cuarto: Procedimiento.**- Una vez suscrito el convenio el/la coordinador/a de la IdeM enviará a la coordinación SUNCA el conjunto de pequeñas obras

a realizar por localidad, el proyecto arquitectónico, la lista de materiales y la fecha de entrega. En un plazo de 5 (cinco) días hábiles la coordinación del SUNCA deberá designar y comunicar a el/la coordinador/a de la IdeM las cuadrillas a establecer según las obras solicitadas considerando criterios de optimización de recursos humanos, el plazo de obra previsto, la capacidad de colaboración de la familia destinataria en el proceso así como establecerá un/a capataz/a para cada una de los Municipios en donde se desarrollen las obras. El/la coordinador/a y el equipo de la IdeM se reunirá con el/la capataz/a designado/a para la o las obras propuestas y acordarán un cronograma de obra a realizar para cada caso particular y la secuencia de intervenciones a llevar adelante por cada barrio priorizado. Se labrará un acta de dicho acuerdo donde se defina los jornales previstos para la ejecución de la obra y los compromisos de la IdeM con relación a la entrega de materiales. **Quinto: Seguimiento y supervisión.**- El seguimiento y la supervisión de las tareas será responsabilidad del/de la coordinador/a SUNCA y del/ de la coordinador/a de la IdeM quienes serán designados/as por cada parte luego de la firma del convenio y previo al inicio de cualquier actividad. **Sexto: Evaluación y controles.**- La evaluación y control de las tareas desarrolladas se realizará a través de el/la coordinador/a de la IdeM, y el/la coordinador/a del SUNCA los que se reunirán mensualmente. En cada reunión ambos/as deberán realizar un informe que especifique el desempeño de la mano de obra en relación a la calidad del trabajo realizado y el tiempo previsto, aspectos que serán insumo para la evaluación. Si de dicha evaluación surgiera la conveniencia de sustituir a algún/a trabajador/a u otras medidas a tomar, se comunicará al SUNCA, el que deberá efectivizar las medidas correspondientes dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles de formalizada la solicitud. **Séptimo: Inasistencias.**- Será responsabilidad de los/as representantes del SUNCA controlar mensualmente la asistencia de los/as operarios/as debiendo aplicar los descuentos y en su caso, las sanciones que correspondieren. En caso de constatare inasistencias reiteradas o inconductas del/ de la trabajador/a, la IdeM podrá solicitar su relevo procediéndose de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta. **Octavo: Plazo.**- El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá hasta que se agoten los fondos destinados a su cumplimiento o hasta transcurridos 6 (seis) meses de su ejecución, lo que suceda primero. **Noveno: Rescisión.**- El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes habilitará a la otra parte a iniciar los trámites tendientes a la rescisión de este convenio y a la reclamación de los daños y perjuicios causados. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el SUNCA, este deberá devolver los fondos recibidos y no ejecutados conforme al convenio, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de la constitución en mora. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que el SUNCA declara conocer y aceptar. **Décimo: Mora.**- La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **Decimoprimer: Domicilios especiales.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos derivados de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia. **Decimosegundo: Comunicaciones.**- Las partes acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico a los domicilios constituidos en este documento. **Decimotercero: Indivisibilidad.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. **Decimocuarto: Representación.**- El SUNCA acredita la representación invocada según certificado notarial expedido por el/la escribano/a el día **Decimoquinto.**- Para constancia, las partes suscriben el presente convenio en 3 (tres) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-

3°.- Atender la solicitud de pedido FI N.º 116271 por la suma de \$ 8.500.000,00 (pesos uruguayos ocho millones quinientos mil) que se desglosan de la siguiente forma: \$ 5.000.000 correspondientes al convenio y \$ 3.500.000 correspondientes a leyes sociales con cargo al área funcional 504000702, posición presupuestal 529000.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4833/22

II.5

Expediente Nro.:

2019-2230-98-002319

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: que la Sra. Nelly Violeta Bentancor, CI N.º 1.317.322-2 solicita se le adjudique el Solar 2, predio empadronado con el N.º 413.283 del ex - Barrio en Condominio N.º 20 sito con frente a la Ruta Nacional N.º 8 Brig. Gral. J. A. Lavalleja N.º 9069;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se han cumplido los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1º de la Resolución N.º 4636/98 del 16/XI/98; b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N.º 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 UR; c) el precio original lo constituyó la suma de \$ 400.000 (año 1969) que fueron abonados en su totalidad; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y e) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: 1º) que el padrón de obrados está comprendido en aquellos regulados por la Ley N.º 13.939 del 8/I/71, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º de la citada norma, queda eximida la Intendencia de Montevideo de la prohibición contenida en el numeral 2º del artículo 37 de la Ley N.º 9.515 del 28/10/35;

2º) que de acuerdo a lo dispuesto por el literal d) del artículo 2º del Decreto N.º 31.667 del 30/III/06 en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N.º 35.834 de 25/II/16 realizada la enajenación corresponderá comunicarla a la Junta Departamental de Montevideo;

3º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Enajenar el Solar 2, predio empadronado con el N.º 413.283 del ex - Barrio en Condominio N.º 20 sito con frente a la Ruta Nacional N.º 8 Brig. Gral. J. A. Lavalleja N.º 9069 a favor de la Sra. Nelly Violeta Bentancor, CI N.º 1.317.322-2.-

2º.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.6

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-3450-98-000014

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
4699/22

Expediente Nro.:
2022-0016-98-000357

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación mensual (código 431) a favor de la funcionaria Téc. en Adm. Elena Colman, quien se desempeña como encargada de la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del citado Municipio, según lo establecido en la Resolución N° 2815/22 de fecha 11 de julio de 2022 y a lo definido por la División Planificación y Ejecución Presupuestal;

2º.) que asimismo solicita autorizar el pago de una compensación mensual (código 434) a favor de los funcionarios Sres. Pablo Balserini, Germán Acosta y de la funcionaria Sra. Giuliana Antognazza, quienes cumplen funciones de apoyo en la citada Unidad,

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, e informa los montos correspondientes de cada compensación y que las mismas son a partir del 1º de agosto de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación mensual (código 431) a la funcionaria Téc. en Adm. Elena Colman, CI N° 3.777.495, según lo informado en la actuación N° 8, por desempeñar tareas de encargada de la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio E, a partir del 1º de agosto de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Autorizar el pago de una compensación mensual (código 434) a los funcionarios Sres. Pablo Balserini, CI N° 3.629.622, Germán Acosta, CI N° 3.737.366 y a la funcionaria Sra. Giuliana Antognazza, CI N° 4.545.501, según lo informado en la actuación N° 8, por desempeñar tareas de apoyo en la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio E, a partir del 1º de agosto de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese al Municipio E, para las notificaciones correspondientes, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Planificación y Ejecución Presupuestal, a los Servicios de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos, cumplido vuelva al Municipio G, a los fines previstos en actuación N° 8.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 34 (treinta y cuatro) ciudadanas de la lista de prelación resultante del llamado a concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, para cubrir necesidades de personal de las Carreras 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo y 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, pertenecientes al Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa las ciudadanas a quienes corresponde contratar;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a las siguientes ciudadanas como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal de las Carreras 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo y 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, pertenecientes al Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 1, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia:

| C.I. | Nombre | Carrera | Destino |
|---------|---------------------------------|--|---|
| 5299659 | Paula Villar | 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental | 4424 - Necropsias, Playas y Emergencias |
| 3473896 | Andrea Natalia Loriente Roquero | 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental | 4424 - Necropsias, Playas y Emergencias |

| | | | |
|---------|---------------------------------|--|--|
| 4881846 | Cintha Calistro Cardozo | 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental | 4424 - Necropsias, Playas y Emergencias |
| 5403357 | Erika Fiorella Caballero Diaz | 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental | 4424 - Necropsias, Playas y Emergencias |
| 4257598 | Tania Minati | 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental | 4424 - Necropsias, Playas y Emergencias |
| 5121795 | Daiana Roldan | 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental | 4424 - Necropsias, Playas y Emergencias |
| 4970835 | Fabrina Quevedo | 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental | 4424 - Necropsias, Playas y Emergencias |
| 4405510 | Bárbara Candela Lamas Silva | 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental | 4424 - Necropsias, Playas y Emergencias |
| 4644077 | Verónica Morán | 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental | 4424 - Necropsias, Playas y Emergencias |
| 4289364 | Cintia Barragan Ramirez | 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental | 4424 - Necropsias, Playas y Emergencias |
| 5028715 | Stella Maris Celipura Rodríguez | 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental | 4424 - Necropsias, Playas y Emergencias |
| 3416873 | María Patricia Pereira Pagani | 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental | 4424 - Necropsias, Playas y Emergencias |
| 4699558 | Silvia Fabiana Massanet | 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental | 4424 - Necropsias, Playas y Emergencias |
| 4214668 | Tania Carolina Guicheney Mendez | 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental | 4424 - Necropsias, Playas y Emergencias |
| 4349479 | Teresa Lago | 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental | 4424 - Necropsias, Playas y Emergencias |
| 5248176 | Evelyn Nataly Calle Lepsik | 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental | 6320 - Operación y Mantenimiento de Saneamiento |
| 4951463 | Camila Soba Troche | 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental | 6320 - Operación y Mantenimiento de Saneamiento |
| 4894915 | Yovana Ferreira Gadea | 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental | 6320 - Operación y Mantenimiento de Saneamiento |
| 4669152 | Daiana Vanessa Soria Sosa | 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental | 6320 - Operación y Mantenimiento de Saneamiento |
| 4487077 | María Casas Leguisamo | 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental | 6320 - Operación y Mantenimiento de Saneamiento |
| 4490465 | Patricia Fernández | 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental | 6320 - Operación y Mantenimiento de Saneamiento |
| 4325932 | María Talarico Linares | 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental | 6320 - Operación y Mantenimiento de Saneamiento |
| 4567773 | María Fernanda Suárez | 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental | 6320 - Operación y Mantenimiento de Saneamiento |
| 3402952 | Lorena Martínez | 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental | 4403 - Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza |
| 4513830 | Flavia Moreira | 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental | 4403 - Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza |
| 4439042 | Patricia Correa | 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental | 4403 - Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza |
| 5206956 | Gisela Castro | 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental | 4403 - Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza |
| | | 1102 - Auxiliar General y de | 4221 - Museo Dámaso Antonio |

| | | | |
|---------|--------------------------------|--|---------------------------------------|
| 4716094 | Leticia Aberastury | Higiene Ambiental | Larrañaga |
| 4049257 | Noelia Velazco | 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental | 4222 - Jardín Botánico |
| 4581732 | Lourdes Presto | 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental | 4221 - Museo Dámaso Antonio Larrañaga |
| 3950470 | María José Rivero | 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental | 4222 - Jardín Botánico |
| 4403893 | Adriana Carolina Lerner Guzdek | 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental | 4222 - Jardín Botánico |
| 4553453 | Karen Villamarín | 1101 - Auxiliar Atención al Público y Apoyo | 8005 - Sala Alfredo Zitarrosa |
| 4844521 | María Alejandra Hornos | 1101 - Auxiliar Atención al Público y Apoyo | 8005 - Sala Alfredo Zitarrosa |

2°.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que la participación de las funcionarias en procesos de formación teórico-práctico vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón, no generarán en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participen de estos procesos.-

5°.- Disponer que las funcionarias deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Artes y Ciencias, Promoción Cultural, Administración de Personal, Limpieza y Saneamiento, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Centro de Formación y Estudios, de Operación y Mantenimiento de Saneamiento y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Necropsias, Playas y Emergencias, Museo Damaso Antonio Larrañaga, Jardín Botánico "Prof. Atilio Lombardo" y Sala Alfredo Zitarrosa, y previa intervención de Contaduría General pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 17 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Prensa y Comunicación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior DS1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, al funcionario Sr. Federico Rosadilla, debido a que por Resolución N° 3757/22 de fecha 16 de setiembre de 2022 quedó sin efecto la asignación de tareas y responsabilidades de quien venía ejerciendo el cargo, y el citado funcionario realiza actualmente dicha tarea;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que el Departamento de Secretaría General informa que corresponde dejar sin efecto la compensación especial que percibe el citado funcionario, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1416/22 de fecha 4 de abril de 2022

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir del 1º de noviembre de 2022 la compensación adicional que percibe el funcionario Sr. Federico Rosadilla, CI N° 3.920.921, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1416/22 de fecha 4 de abril de 2022;

2º.- Asignar al referido funcionario las tareas y responsabilidades del puesto Director del Servicio de Atención a la Ciudadanía, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior DS1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, a partir del 1º de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Departamento Secretaría General, a la División Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Ciudadanía, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.4

Resolución Nro.:
4684/22

Expediente Nro.:
2022-1002-98-000712

Montevideo, 17 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pase en comisión del funcionario del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), Sr. Miguel Ángel Pereira, para desarrollar tareas en dicha División, a partir del 1° de noviembre de 2022 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

2°.) que por Resolución N° 1291/22 de fecha 14 de octubre de 2022 el citado organismo autorizó el pase en comisión hasta la finalización del presente mandato;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, Sr. Miguel Ángel Pereira, CI N° 4.236.063, para desarrollar tareas en la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir del 1° de noviembre de 2022 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación pertinente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.5

Resolución Nro.:
4680/22

Expediente Nro.:
2022-9777-98-000098

Montevideo, 17 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1°. que solicita dejar sin efecto la compensación especial mensual que percibe el funcionario de la Universidad de la República en comisión en esta Intendencia, Arq. Marcelo Roux, autorizada por Resolución N° 3583/21 de fecha 22 de setiembre de 2021 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2641/22 de fecha 4 de julio de 2022;

2°. que asimismo solicita asignar al citado funcionario, a quien a través de la Resolución N° 98/22/6000 de fecha 13 de octubre de 2022, se le encomendaron las tareas de Dirección de la Gerencia de Planificación Territorial, creada por Resolución N° 3965/22 de fecha 30 de setiembre de 2022, una compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 21, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 5 el monto actualizado de la compensación solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, la Resolución N° 2641/22 de fecha 4 de julio de 2022 que prorrogó el pago de una compensación adicional al funcionario de la Universidad de la República en comisión en esta Intendencia, Arq. Marcelo Roux, CI N° 3.133.576.-

2°.- Autorizar el pago al citado funcionario, de una compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 5, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 21, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

3°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, para la notificación correspondiente, a la Gerencia de Planificación Territorial, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a

sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.6

Resolución Nro.:

4698/22

Expediente Nro.:

2022-0018-98-000195

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación mensual a favor del funcionario Cr. Gabriel Ribeiro, quien se desempeña como encargado de la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del citado Municipio, según lo establecido en la Resolución N° 2815/22 de fecha 11 de julio de 2022 y a lo definido por la División Planificación y Ejecución Presupuestal;

2º.) que asimismo solicita autorizar el pago de una compensación mensual a favor de las funcionarias Téc. Adm. Silvia García, Sra. Natalia Bentancor y del funcionario Sr. Daniel Torres, quienes cumplen funciones de apoyo, en la citada Unidad,

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, e informa los montos correspondientes de cada compensación y que las mismas son a partir del 1º de agosto de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación mensual (código 431) al funcionario Cr. Gabriel Ribeiro, CI N° 4.652.917, según lo informado en la actuación N° 9, por desempeñar tareas de encargado de la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio G, a partir del 1º de agosto de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Autorizar el pago de una compensación mensual (código 434) a las funcionarias Téc. Adm. Silvia García, CI N° 1.982.464, Sra. Natalia Bentancor, CI N° 4.497.140 y al funcionario Sr. Daniel Torres, CI N° 3.310.628, según lo informado en la actuación N° 9, por desempeñar tareas de apoyo en la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio G, a partir del 1º de agosto de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese al Municipio G, para las notificaciones correspondientes, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Planificación y Ejecución Presupuestal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos, cumplido vuelva al Municipio G, a los fines previstos en actuación N° 9.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
4834/22

Expediente Nro.:
2022-5130-98-000061

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la lista de prelación establecida por Resolución N° 695/19/5000 de fecha 29 de julio de 2019, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3288/22 de fecha 15 de agosto de 2022, resultante del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1172-O4/18 dispuesto por Resolución N° 875/18/5000 de fecha 3 de setiembre de 2018, para desempeñar funciones de la Carrera 1402 - Electricista, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico - O4, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Técnica de Alumbrado Público;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que el aspirante Sr. Esteban Roselli, cuyo examen médico se encontraba pendiente, fue evaluado y resultó apto para la tarea;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación del referido aspirante;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Esteban Roselli, CI N° 4194215, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1172-O4/18 dispuesto por Resolución N° 875/18/5000 de fecha 3 de setiembre de 2018, para desempeñar funciones de la Carrera 1402 - Electricista, con destino a la Unidad Técnica de Alumbrado Público, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 5, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

2º.- Establecer que se trata de ingreso a cargo de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- Disponer que el ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la

presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, por tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

5°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

6°.- Establecer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Antecedentes de delitos sexuales.-

7°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

8°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Técnica de Alumbrado Público, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
4835/22

Expediente Nro.:
2022-9067-98-000026

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. María del Carmen Melgar, el funcionario Lic. Santiago Iguini y la funcionaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en comisión en esta Intendencia, Dra. Laura Bajac, quienes desempeñan tareas de secretaría y asesoría en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: 1º.) que se solicita la prórroga de las compensaciones adicionales mensuales que perciben, cuyas últimas prórrogas fueron dispuestas por Resoluciones Nos. 4697/21 y 4974/21 de fechas 6 y 20 de diciembre de 2021 respectivamente;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 4 el monto actualizado de las compensaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual que perciben cada uno de los funcionarios Sra. María del Carmen Melgar, CI N° 1.900.818, Lic. Santiago Iguini, CI N° 3.604.588 y la funcionaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en comisión en esta Intendencia, Dra. Laura Bajac, CI N° 2.582.533, según los montos indicados en actuación N° 4, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
4836/22

Expediente Nro.:
2022-0014-98-000399

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio CH;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Natasha Coleff, quien tendrá amplitud horaria y pasará a desempeñar tareas de asistencia directa a la Alcaldesa y al Gobierno Municipal;

2º.) que la Unidad Información de Personal expresa que el referido Municipio cuenta con cupo disponible para acceder a la solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Natasha Coleff, CI N° 1.966.161, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio CH, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
4837/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000264

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 1 ciudadano/a de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 590/15 de fecha 2 de febrero de 2015, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3308/22 de fecha 15 de agosto de 2022, resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 873-O3/13 autorizado por Resolución N° 3242/13 de fecha 22 de julio de 2013, para cubrir cargos de ingreso de la Carrera 1304 - Conductor/a de Automotores, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial 03, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 1;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Alejandro Flores;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Alejandro Flores, CI N° 2.016.045, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 873-O3/13 autorizado por Resolución N° 3242/13 de fecha 22 de julio de 2013, para cubrir cargos de ingreso de la Carrera 1304 - Conductor/a de Automotores, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias que será determinado por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- Disponer que se trata de ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, y por lo tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

6°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

7°.- Establecer que el ciudadano tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

8°.- Disponer que quienes ingresen a la Intendencia de Montevideo a través de este concurso, deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

9°.- Comuníquese al Municipio B, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Centro de Formación y Estudios y Centro Comunal N° 1, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
4838/22

Expediente Nro.:
2021-5500-98-000009

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: la Resolución N° 4728/21 de fecha 6 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago a la funcionaria Dra. Andrea Debra, de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia salarial entre un Grado SIR 14 y un Grado SIR 16 de 6 (seis) horas, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, por desempeñarse como responsable de la Unidad de Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social, brindando asesoramiento legal a todo el Departamento;

RESULTANDO: 1°.) que el citado Departamento solicita que a partir del 1° de enero de 2023, el pago de la referida compensación sea el equivalente a la diferencia salarial existente entre un Grado SIR 14 y un Grado SIR 16 de 8 (ocho) horas diarias, carga horaria que le fue asignada por Resolución N° 2277/22 de fecha 13 de junio de 2022;

2°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 57 el monto de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, el pago de una compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 57, a la funcionaria Dra. Andrea Debra, CI N° 4.627.005, equivalente a la diferencia salarial entre un Grado SIR 14 y un Grado SIR 16 de 8 (ocho) horas diarias.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
4839/22

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000139

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la ciudadana Sra. Elena Vernazza;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 4521/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 se dispuso su contratación como resultado del llamado a concurso abierto N° 1236 - P/19 dispuesto por Resolución N° 491/19/5000 de fecha 27 de mayo de 2019, para cumplir tareas de la Carrera 5128 - LICENCIADO/A EN ESTADÍSTICA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V, con destino a la División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicita modificar el destino asignado a la titular de obrados y establecer que será la Unidad Estadística del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que la Sra. Vernazza no tomó posesión del cargo en el plazo establecido en el artículo R.160.1.3 del Volumen III del Digesto, pero si fuera voluntad de la Intendencia, podrá autorizar el ingreso de la referida ciudadana dictando un acto administrativo que amplíe la Resolución N° 4521/21 de fecha 29 de noviembre de 2021, y la exceptúe de lo establecido en el artículo R.160.1.3, otorgándole un último plazo perentorio de cinco días hábiles, a contar del siguiente a su notificación, para tomar posesión del cargo, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su designación.

4º.) que asimismo informa el citado Equipo Técnico que en caso de que así se procediera, se deberá en el mismo acto administrativo modificar el Numeral 2º de la Resolución N° 4521/21 de fecha 29 de noviembre de 2021, estableciendo que el destino será la Unidad Estadística del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º- Ampliar la Resolución N° 4521/21 de fecha 29 de noviembre de 2021, exceptuando a la ciudadana Sra. Elena Vernazza, CI N° 4.289.913, del artículo R.160.1.3 del Volumen III del Digesto, otorgándole un último plazo perentorio de cinco días hábiles, a partir de su notificación, para tomar posesión del

cargo, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su designación.-

2°.- Modificar el numeral 2° de la Resolución N° 4521/21 de fecha 29 de noviembre de 2021, estableciendo que el destino de la citada ciudadana será la Unidad Estadística del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Limpieza, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Estadística, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
4840/22

Expediente Nro.:
2022-3390-98-000333

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Luciana Coutinho quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17;

RESULTANDO: 1°.) que se promueve su traslado al Servicio de Atención a la Salud;

2°.) que el Servicio de Atención a la Salud y la División Salud se manifiestan de conformidad, y expresa el citado Servicio que el traslado cubre una necesidad del recurso Lic. en Trabajo Social en el servicio, para integrar los equipos de salud del territorio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Luciana Coutinho, CI N° 3.657.980, al Departamento de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en el Servicio de Atención a la Salud, a partir de la notificación de la presente resolución. -

2°.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Atención a la Salud y Centro Comunal Zonal N° 17, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, referidas a la funcionaria Sra. Patricia Ferreira;

RESULTANDO: 1º.) que de conformidad con lo dispuesto en el artículo D.98.1 del Volumen III del Digesto, tratándose de funcionarios/as de los Subescalafones O1 Auxiliar, O2 Oficial Práctico y O3 Oficial del Escalafón Obrero, la Administración podrá modificar su carrera previo cumplimiento de los requisitos definidos para cada carrera y subescalafón;

2º.) que la modificación de carrera facultada por el mencionado artículo, sólo implicará un cambio en el Grado SIR del/la funcionario/a cuando el nivel de ingreso de la nueva carrera sea superior al nivel de carrera que posee el/la funcionario/a.

CONSIDERANDO: 1º.) que la funcionaria cumple con los requisitos de la nueva carrera, a la vez que otorgó el consentimiento por escrito para el cambio de carrera;

2º.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

3º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la carrera de la siguiente funcionaria, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón O3 - Oficial, por otra comprendida en el Subescalafón O1 - Auxiliar, de conformidad con el Artículo D.98.1 del Volumen III del Digesto Departamental:

| C.I. | NOMBRE | CARRERA ACTUAL | NIVEL | Grado SIR | CARRERA NUEVA | NIVEL | GRADO SIR |
|-----------|--------------------------------------|-------------------------|-------|-----------|--|-------|-----------|
| 4.060.444 | FERREIRA MACEDO, Patricia Natalia | 1215 - Vigilante/Sereno | IV | 3 | 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo | III | 3 |

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, División Limpieza, a la Gerencia Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE M
ONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
4842/22

Expediente Nro.:
2018-2505-98-000006

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela, autorizada por Resolución N° 5102/18 de fecha 5 de noviembre de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0203/22 de fecha 10 de enero de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el citado Departamento se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 154 que el monto actualizado de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual (código 434), según lo informado en la actuación N° 154, a la funcionaria Sra. Lucía Varela, CI N° 4.700.496, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y de Apoyo y Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
4843/22

Expediente Nro.:
2022-9000-98-000076

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Contaduría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Laura Taroco quien se desempeña en el Servicio de Gestión Integrada de Cobro, quien responde al perfil necesario para cubrir la vacante producida por la renuncia al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios de la funcionaria Sra. Mirel Fernández, aceptada por Resolución N° 882/22/5000 de fecha 10 de noviembre de 2022;

2º.) que el Departamento de Recursos Financieros se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Laura Taroco, CI N° 2.825.139, a la Contaduría General, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Gestión Integrada de Cobro, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
4844/22

Expediente Nro.:
2022-4330-98-000134

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto Jefatura de Administración al funcionario Sr. Álvaro Arrúa, dispuestas por Resolución N° 1036/22 de fecha 14 de marzo de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Álvaro Arrúa, CI N° 4.292.581, de las tareas y responsabilidades del puesto Jefatura de Administración, del Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura J2, Nivel II, Grado SIR 10, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
4845/22

Expediente Nro.:
2022-5400-98-000048

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4622/22 de fecha 14 de noviembre de 2022 que asignó extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Grisel Medina;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), ya que la necesidad de servicio queda de manifiesto ante la asunción de nuevas funciones y responsabilidades de la funcionaria de obrados;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4622/22 de fecha 14 de noviembre de 2022 relativo a la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Grisel Medina, CI N° 1.916.801.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
4846/22

Expediente Nro.:
2022-1425-98-000598

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita designar interinamente en el puesto J44246-0 Jefatura Operativa, al funcionario Sr. José Giménez, por el período comprendido entre el 1º de noviembre y el 1º de diciembre de 2022 inclusive, en virtud de la licencia anual del funcionario Sr. Ricardo Altieri;

2º.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y designar interinamente en el puesto J44246-0 Jefatura Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. José Giménez, CI N° 2.718.611, por el período comprendido entre el 1º de noviembre y el 1º de diciembre de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar las tareas y responsabilidades en el puesto en la DS5225-0 - Dirección de Unidad de Apoyo al CECEOED, a la funcionaria Sra. Silvina Carro, a partir del 14 de octubre de 2022 y hasta el reintegro del funcionario Sr. Jorge Cuello, quien se encuentra usufructuando licencia médica;

2º.) que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Silvina Carro, CI N° 4.189.302, las tareas y responsabilidades del puesto DS5225-0, Dirección de Unidad de Apoyo al CECEOED, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, a partir del 14 de octubre de 2022 y hasta el reintegro del funcionario Sr. Jorge Cuello.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
4848/22

Expediente Nro.:
2021-2500-98-000014

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación adicional mensual que percibe el funcionario Sr. Daniel Antonello, autorizada por Resolución N° 4396/20 de fecha 7 de diciembre de 2020 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4989/21 de fecha 20 de diciembre de 2021;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 57 el monto actualizado de la compensación adicional mensual de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual, según el monto actualizado indicado en actuación N° 57, que percibe el funcionario Sr. Daniel Antonello, CI N° 1.559.391, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-8006-98-000182

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4100-98-000107

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
4849/22

Expediente Nro.:
2022-0016-98-000534

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de la ampliación de su cupo de horas extras en 1000 (mil) horas mensuales, dispuesta por Resolución N° 4693/21 de fecha 6 de diciembre de 2021, y de su cupo de horas extras en 2.200 (dos mil doscientas) horas mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0462/21 de fecha 25 de enero de 2021, para atender tareas de barrido, actividades sociales y culturales y otras tareas programadas, cuyo detalle luce en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución autorizando la ampliación solicitada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la ampliación del cupo de horas extras de 1.000 (mil) horas mensuales del Municipio E, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2°.- Prorrogar la ampliación del cupo de horas extras de 2.200 (dos mil doscientas) horas mensuales del Municipio E, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2°.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
4850/22

Expediente Nro.:
2020-1071-98-000150

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía (CDF);

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la contratación de la funcionaria Sra. Lucía Victoria Ismach, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1930/22 de fecha 17 de mayo de 2022, para cumplir la función de coordinadora del área "Curaduría" de la citada Unidad, cargo estratégico que la mencionada funcionaria ha desempeñado con total profesionalismo y de forma excelente;

2º.) que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad e indica este último que la prórroga debe ser por el término de 6 (seis) meses;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la contratación de la funcionaria Sra. Lucía Victoria Ismach, CI N° 4.378.965, para desempeñar tareas como coordinadora del área "Curaduría" de la Unidad Centro de Fotografía, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que viene percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Prensa y Comunicación, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio Parque del Norte;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades en el puesto de Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, a la funcionaria Sra. María Marmo, para subrogar al funcionario Sr. Ademir Castell por el período comprendido entre el 13 de octubre y el 30 de noviembre de 2022 en que hará usufructo de su licencia anual;

2º.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis, la División Salud y Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar a la citada funcionaria las tareas y responsabilidades del puesto J43462 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura - J1, Nivel II, Grado SIR 9, al amparo del Art. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. María Marmo, CI N° 3.947.619, las tareas y responsabilidades del puesto J43462 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura - J1, Nivel II, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 13 de octubre y el 30 de noviembre de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes

y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Parque del Norte, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
4852/22

Expediente Nro.:
2022-4252-98-000125

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3403/22 de fecha 22 de agosto de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez, a los/as funcionarios/as de la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo, Sres. Pablo Somma, Emiliano Pereira y Sra. Alejandra Genta, por las tareas cumplidas de Solista de Sinfónica Concertante, desde el 21 de junio al 4 de julio de 2022, en ensayos y concierto de "Leo Masliah y Amigos";

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo informa que dicho gasto no se encontraba previsto en el presupuesto, pero de acuerdo a las necesidades del servicio para la producción del espectáculo y la urgencia en el cumplimiento del mismo, se realizó la asignación de los citados funcionarios, quienes realizaron tareas de "Solista de Sinfónica Concertante" y cuentan con una probada trayectoria, desempeñaron la tarea especificada en anteriores oportunidades y poseen el perfil idóneo para ejecutar la función asignada;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3403/22 de fecha 22 de agosto de 2022 relativo al pago de una compensación especial por única vez, a los/as funcionarios/as de la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo, Sres. Pablo Somma, CI N° 1.721.403, Emiliano Pereira, CI N° 3.185.491 y Sra. Alejandra Genta, CI N° 2.657.374.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
4853/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000270

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 595/22/5000 de 11 de agosto de 2022, resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 1373 - E3/22 autorizado por Resolución N° 132/22/5000 de fecha 22 de febrero de 2022, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3302 - ASISTENTE DE PROFESIONAL - Orientación TECNÓLOGO/A MECÁNICO/A, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, con destino a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar al ciudadano Sr. Andrés Cardozo;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Andrés Cardozo, CI N° 4.804.903, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1373 - E3/22 autorizado por Resolución N° 132/22/5000 de fecha 22 de febrero de 2022, para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 3302 - ASISTENTE DE PROFESIONAL - Orientación TECNÓLOGO/A MECÁNICO/A, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, con destino a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 9, más los beneficios sociales e incrementos salariales que le correspondan a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.-

2°.- Establecer que se trata de un ingreso a futuro cargo de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que el funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, y por lo tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

5°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

6°.- Establecer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Antecedentes de delitos sexuales.-

7°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

8°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Planificación, a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Julio Bourdetti en el puesto J44321-0 - Jefatura Gomería, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 14 de noviembre y el 16 de diciembre de 2022 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Nelson Alcambrú;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J44321-0 - Jefatura Gomería, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Julio Bourdetti, CI N° 2.007.158, por el período comprendido entre el 14 de noviembre y el 16 de diciembre de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación

correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
4855/22

Expediente Nro.:
2022-2514-98-000037

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Gestión de Proyectos de Desarrollo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que perciben las funcionarias Sras. Estefani Denis, Verónica Terra, Fabiana Bautista y el funcionario Sr. Daniel Fernández, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4583/21 de fecha 29 de noviembre de 2021, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que asimismo solicita la prórroga de dicha compensación a la funcionaria Sra. Camila Maya y al funcionario Sr. Julio Doldán, dispuesta por Resolución N° 1495/22 de fecha 19 de abril de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

3º.) que la División Promoción Económica y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 8 el monto correspondiente a la compensación para cada uno/a de los/as funcionarios/as;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, el pago de la compensación mensual que perciben cada uno/a de los/as siguientes funcionarios/as de la Unidad Centro de Coordinación CEPE (Centros Públicos de Empleo), por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución:

| N o m b r e | C é d u l a |
|--------------------|--------------------|
| Estefani Denis | 3.618.213 |
| Daniel Fernández | 3.897.340 |
| Verónica Terra | 4.524.685 |
| Fabiana Bautista | 4.002.818 |
| Camila Maya | 5.276.201 |
| Julio Doldán | 3.819.868 |

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, de Gestión de Proyectos de Desarrollo y Centro de Coordinación CEPE (Centros Públicos de Empleo), para las notificaciones correspondientes y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
4856/22

Expediente Nro.:
2020-6400-98-000028

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Planificación Territorial;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar el pago de la compensación especial autorizada por Resolución N° 4117/21 de fecha 6 de diciembre de 2021, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2315/22 de fecha 13 de junio de 2022 al funcionario del Ministerio de Salud Pública en comisión en esta Intendencia, Sr. Marcelo Boreani, por el desarrollo de las tareas asignadas en apoyo a las distintas unidades y secretarías de dicha División;

2°.) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa el monto actualizado en la actuación N° 74 el monto actualizado de la compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario del Ministerio de Salud Pública en comisión en esta Intendencia, Sr. Marcelo Boreani, CI N° 3.671.200, cuyo monto actualizado luce en actuación N° 74, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades en el puesto J1112-0 - Jefatura Operativa de Municipio. al funcionario Sr. Marcelo Rodríguez, dispuesta por Resolución N° 1144/22 de fecha 21 de marzo de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal siguiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Marcelo Rodríguez, CI N° 1.927.094, de las tareas y responsabilidades del puesto J1112-0 - Jefatura Operativa de Municipio, Grado SIR 11, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:

4858/22

Expediente Nro.:

2022-3260-98-000575

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal 5;

RESULTANDO: 1º.) que solicita dejar sin efecto la Resolución N° 3897/22 de fecha 26 de setiembre de 2022, que asignó extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Julián Gago, CI N° 1.458.009, para cooperar con el Departamento de Planificación y con su Dirección General en Planes y Proyectos para Montevideo, ya que dichas tareas las realizará el funcionario mediante el pago de horas extras externas;

2º.) que el Municipio CH se manifiesta de conformidad, y expresa que el funcionario no se notificó de la resolución que le asignó la extensión horaria ni comenzó a cumplir mayor horario;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 3897/22 de fecha 26 de setiembre de 2022 por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio CH, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal 5, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
4859/22

Expediente Nro.:
2022-4408-98-000034

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la autorización a los funcionarios Sres. Mathías Quenón y Fernando López, para realizar la doble tarea de mecánico-chofer, autorizada por Resolución N° 3925/21 de fecha 18 de octubre de 2021 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2432/22 de fecha 20 de junio de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses, la autorización a los funcionarios Sres. Mathías Quenón, CI N° 4.664.919 y Fernando López, CI N° 4.939.923, para realizar la doble función de mecánico-chofer, por la cual percibirán una compensación mensual equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70º del capítulo VI, título II del TOBEFU.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:

4860/22

Expediente Nro.:

2022-8006-98-000280

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades en la función de contrato TS0027 - Coordinador/a de Recursos Humanos, SIR 14, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir del 25 de Octubre de 2022, a la funcionaria Sra. Patricia Vieyto, durante la licencia extraordinaria de la funcionaria Sra. Sofía Rosendorff, actual Coordinadora de Recursos Humanos;

2º.) que la División Promoción Cultural se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Patricia Vieyto, CI N° 3.024.973, las tareas y responsabilidades de la función de contrato TS0027 - Coordinador/a de Recursos Humanos, SIR 14, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir del 25 de octubre de 2022 y mientras la funcionaria Sra. Sofía Rosendorff esté en usufructo de licencia extraordinaria, o como máximo por el término de 1 (un) año.-

2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente, a las Unidades Teatro Solís y Centro de Conferencias e Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:

4861/22

Expediente Nro.:

2021-1801-98-000032

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar, por el término de 6 (seis) meses, la compensación especial mensual que percibe la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar, autorizada por Resolución N° 5181/17 de fecha 20 de noviembre de 2017, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2152/22 de fecha 6 de junio de 2022;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 75 el monto actualizado de la compensación especial de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar, CI N° 1.962.848, según el monto indicado en actuación N° 75, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Municipio G, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
4862/22

Expediente Nro.:
2022-5430-98-000035

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Registro Civil;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023, el convenio por el cual los/as funcionarios/as del Servicio realizan tareas extraordinarias de digitalización y mantenimiento de la base de datos, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4543/21 de fecha 29 de noviembre de 2021, con los cambios introducidos por las Resoluciones Nos. 4850/21 y 1260/22 de fechas 13 de diciembre de 2021 y 28 de marzo de 2022 respectivamente, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023, el convenio por el cual los/as funcionarios/as del Servicio de Registro Civil realizan tareas extraordinarias por la digitalización y mantenimiento de la base de datos.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Registro Civil, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
4863/22

Expediente Nro.:
2022-3111-98-000219

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita dejar sin efecto las designaciones interinas en el Nivel I de la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas, a los funcionarios Sres. Roberto Erosa y Eduardo Elgue, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5220/21 de fecha 28 de diciembre de 2021, ya que pasarán a desempeñar tareas en las playas;

2º.) que la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, respecto a los funcionarios Sres. Roberto Erosa, CI N° 2.921.516 y Eduardo Elgue, CI N° 1.067.114, la Resolución N° 5220/21 de fecha 28 de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:

4864/22

Expediente Nro.:

2022-9433-98-000006

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Trabajo Social Rosana Abella, a quien le fueron asignadas las tareas y responsabilidades de Director DS.3, Nivel de Carrera II, Dirección de la Unidad Socio Ambiental, por Resolución N° 4323/22 de fecha 24 de octubre de 2022;

2°. que la Unidad Información de Personal informa que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Trabajo Social Rosana Abella, CI N°1.807.985, a partir del 27 de octubre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Selección y Carrera Funcional, y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Socio Ambiental e Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
4865/22

Expediente Nro.:
2022-8854-98-000023

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4414/22 de fecha 31 de octubre de 2022 que asignó al funcionario Sr. Daniel Veirana, una compensación especial e equivalente a la diferencia entre su grado salarial y un Grado SIR 15, por desempeñar tareas como asesor de la División Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4414/22 de fecha 31 de octubre de 2022 relativo a la asignación al funcionario Sr. Daniel Veirana, CI N° 4.011.605, de una compensación especial equivalente a la diferencia entre su grado salarial y un Grado SIR 15, por desempeñar tareas como asesor de la División Limpieza.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
4866/22

Expediente Nro.:
2022-6547-98-000014

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Ing. Sabrina Petraccia;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se le conceda licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 28 de noviembre y el 5 de diciembre de 2022, para representar a la Selección Uruguay de Padel en los "Juegos Panamericanos", a llevarse a cabo en la ciudad de Camboriú, Brasil;

2º.) que la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes y el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que la situación motivo de estas actuaciones encuadra en lo establecido en el D.130 y el R.342 del Volumen III del Digesto, por lo cual sugiere el dictado de resolución otorgando a la Ing. Sabrina Petraccia licencia extraordinaria con goce de sueldo, por el período comprendido entre el 28 de noviembre y el 5 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Conceder licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 28 de noviembre y el 5 de diciembre de 2022, inclusive, a la funcionaria Ing. Sabrina Petraccia, C.I. N° 3.857.704, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Internet de las Cosas, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Cultural;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. José Onaindía, por el período comprendido entre el 16 y el 19 de noviembre de 2022 inclusive, para participar de la XXXVII reunión del Comité Sectorial de Cultura de la UCCI, desarrollada en Brasilia, República Federativa de Brasil, los días 17 y 18 de noviembre de 2022 y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 119,475 (dólares estadounidenses ciento diecinueve con 475/1000) por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio al funcionario Sr. José Onaindía, CI N° 5.969.147, por el período comprendido entre el 16 y el 19 de noviembre de 2022 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 119,475 (dólares estadounidenses ciento diecinueve con 475/1000) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que el funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Promoción Cultural, para la notificación correspondiente, a los Servicios de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita designar en el puesto J44422-0 - Jefatura de Gomería, al funcionario Sr. Gonzalo Fernández, por el período comprendido entre el 18 de noviembre y el 29 de diciembre de 2022 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Manuel Carrato;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar tareas y responsabilidades que se trata, al amparo de los Arts. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Gonzalo Fernández, CI N° 4.335.961, las tareas y responsabilidades del puesto J44422-0 - Jefatura Gomería Turno 2, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 18 de noviembre y el 29 de diciembre de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
4869/22

Expediente Nro.:
2022-1194-98-000131

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga, de la compensación especial a la tarea (código 182) a la funcionaria Sra. Ana López, autorizada por Resolución N° 5072/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2422/22 de fecha 20 de junio de 2022;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 5 el monto actualizado de la compensación especial;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial a la tarea (código 182), según el monto indicado en actuación N° 5, a la funcionaria Sra. Ana López, CI N° 1.461.546, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
4870/22

Expediente Nro.:
2021-3350-98-000387

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4560/22 de fecha 7 de noviembre de 2022 que prorrogó el pago a la funcionaria Arq. Karen Leider, de la compensación (Código 182) que perciben los arquitectos asesores de Municipio/Centro Comunal Zonal, equivalente a la diferencia entre su Grado SIR y el Grado SIR 18, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que si bien la compensación no se encuentra prevista presupuestalmente, está dentro de las potestades de la Sra. Intendente la reiteración del gasto y se basa además, en las tareas de Arquitecto Asesor del Servicio Centro Comunal Zonal N° 13;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4560/22 de fecha 7 de noviembre de 2022 relativo al pago a la funcionaria Arq. Karen Leider, CI N° 2.624.354, de la compensación (Código 182) que perciben los arquitectos asesores de Municipio/Centro Comunal Zonal, equivalente a la diferencia entre su Grado SIR y el Grado SIR 18.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:
4871/22

Expediente Nro.:
2022-1154-98-000019

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Conferencias;

RESULTANDO: que solicita modificar la Resolución N° 4637/22 de fecha 14 de noviembre de 2022, que asignó al funcionario Sr. Luis Olid, las tareas y responsabilidades del puesto J1032-0 Jefatura Operativa, estableciendo que la asignación es a partir del 7 de setiembre de 2022, ya que se encuentra desempeñando esas tareas desde esa fecha;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 4637/22 de fecha 14 de noviembre de 2022, respecto al funcionario Sr. Luis Olid, CI N° 1.835.933, estableciendo que la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J1032-0 Jefatura Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, es a partir del 7 de setiembre de 2022 y mientras el funcionario Sr. Eduardo Ricardo esté en usufructo de licencia médica, o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la División Turismo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente, a las Unidades Centro de Conferencias e Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
4872/22

Expediente Nro.:
2022-5500-98-000136

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4402/22 de fecha 31 de octubre de 2022 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual, a la funcionaria del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, en comisión en esta Intendencia, Sra. Elena Muñoz, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, por las tareas que desempeña como referente de la planificación y ejecución de los lineamientos estratégicos, "Ciudad para las infancias", coordinando las actividades;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia, y respecto de lo cual existe plena conformidad de la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4402/22 de fecha 31 de octubre de 2022 relativo al pago de la compensación especial mensual, a la funcionaria del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, en comisión en esta Intendencia, Sra. Elena Muñoz, CI N° 1.471.213, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:

4873/22

Expediente Nro.:

2021-5500-98-000045

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2023, el pago de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria Mtra. Isabel Rodríguez, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4991/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, equivalente a la diferencia entre su Grado SIR y el Grado SIR 16, en tanto se mantiene los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 59 el monto de la compensación adicional mensual de que se trata;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual, según el monto indicado en actuación N° 59, a la funcionaria Mtra. Isabel Rodríguez, CI N° 1.792.490, equivalente a la diferencia entre su Grado SIR y el Grado SIR 16, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:

4874/22

Expediente Nro.:

2022-4300-98-000094

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4525/22 de fecha 7 de noviembre de 2022 que autorizó el pago a la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, en comisión en esta Intendencia, Lic. en Psicología Virginia Mónico, de una compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 14 en régimen de 40 (cuarenta) horas mensuales de labor, por las funciones que cumple en la Policlínica Solidaridad Francisco Pucci;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4525/22 de fecha 7 de noviembre de 2022 relativo el pago a la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, en comisión en esta Intendencia, Lic. en Psicología Virginia Mónico, CI N° 4.249.442, de una compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 18, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 14 en régimen de 40 (cuarenta) horas mensuales de labor.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1193-98-000002

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:
4875/22

Expediente Nro.:
2021-5500-98-000097

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual a la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura en comisión en esta Intendencia, Sra. Raquel Georgiadis, autorizada por Resolución N° 4586/21 de fecha 29 de noviembre de 2021, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 16 en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, al mantenerse los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en actuación N° 56 la actualización del monto de la compensación especial mensual de la que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023, el pago de la compensación especial mensual, según el monto actualizado indicado en actuación N° 56, a la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura en comisión en esta Intendencia, Sra. Raquel Georgiadis, CI N° 3.744.876, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 16 en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1009-98-000203

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:
4876/22

Expediente Nro.:
2022-8774-98-000002

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Control y Coordinación Redes de Infraestructura Urbana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Federico Saravia, que fue autorizada por Resolución N° 1392/22 de fecha 4 de abril de 2022, al mantenerse los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, hasta el 31 de enero de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Federico Saravia, CI N° 4.277.367, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Control y Coordinación Redes de Infraestructura Urbana, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.48

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5210-98-000282

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:
4877/22

Expediente Nro.:
2022-2071-98-000061

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Montevideo LAB;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la autorización para que la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Sra. Federica Turbán, realice hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, autorizada por Resolución N° 4156/21 de fecha 1º de noviembre de 2021 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2268/22 de fecha 13 de junio de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la autorización a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Sra. Federica Turbán, CI N° 3.690.990, para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2023.-

2º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Montevideo LAB, para las notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:
4878/22

Expediente Nro.:
2020-9430-98-000047

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4552/22 de fecha 7 de noviembre de 2022 que prorrogó el pago de la diferencia salarial entre la remuneración que percibe y el Grado SIR 18, al funcionario Sr. Lauro García, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que corresponde reiterar el gasto observado, en virtud de lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4552/22 de fecha 7 de noviembre de 2022 relativo al pago de la diferencia salarial entre la remuneración que percibe y el Grado SIR 18, al funcionario Sr. Lauro García, CI N° 1.935.564.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.51

Resolución Nro.:
4879/22

Expediente Nro.:
2022-5010-98-000559

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1°.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, hasta el 31 de diciembre de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, a partir su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

4312 - MERCADO AGRICOLA

| C.I. | Cargo | Nombre | Vencimiento |
|---------|-------|---------------------------|-------------|
| 1738805 | 2 | JUAN ECHEVARRIA IGNATENCO | 31/12/2023 |

2502 - COMISION ADMINISTRADORA DEL CEDEL CARRASCO NORTE

| C.I. | Cargo | Nombre | Vencimiento |
|---------|-------|----------------------|-------------|
| 1681887 | 1 | ANDREA OSTUNI MEDINA | 31/12/2023 |
| 4411460 | 1 | PABLO ORIBE DECUADRA | 31/12/2023 |

2500 - DESARROLLO ECONOMICO

| C.I. | Cargo | Nombre | Vencimiento |
|---------|-------|------------------------|-------------|
| 3273611 | 1 | MATIAS PEREZ RODRIGUEZ | 31/12/2023 |
| 5079900 | 1 | YAMILA POSE CABRERA | 31/12/2023 |

7100 - CASINOS

| C.I. | Cargo | Nombre | Vencimiento |
|---------|-------|----------------------|-------------|
| 1389138 | 3 | GERARDO LORBEER PONS | 31/12/2023 |
| 1457497 | 1 | ANA BEGA BONILLA | 31/12/2023 |

2552 - MYPES

| C.I. | Cargo | Nombre | Vencimiento |
|---------|-------|-----------------------|-------------|
| 3858617 | 1 | PABLO BARRONE BARBOZA | 31/12/2023 |

4600 - TURISMO

| C.I. | Cargo | Nombre | Vencimiento |
|---------|-------|-----------------------|-------------|
| 4254983 | 1 | KARINA FORTETE MAYERO | 31/12/2023 |

2550 - PROMOCION ECONOMICA

| C.I. | Cargo | Nombre | Vencimiento |
|---------|-------|--------------------------|-------------|
| 2927227 | 1 | MARCELO REBOLEDO LEBRATO | 31/12/2023 |
| 4582733 | 1 | NADIA MUÑOZ DA CRUZ | 31/12/2023 |

300 - UNIDAD DE COORDINACION METROPOLITANA

| C.I. | Cargo | Nombre | Vencimiento |
|---------|-------|---------------------|-------------|
| 1978702 | 1 | JUAN ROBALLO ALBERO | 31/12/2023 |

2512 - CAPIT - ADM.PQUE.INDUST. Y TEC. CERRO

| C.I. | Cargo | Nombre | Vencimiento |
|---------|-------|-----------------------------|-------------|
| 2820567 | 1 | GUILLERMO GONSALVES COLOMBO | 31/12/2023 |

3160 - MONTEVIDEO RURAL

| C.I. | Cargo | Nombre | Vencimiento |
|---------|-------|---------------------------|-------------|
| 1200729 | 3 | MARIA ANDREONI DE MARIA | 31/12/2023 |
| 1848572 | 1 | BIENVENIDO GADEA DANELIUC | 31/12/2023 |

1031 - CENTRO DE CONFERENCIAS

| C.I. | Cargo | Nombre | Vencimiento |
|---------|-------|----------------------------|-------------|
| 3949530 | 1 | STEFANIE MONRHAYT SANTANA | 31/12/2023 |
| 4208462 | 1 | VERONICA RODRIGUEZ BALSAMO | 31/12/2023 |
| 4883073 | 1 | NATALIA SILVA PEREIRA | 31/12/2023 |

2°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Departamento de Desarrollo Económico, para las notificaciones correspondientes, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.52

Resolución Nro.:
4880/22

Expediente Nro.:
2022-1425-98-000312

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas referidas al cambio de carrera de la funcionaria Sra. Mónica Peláez;

RESULTANDO: que el artículo D.98.4 del Volumen III del Digesto faculta a la Intendente a modificar mediante la transformación del cargo, la carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo subescalafón, sin que implique cambio en el grado SIR del sueldo básico;

CONSIDERANDO: 1º.) que según lo previsto en el mencionado artículo, el/la titular deberá ser incorporado/a a la nueva Carrera manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial;

2º.) que la referida funcionaria cumple con los requisitos de la nueva carrera, a la vez que otorgó su consentimiento por escrito, para el cambio de carrera;

3º.) que la Unidad Región Montevideo Este informa que es de suma necesidad contar con su labor en el área operativa, que tiene un desempeño idóneo en las tareas que realiza y es de gran apoyo para la Jefatura;

4º.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

5º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la carrera de la siguiente funcionaria que se detalla a continuación, al amparo del Artículo D.98.4 del Volumen III del Digesto Departamental, manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial:

| C.I. | APELLIDOS Y NOMBRES | CARRERA ACTUAL | NIVEL | GRADO SIR | CARRERA NUEVA | NIVEL | GRADO SIR |
|------|---------------------|-----------------|-------|-----------|-----------------|-------|-----------|
| | PELÁEZ | 1102 - Auxiliar | | | 1101 - Auxiliar | | |

| | | | | | | | |
|-----------|---------------------------|--------------------------------------|----|---|--------------------------------------|----|---|
| 4.382.815 | RIVERO, Mónica Rossana | General y de Higiene Ambiental | IV | 2 | de Atención al Público y Apoyo | IV | 2 |
|-----------|---------------------------|--------------------------------------|----|---|--------------------------------------|----|---|

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, División Limpieza, a la Gerencia Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.53

Resolución Nro.:
4881/22

Expediente Nro.:
2022-5140-98-000296

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar al ciudadano Sr. José Celentano de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 590/15 de fecha 2 de febrero de 2015, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3308/22 de fecha 15 de agosto de 2022, resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 873-O3/13 autorizado por Resolución N° 3242/13 de fecha 22 de julio de 2013, para cubrir cargos de ingreso de la Carrera 1304 - Conductor/a de Automotores, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial 03, Nivel de Carrera V;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que el destino será la Gerencia de Mantenimiento de Flota;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. José Celentano, CI N° 3.088.664, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 873-O3/13, autorizado por Resolución N° 3242/13 de fecha 22 de julio de 2013, para cubrir cargos de ingreso de la Carrera 1304 - Conductor/a de Automotores, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Nivel de Carrera V, con destino a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias que será determinado por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- Disponer que se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de

Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Establecer que el ciudadano tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

6°.- Disponer que quienes ingresen a esta Intendencia a través de este concurso, deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

7°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012, a la funcionaria Sra. Sofía Méndez, quien cumplió tareas de "Solista de Sinfónica Concertante", desde el 30 de agosto al 1º de setiembre de 2022, en ensayos y concierto de "Sinfónica Queer", por el mes de la diversidad, en el Teatro Solís;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 12 el monto de la compensación de que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, según lo indicado en actuación N° 12, a la funcionaria Sra. Sofía Méndez, CI N° 3.407.071, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Banda Sinfónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.55

Resolución Nro.:
4883/22

Expediente Nro.:
2021-5022-98-000010

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar una compensación especial mensual según el monto indicado en actuación No. 43, al funcionario Sr. Matías Lemos y a la funcionaria Sra. Luna González;

2º.) que agrega que revisten en el Escalafón Obrero, por lo que las tareas que desempeñan son diferentes y superiores a las de sus funciones presupuestal y de contrato respectivamente;

CONSIDERANDO: 1º.) que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 4971/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial que venían percibiendo los titulares de obrados;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, la Resolución N° 4971/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial nominal mensual que venían percibiendo el funcionario Sr. Matías Lemos, CI N° 5.311.227 y la funcionaria Sra. Luna González, CI N° 5.095.150.-

2º.- Autorizar el pago a los titulares de obrados de una compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 43, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Acceso a la Información Pública, para las notificaciones correspondientes, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.56

Resolución Nro.:
4884/22

Expediente Nro.:
2022-6440-98-000227

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Protección del Patrimonio Edilicio, Urbanístico y Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita conceder licencia por estudio al funcionario Arq. Santiago Pons, para la entrega de la tesis final correspondiente a la Maestría en Desarrollo Sustentable en FLACAM (Cátedra UNESCO), en la Universidad Nacional de Lanús, Argentina;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere propiciar ante la Sra. Intendente el dictado de resolución autorizando el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio, como excepción a lo dispuesto por el artículo R.342.12 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, en carácter de excepción, el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los artículos R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto, al funcionario Arq. Santiago Pons, CI N° 1.929.038, quien se desempeña en la Unidad Protección del Patrimonio Edilicio, Urbanístico y Ambiental.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Protección del Patrimonio Edilicio, Urbanístico y Ambiental, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.57

Resolución Nro.:

4885/22

Expediente Nro.:

2022-4455-98-000380

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incorporar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, al funcionario Sr. Richard Bell, para reforzar la plantilla de funcionarios/as de la citada Unidad;

2º.) que la Gerencia Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, incluyendo al referido funcionario a partir de la fecha de su notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Richard Bell, CI N° 4.079.733, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.58

Resolución Nro.:
4886/22

Expediente Nro.:
2021-5500-98-000043

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2023, el pago de la compensación especial mensual a la funcionaria de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sra. María Serrana Castro, autorizada por Resolución N° 3070/21 de fecha 19 de agosto de 2021, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5006/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en actuación N° 72 el monto de la compensación especial mensual de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago a la funcionaria de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sra. María Serrana Castro, CI N° 2.539.713, de la compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 72, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.59

Resolución Nro.:
4887/22

Expediente Nro.:
2022-2071-98-000055

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Montevideo Lab;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pago de una compensación adicional mensual a la funcionaria Sra. Sofía Antúnes, autorizada por Resolución N° 2260/22 de fecha 13 de junio de 2022, equivalente a la diferencia salarial existente entre el grado SIR que reviste y un Grado SIR 10, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 5 el monto equivalente a la diferencia salarial de que se trata;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de una compensación adicional mensual a la funcionaria Sra. Sofía Antúnes, CI N° 4.471.233, según el monto indicado en actuación N° 5, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Montevideo Lab, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: el sumario administrativo al funcionario Sr. Jorge Laguarda, dispuesto por Resolución N° 1071/19/5000 de fecha 19 de noviembre de 2019, y sus ampliatorias Nos. 29/21/5000, 211/21/5000, 571/21/5000, 734/21/5000, de fecha 12 de enero, 16 de abril, 6 de setiembre y 20 de octubre de 2021 respectivamente;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por inasistencias y omisiones de marca registradas en el mes de julio, agosto y octubre de 2019, de agosto a diciembre de 2020 y enero, febrero, marzo, agosto y setiembre de 2021, configurando un total de 101 inasistencias sin aviso, 2 con aviso, y 36 omisiones de marca;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario expresó que las inasistencias se debieron a temas ajenos a su tarea, relacionados con problemas de salud vinculado con dolencias en su columna, hernia y desplazamiento de disco y otras afecciones relacionadas;

2°.) agrega la citada Unidad que en definitiva no se probó que durante los días de las inasistencias que se le imputan haya requerido atención médica;

3°.) que termina diciendo en lo relativo al fondo del asunto que las inasistencias no resultan justificadas, al haber alegado el sumariado problemas de índole personal y motivos económicos que no enervan su responsabilidad, por lo que aconseja solicitar la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo para proceder a su destitución a tenor de lo dispuesto en el Art. R 215.2 del Vol. III del Digesto (falta gravísima), operando como circunstancia agravante la reincidencia, tal como disponen los Arts. R 215.3 y R 423.7 literal b) del referido cuerpo normativo;

4°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

5°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Solicitar a la Junta Departamental de Montevideo la anuencia correspondiente para destituir al funcionario Sr. Jorge Laguarda, CI N° 3.266.920, por la causal de omisión.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta

Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.61

Resolución Nro.:

4889/22

Expediente Nro.:

2022-4600-98-000075

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Lía Fernández, por el período comprendido entre el 29 de noviembre y el 3 de diciembre de 2022 inclusive, para participar de la feria de turismo "17º FERIA INTERNACIONAL FESTIVAL DAS CATARATAS, FOZ DE IGUAZÚ TRAVEL MARKET" a realizarse en la Ciudad de Foz de Iguazú, República Federativa de Brasil y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata, e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Lía Fernández la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 129,60 (dólares estadounidenses ciento veintinueve con 60/100) por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a la funcionaria Sra. Lía Fernández, CI N° 4.251.105, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 29 de noviembre y el 3 de diciembre de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 129,60 (dólares estadounidenses ciento veintinueve con 60/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.62

Resolución Nro.:
4890/22

Expediente Nro.:
2022-2071-98-000056

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Montevideo Lab;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pago de una compensación adicional mensual a la funcionaria Sra. Florencia Occhiuzzi, autorizada por Resolución N° 1933/22 de fecha 17 de mayo de 2022, equivalente a la diferencia salarial existente entre el grado SIR que reviste y un Grado SIR 10, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 5 el monto equivalente a la diferencia salarial de que se trata;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de una compensación adicional mensual a la funcionaria Sra. Florencia Occhiuzzi, CI N° 4.729.441, según el monto indicado en actuación N° 5, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Montevideo Lab, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Patricia Monroy, por el período comprendido entre el 29 de noviembre y el 3 de diciembre de 2022 inclusive, para participar de la feria de turismo "17º FERIA INTERNACIONAL FESTIVAL DAS CATARATAS, FOZ DE IGUAZÚ TRAVEL MARKET" a realizarse en la Ciudad de Foz de Iguazú, República Federativa de Brasil y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata, e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Sra. Patricia Monroy la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 129,60 (dólares estadounidenses ciento veintinueve con 60/100) por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a la funcionaria Sra. Patricia Monroy, CI N° 1.974.291, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 29 de noviembre y el 3 de diciembre de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 129,60 (dólares estadounidenses ciento veintinueve con 60/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.64

Resolución Nro.:
4892/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000269

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4533/22 de fecha 7 de noviembre de 2022 que contrató al ciudadano Ing. Felipe Vitar Euguren, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, incluyendo además un 15% (quince por ciento) sobre el sueldo base, equivalente a la compensación unificada que perciben los funcionarios del Escalafón Profesional y Científico (durante el período de contrato), más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que si bien el gasto del 15% (quince por ciento) sobre el sueldo base, equivalente a la compensación unificada que perciben los funcionarios del Escalafón Profesional y Científico (durante el período de contrato), no se encuentra previsto presupuestalmente, su autorización está dentro del ámbito potestativo y discrecional de la Sra. Intendente, y está establecido en las bases del Concurso Abierto de Oposición y Méritos No. 1212-P/18, autorizado por Resolución N° 7/19/5000, de fecha 2 de enero de 2019;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4533/22 de fecha 7 de noviembre de 2022 relativo al pago al funcionario Ing. Felipe Vitar Euguren, CI N° 4.854.934, de un 15% (quince por ciento) sobre el sueldo base.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.65

Resolución Nro.:
4893/22

Expediente Nro.:
2022-4245-98-000159

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3795/22 de fecha 19 de setiembre de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez, a la funcionaria de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Sra. María Victoria Amigo, por el desempeño de tareas de diseño de escenografía de la obra "La Trágica Muerte de un Pájaro Azul", estrenada el viernes 24 de junio de 2022 en el Teatro Solís, en el marco de la Temporada 2022 de la Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Legal del Departamento de Cultura informa que de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), la reiteración de gasto es una potestad de la Sra. Intendente;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3795/22 de fecha 19 de setiembre de 2022 relativo al pago de una compensación especial por única vez, a la funcionaria de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Sra. María Victoria Amigo, CI N° 3.061.837.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.66

Resolución Nro.:
4894/22

Expediente Nro.:
2022-4455-98-000393

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el cobro de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. Mellanie Rosa, quien fue trasladada a la citada Unidad por Resolución N° 4409/22 de fecha 31 de octubre de 2022;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, se estableció que a partir del 1º de enero de 2016, el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03 de fecha 1º de diciembre de 2003, 5066/03 de fecha 5 de diciembre de 2003, y 1035/04 de fecha 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la Unidad Región Oeste, y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico, y que la compensación sería del 25% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas a los funcionarios choferes, y del 20% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas, al resto del personal, por lo que sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada, a partir del 8 de noviembre de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. Mellanie Rosa, CI N° 4.537.784, a partir del 8 de noviembre de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Personal, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.67

Resolución Nro.:
4895/22

Expediente Nro.:
2021-5010-98-000052

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: la Resolución N° 2670/21 de fecha 23 de julio de 2021 que estableció las tareas desempeñadas por funcionarios/as de esta Intendencia en carácter de "Referentes", a los efectos del mejor desarrollo del Programa "Oportunidad Laboral" creado por la Ley N° 19.952;

RESULTANDO: 1°.) que la Ley N° 20.048 de 20 de junio de 2022 dispuso la creación de la fase dos del mencionado programa con el objeto y en las condiciones previstas en la Ley N° 19.952, de 20 de mayo de 2021, salvo en lo expresamente establecido en la referida ley;

2°.) que la Ley N° 20.081, promulgada el 9 de noviembre 2022, dispuso la prórroga por los meses de noviembre y diciembre de 2022, de la prestación "Oportunidad Laboral" establecida por el artículo 2° de la Ley N° 20.048, de 20 de junio de 2022;

3°.) que corresponde extender la vigencia de la Resolución N° 2670/21 de 23 de julio de 2021, que fue prorrogada por Resoluciones N° 0500/22 de fecha 31 de enero de 2022, N° 1466/22 de 5 de abril de 2022 y N° 2678/22 de fecha 4 de julio de 2022, a partir del 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2022 ;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima conveniente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Extender la vigencia de la Resolución N° 2670/21 de fecha 23 de julio de 2021, relacionada con el Programa "Oportunidad Laboral", a partir del 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Salud y Seguridad Ocupacional, y pase a la División Administración de Personal, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.68

Resolución Nro.:
4896/22

Expediente Nro.:
2022-5010-98-000560

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento c

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto en el artículo 10 del Decreto-Ley N° 17.117/2012, para el próximo ejercicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, hasta el 31 de diciembre de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023, la contratación de los funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, con los aumentos salariales que correspondan:

6427 - NOMENCLATURA Y NUMERACION

| C.I. | Cargo | Nombre | Vencimiento |
|---------|-------|-----------------------|-------------|
| 1884708 | 1 | MARY ROSA GIORDANO | 31/12/2023 |
| 3890458 | 1 | NIEVES ALVAREZ HORNOS | 31/12/2023 |

6440 - DE PROTECCION PATRIMONIAL

| C.I. | Cargo | Nombre | Vencimiento |
|---------|-------|-----------------------|-------------|
| 1696350 | 1 | ALEJANDRO BERRO | 31/12/2023 |
| 1901625 | 1 | MIRIAM HOJMAN MARBURG | 31/12/2023 |

2250 - CATASTRO Y AVALUO

| C.I. | Cargo | Nombre | Vencimiento |
|---------|-------|---------------------|-------------|
| 5309563 | 1 | ELIANA QUIAN PINTOS | 31/12/2023 |

6001 - OFICINA CENTRAL - PLANIFICACION

| C.I. | Cargo | Nombre | Vencimiento |
|---------|-------|-----------------------|-------------|
| 3877138 | 1 | MARIA YAVARONE ECHAVE | 31/12/2023 |

6410 - REGULACION TERRITORIAL

| C.I. | Cargo | Nombre | Vencimiento |
|---------|-------|--------------------|-------------|
| 1968141 | 1 | LUCIA FACIO BAYONA | 31/12/2023 |

6449 - INFORMACION GEOGRAFICA

| C.I. | Cargo | Nombre | Vencimiento |
|---------|-------|-----------------------|-------------|
| 4889711 | 1 | MATIAS CARDOZO FREIRE | 31/12/2023 |
| 5295913 | 1 | ALVARO ESTEVE | 31/12/2023 |

6400 - PLANIFICACION TERRITORIAL

| C.I. | Cargo | Nombre | Vencimiento |
|---------|-------|-----------------------|-------------|
| 1524195 | 1 | OSVALDO OTERO MARQUEZ | 31/12/2023 |
| 1537118 | 1 | MARIA CURBELO MINGUEZ | 31/12/2023 |

6004 - UNIDAD DE PROYECTOS URBANO-TERRITORIALES

| C.I. | Cargo | Nombre | Vencimiento |
|---------|-------|--------------------|-------------|
| 3507077 | 1 | FEDERICO BERGAMINO | 31/12/2023 |
| 4867826 | 1 | MARIANA BENZO | 31/12/2023 |

6000 - PLANIFICACION

| C.I. | Cargo | Nombre | Vencimiento |
|---------|-------|-------------------------|-------------|
| 1760848 | 3 | ALBERTO QUINTELA | 31/12/2023 |
| 1908390 | 2 | MARCELO SCHELOTTO | 31/12/2023 |
| 3686110 | 1 | SANTIAGO BENENATI | 31/12/2023 |
| 4297867 | 1 | CECILIA SCHEPS BARREIRA | 31/12/2023 |

6401 - PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

| C.I. | Cargo | Nombre | Vencimiento |
|---------|-------|----------------------|-------------|
| 1779485 | 1 | DEBORA VAINER LEJCIS | 31/12/2023 |
| 2957858 | 1 | CONSTANCE ZURMENDI | 31/12/2023 |

2°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes c

3°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y c
Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Cor
pase por su orden al Departamento de Planificación, para las notificaciones correspondientes, y
Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE
MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.69

Resolución Nro.:
4897/22

Expediente Nro.:
2022-4407-98-000024

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar la autorización al funcionario Sr. Nicolás Arasa, para realizar la doble tarea de mecánico-chofer, autorizada por Resolución N° 0530/22 de fecha 31 de enero de 2022 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3516/22 de fecha 29 de agosto de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar al funcionario Sr. Nicolás Arasa, CI N° 4.402.231, la autorización para realizar la doble tarea de mecánico-chofer, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al artículo No. 70 del capítulo VI, título II del TOBEFU, a partir de su vencimiento y por el término de 3 (tres) meses.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.70

Resolución Nro.:

4898/22

Expediente Nro.:

2022-8006-98-000238

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Rodrigo Troche, en régimen de voluntariado social, para realizar una práctica profesional no remunerada en el Área Audiovisual del Teatro, con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales, por el período comprendido entre el 26 de setiembre y el 23 de diciembre de 2022;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que se cumplió con todas las condiciones y requisitos de la reglamentación del Art. 37 del Decreto N° 33.753, y sugiere autorizar la participación voluntaria antes indicada, correspondiendo hacer expresa mención a que el ciudadano conoce la reglamentación y sus derechos y deberes;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de 1º de agosto de 2011;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar en régimen de voluntariado social, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de fecha 1º de agosto de 2011, al ciudadano Sr. Rodrigo Troche, CI N° 5.280.799, para realizar una práctica profesional no remunerada en el Área Audiovisual del Teatro, con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales, a partir del 26 de setiembre y hasta el 23 de diciembre de 2022.-

2º.- Disponer que la actuación del voluntario social no podrá suplir puestos de trabajo formales, pudiendo la Administración y el aquél rescindir unilateralmente la contratación en cualquier momento, pero en el caso del voluntario, deberá notificar fehacientemente a la Institución con una antelación no menor a 20 (veinte) días hábiles.-

3º.- Consignar que el voluntario social declaró conocer la reglamentación, así como sus derechos y deberes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Unidad Teatro Solís, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.71

Resolución Nro.:
4899/22

Expediente Nro.:
2021-4251-98-000098

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4226/22 de fecha 17 de octubre de 2022 que autorizó, por vía de excepción, el pago de una compensación especial, según lo indicado en actuación N° 9, por única vez a las/os funcionarias/os de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Sra. Johanna Bresque y Sr. Fernando Scorsela;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Cultura informa que de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) la reiteración de gasto es una potestad de la Sra. Intendente;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4226/22 de fecha 17 de octubre de 2022 relativo al pago, por vía de excepción, de una compensación especial, según lo indicado en actuación N° 9, por única vez a las/os funcionarias/os de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Sra. Johanna Bresque, CI N° 4.179.546 y Sr. Fernando Scorsela, CI N° 3.771.030 .-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.72

Resolución Nro.:
4900/22

Expediente Nro.:
2021-5010-98-000125

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Oficina Central del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación mensual que perciben las funcionarias de la Unidad Gestión Presupuestal del referido Departamento, Sras. Marcela Cancela y Lorena Silveira, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4854/21 de fecha 13 de diciembre de 2021, por las tareas que desempeñan en la citada Unidad;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 25 el monto actualizado de las compensaciones mensuales de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación mensual (código 182), según el monto indicado en actuación N° 25, a las funcionarias Sras. Marcela Cancela, CI N° 4.403.110 y Lorena Silveira, CI N° 4.635.754, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.73

Resolución Nro.:
4901/22

Expediente Nro.:
2022-4252-98-000116

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3492/22 de fecha 29 de agosto de 2022 que modificó la contratación del funcionario Sr. Ricardo Figueira, autorizando por única vez por el mes de julio de 2022, el incremento en su remuneración, por la realización de tareas de solista en el Concierto denominado "Cuatro Estaciones Porteñas", realizado el 5 de julio de 2022 en el Teatro Solís;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Unidad Banda Sinfónica informa que dicho gasto no se encontraba previsto en el presupuesto, pero de acuerdo a las necesidades del servicio para la producción del espectáculo y la urgencia en el cumplimiento del mismo, se realizó la asignación del citado funcionario, quien realizó tareas de "Solista de Sinfónica Concertante" y que cuenta con una probada trayectoria en dicha actividad, desempeñando la tarea especificada en anteriores oportunidades y que posee el perfil idóneo para ejecutar la función asignada;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3492/22 de fecha 29 de agosto de 2022 relativo a la modificación de la contratación del funcionario Sr. Ricardo Figueira, CI N° 3.574.465, autorizando por única vez, por el mes de julio de 2022, el incremento en su remuneración.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.74

Resolución Nro.:
4902/22

Expediente Nro.:
2022-9777-98-000098

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4680/22 de fecha 17 de noviembre de 2022 que autorizó el pago al funcionario de la Universidad de la República en comisión en esta Intendencia, Arq. Marcelo Roux, de una compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 21, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Departamento de Planificación informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), ya que el desempeño de las tareas de dirección de la Gerencia de Planificación Territorial requieren una alta especialización, experiencia y responsabilidad, por lo que se entiende pertinente el pago de una remuneración acorde a dichas tareas;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4680/22 de fecha 17 de noviembre de 2022 relativo al pago al funcionario de la Universidad de la República en comisión en esta Intendencia, Arq. Marcelo Roux, CI N° 3.133.57, de una compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 21, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.75

Resolución Nro.:
4903/22

Expediente Nro.:
2022-9777-98-000099

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Ing. Adrián Herrera;

RESULTANDO: 1º.) que en el marco de la reestructura del Departamento de Planificación, lo que implica cambios en las asignaciones de funciones y responsabilidad de personal, cambios en los cometidos de dependencias y adecuación de la estructura orgánico administrativa, se desprende la conveniencia del traslado del funcionario Ing. Adrián Herrera al Departamento de Movilidad, para desempeñar tareas en la División Vialidad, siendo esto de conocimiento del funcionario de obrados;

2º.) que el Departamento de Movilidad y la División Vialidad se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Ing. Adrián Herrera, CI N° 1.890.749, al Departamento de Movilidad, para desempeñar funciones en la División Vialidad, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Planificación, para la notificación correspondiente, y de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pago de una compensación especial de \$ 45.342,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos) al funcionario de la Intendencia de Canelones, en comisión en esta Intendencia, Sr. José Enríquez, por su labor como Presidente del Jurado designado para dictaminar en la Prueba de Llamadas de Admisión 2022, para el Concurso Oficial del Desfile de Llamadas 2023;

2°. que agrega que el monto corresponde a 6 (seis) jornadas de labor (preparación y desfiles), según los aranceles específicos para los Roles de Jurados en actividades vinculadas al Carnaval, de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 1650/22 de fecha 2 de mayo de 2022;

3°. que los Departamentos de Cultura y de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

4°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, informa que por Resolución N° 3759/22 de fecha 19 de setiembre de 2022, se designó al titular de obrados como Presidente del Jurado, y se consignó que el pago se tramitaría una vez culminada su tarea, por lo que sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial, por única vez de \$ 45.342,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos), al funcionario de la Intendencia de Canelones, en comisión en esta Intendencia, Sr. José Enríquez, CI N° 1.414.223, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General y de Cultura, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.77

Resolución Nro.:
4905/22

Expediente Nro.:
2022-4500-98-000054

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4542/22 de fecha 7 de noviembre de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial, al funcionario Ing. Alvaro Asti, para realizar el Proyecto Plantas de Clasificación / DA-005, en el marco del fideicomiso financiero MONTEVIDEO SE ADELANTA, dispuesto por Decreto N° 38.104 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 18 de agosto de 2022 y promulgado por Resolución N° 3372/22 de fecha 19 de agosto de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Departamento de Movilidad informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4542/22 de fecha 7 de noviembre de 2022 relativo al pago de una compensación especial, al funcionario Ing. Alvaro Asti, CI N° 4.210.749.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.78

Resolución Nro.:
4906/22

Expediente Nro.:
2022-5010-98-000563

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran la División Aseso

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto en el próximo ejercicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, hasta el 31 de diciembre de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023, la contratación de los funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, con los aumentos salariales que correspondan:

5410 - ACTIVIDADES CONTENCIOSAS

| C.I. | Cargo | Nombre | Vencimiento |
|---------|-------|-----------------------------|-------------|
| 4557000 | 1 | DANIELLA BOCALANDRO POLCINO | 31/12/2023 |

5430 - REGISTRO CIVIL

| C.I. | Cargo | Nombre | Vencimiento |
|---------|-------|---------------------------------|-------------|
| 2014808 | 1 | GABRIEL ANGULO MILAVEC | 31/12/2023 |
| 4437085 | 1 | MIJAIL PERINI DUFOUR | 31/12/2023 |
| 4558020 | 1 | VALENTINA CILIURCZUK SAN MARTIN | 31/12/2023 |

5400 - ASESORIA JURIDICA

| C.I. | Cargo | Nombre | Vencimiento |
|---------|-------|--------------------------|-------------|
| 1692858 | 1 | FABIAN DELGADO BANCHIERI | 31/12/2023 |

2°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes c

3°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y c
Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Cor
pase por su orden a la División Asesoría Jurídica, para las notificaciones correspondientes, y al Servicio de
de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
4802/22

Expediente Nro.:
2020-9432-98-000004

Montevideo, 22 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la ejecución de una nueva operación individual con financiamiento parcial del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el marco del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que el día 17 de noviembre de 2021, el Directorio Ejecutivo del BID aprobó por Resolución DE-105/21 el proyecto de Contrato de Préstamo N° 5410/OC-UR, a ser desarrollado como una nueva operación individual bajo la Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) N° UR-X1001, firmada en el año 2006 entre el Gobierno de la República y dicho organismo de crédito multilateral, así como la Resolución DE-106/21, referente al proyecto de Contrato Modificatorio del Convenio de dicha CCLIP, con el propósito de incrementar su monto total de modo de completar el financiamiento necesario para pagar bienes y servicios relacionados con el nuevo Contrato de Préstamo Individual;

2°) que por Resolución N.º 4894/21 de 13 de diciembre de 2021 la Intendencia de Montevideo (IdeM) remitió proyecto de decreto a la Junta Departamental de Montevideo solicitando anuencia para suscribir un convenio subsidiario con el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, necesario para la ejecución de dicho Contrato de Préstamo BID 5410/OC-UR;

3°) que el proyecto de decreto fue tratado en Sesión Extraordinaria de dicha Junta Departamental el día 21 de abril de 2022, siendo el resultado de la votación de 20 votos en 31, por lo que no se alcanzaron los 21 votos requeridos (dos tercios) para su aprobación de acuerdo con lo establecido en el artículo 301, inciso 2° de la Constitución de la República;

4°) que, en consecuencia, por nota de 9 de junio de 2022 la Intendenta de Montevideo, Ing. Carolina Cosse, dirigió nota a la Ministra de Economía y Finanzas, Econ. Azucena Arbeleche, manifestando el interés de esta IdeM en solicitar al BID que se proceda a reformular el contenido de la operación N° UR-L1183 que motivara el proyecto de Contrato de Préstamo N° 5410/OC-UR mencionado, lo cual dio lugar a que la referida Ministra dirigiera nota a la Representación de Uruguay del BID el día 14 de junio de 2022 en el sentido solicitado;

5°) que el 21 de noviembre de 2022, el Director de la División de Operaciones con Garantía Soberana del Departamento Legal del BID, remitió nota al MEF, con copia a esta IdeM, comunicando que el día 10 de noviembre de 2022 el Directorio Ejecutivo del BID había aprobado el proyecto de Contrato de Préstamo N° 5410/OC-UR correspondiente a la operación reformulada;

6°) que dicho proyecto de Contrato de Préstamo reformulado refleja las modificaciones de contenido de la operación solicitadas por la IdeM y recogidas y evaluadas en el documento "Propuesta de Reformulación" elaborado por el Equipo de Proyecto del BID; dicho informe luce agregado a estas

actuaciones por tratarse de un documento público de acuerdo con la Política de Acceso a la Información de dicho organismo de crédito multilateral (documento PR-4940-1 del BID);

7°) que bajo la referida CCLIP, la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo han suscrito el Contrato de Préstamo N° 1819/OC-UR, que financió parcialmente el Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo, Cuarta Etapa (PSU IV) y el Contrato de Préstamo N° 3805/OC-UR, que financió parcialmente el Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo, Quinta Etapa (PSU V);

8°) que dichos contratos constituyeron respectivamente una primera y una segunda operación bajo dicha Línea de Crédito;

9°) que el nuevo Contrato de Préstamo Individual reformulado, N° 5410/OC-UR, constituirá una tercera operación individual bajo la CCLIP N° UR-X1001, la cual financiará parcialmente el Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo, Sexta Etapa (PSU VI) y, tendrá como objetivo general apoyar a la IdeM en sus esfuerzos para mejorar las condiciones de vida de la población del Departamento y como objetivo específico, según se explicita en el proyecto de Contrato de Préstamo N° 5410/OC-UR correspondiente a la operación reformulada, en el proyecto de convenio subsidiario a que refiere las presentes actuaciones y en el documento PR-4940-1 del BID: (i) incrementar la cobertura y calidad del servicio de saneamiento; (ii) disminuir el riesgo por inundaciones en el área de intervención del Programa; y (iii) fortalecer la capacidad institucional de la IdeM para mejorar la gestión de saneamiento integral.

10°) que los contratos a que se hace referencia, es decir, el Contrato de Préstamo N° 5410/OC-UR reformulado y el Contrato Modificatorio del Convenio de dicha CCLIP destinado a incrementar su monto total de modo de completar el financiamiento necesario para pagar bienes y servicios relacionados con el nuevo Préstamo Individual, serán celebrados entre la República Oriental del Uruguay y el BID, conviniendo las partes que la IdeM será el "Organismo Ejecutor" responsable por la ejecución, el desempeño y el aporte de la contrapartida local;

11°) que a efectos de que la IdeM pueda actuar como Organismo Ejecutor, es necesario que se suscriba un convenio con el Poder Ejecutivo que establezca el régimen de traspaso de los recursos y las obligaciones y responsabilidades de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: 1°) que el Ministerio de Economía y Finanzas y la Intendencia de Montevideo ajustaron criterios para la formulación de un convenio que regirá en todo lo relativo a las responsabilidades, obligaciones y facultades del Estado y del Gobierno Departamental, para el cumplimiento de las obligaciones que se asumirán con el Banco prestatario;

2o.) que por la naturaleza de las disposiciones a acordar se deben someter a consideración de la Junta Departamental de Montevideo;

3o.) que el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental propicia se remita a anuencia de la Junta Departamental de Montevideo el Convenio elaborado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltese a la Intendencia de Montevideo, a suscribir con el Poder Ejecutivo el siguiente Convenio:

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día XX del mes de XX del XX, **POR UNA PARTE:** la Ec. Azucena Arbeleche, en su calidad de Ministra de Economía y Finanzas y en nombre y representación del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, según Resolución del Poder Ejecutivo N° xx de xx de xx de 20xx, constituyendo domicilio en esta ciudad, en Colonia N.º1089, piso 3; **Y POR OTRA PARTE:** la Ing. Carolina Cosse, en su carácter de Intendenta de Montevideo, y en nombre y representación de la Intendencia de Montevideo (en adelante "IdeM"), constituyendo domicilio en esta ciudad en el Edificio Sede de la IdeM, en Av. 18 de Julio N° 1360, piso 2, quienes convienen celebrar el siguiente acuerdo:

PRIMERO - ANTECEDENTES: I) El día 28 de diciembre de 2006 se firmó en Montevideo, entre el Gobierno de la República y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el "BID"), la Línea de Crédito Condicional N° UR-X1001 (en adelante "CCLIP"), destinada a financiar parcialmente uno o más Programas de Saneamiento del departamento de Montevideo (en adelante "PSU"). Dicha CCLIP fue aprobada por Resolución del Directorio Ejecutivo del BID con fecha 13 de diciembre de 2006 y tiene por objetivo cooperar con la República Oriental del Uruguay y la IdeM en sus esfuerzos para mejorar las condiciones de vida de la población del departamento. En la sección 5 se estableció que el monto total inicial de la CCLIP es de US\$ 220:000.000,00 (dólares estadounidenses doscientos veinte millones), a debitar de los recursos de la Facilidad Unimonetaria del Capital Ordinario del Banco y que la contribución del Prestatario era de US\$ 40:000.000,00 (dólares estadounidenses cuarenta millones), para pagar bienes y servicios relacionados con los Programas que sean ejecutados por la IdeM en su condición de Organismo Ejecutor, cuando fueran acordados los Préstamos Individuales correspondientes, en conformidad con las disposiciones del Convenio, de los Contratos de Préstamo Individuales respectivos y de las Normas Generales del BID. El plazo de utilización de la CCLIP es de 16 (dieciséis) años, a partir de la fecha de su suscripción. **II)** Bajo la referida CCLIP, el Prestatario y el BID suscribieron posteriormente los siguientes Contratos: **II.1)** Contrato de Préstamo N° 1819/OC-UR, por hasta US\$ 118:600.000,00 (dólares estadounidenses ciento dieciocho millones seiscientos mil) con cargo a recursos del Banco y US\$ 20:900.000,00 (dólares estadounidenses veinte millones novecientos mil) con cargo a recursos del Prestatario a título de contrapartida local, para financiar una Cuarta Etapa del Programa de Saneamiento de Montevideo (PSU IV), que constituye una primera operación bajo la CCLIP; y **II.2)** Contrato de Préstamo N° 3805/OC-UR, por hasta US\$ 60.000.000,00 (dólares estadounidenses sesenta millones) con cargo a recursos del Banco y US\$ 9:800.000,00 (dólares estadounidenses nueve millones ochocientos mil) con cargo a recursos del Prestatario a título de contrapartida local, para financiar una Quinta Etapa del Programa de Saneamiento de Montevideo (PSU V), que constituye una segunda operación bajo la CCLIP. **III)** El día XX de XX de XX se firmó en Montevideo, entre el Prestatario y el BID, un nuevo contrato modificatorio por el cual se acuerda ampliar el monto de la CCLIP N° UR-X1001 hasta la suma de US\$ 248:600.000,00 (dólares estadounidenses doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos mil), a debitar de recursos del Banco, y su contrapartida local asociada, a un máximo de US\$ 4:050.000,00 (dólares estadounidenses cuarenta y tres millones cincuenta mil), totalizando un máximo de US\$ 291:650.000,00 (dólares estadounidenses doscientos noventa y un millones seiscientos cincuenta mil). La ampliación de montos tiene como objetivo completar el financiamiento para pagar bienes y servicios relacionados con un nuevo PSU que será ejecutado por el Prestatario. **IV)** Por otra parte, el día xx de xx de 20xx se firmó en Montevideo un nuevo Contrato de Préstamo Individual N° 5410/OC-UR, que constituye una tercera operación bajo la CCLIP, para financiar una Sexta Etapa del Programa de Saneamiento Urbano de Montevideo (PSU VI). **V)** El Directorio del Banco Interamericano de Desarrollo aprobó dicho Contrato de Préstamo Individual para el Programa de Saneamiento de Montevideo N° 5410/OC-UR el 10 de noviembre de 2022 y la IdeM fue informada de su contenido. **VI)** Posteriormente el Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante el "MEF") y la IdeM ajustaron criterios a través de sendas reuniones, donde acordaron el texto del presente Convenio. **VII)** Por Resolución del Poder Ejecutivo de 16 de noviembre de 2022, se aprobó el texto del referido Contrato Modificatorio de la CCLIP, designándose a la Ministra de Economía y Finanzas, Ec. Azucena Arbeleche, o al Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Alejandro Irastorza, indistintamente, para suscribir el documento en representación de la República Oriental del Uruguay, el

que fue firmado el XX de XX de XX. **VIII)** Por Resolución del Poder Ejecutivo de XX de XX de 202X, se aprobaron los textos del Contrato de Préstamo con el BID y del presente Convenio, designándose a la Ministra de Economía y Finanzas, Ec. Azucena Arbeleche, o al Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Alejandro Irastorza, indistintamente, para suscribir ambos documentos en representación de la República Oriental del Uruguay IX) La IdeM fue facultada a suscribir este Convenio a través del Decreto Departamental N° xx de xx de xx de 202x, el cual fue promulgado por Resolución N° xx/xx de x de xx d e 2 0 2 x .

SEGUNDO - OBJETO: El PSU VI tendrá como objetivo general apoyar a IdeM en sus esfuerzos para mejorar las condiciones de vida de la población del departamento de Montevideo, a través de mejoras en el acceso y calidad de los servicios de saneamiento, drenaje pluvial y protección de riesgo hídrico. Los objetivos específicos son: (i) incrementar la cobertura y calidad del servicio de saneamiento; (ii) disminuir el riesgo por inundaciones en el área de intervención del Programa; (iii) fortalecer la capacidad institucional de la Intendencia de Montevideo para mejorar la gestión de saneamiento integral. Para alcanzar dichos objetivos, el Proyecto comprende dos componentes y diversos subcomponentes. **A)**

Componente I. Obras de saneamiento, drenaje y riesgo hídrico, dirigido a alcanzar los objetivos específicos (i) y (ii) indicados anteriormente, a través de: a) aumento de la cobertura en la provisión de servicio de saneamiento y drenaje pluvial y la mitigación del riesgo hídrico en sectores priorizados de Montevideo; b) la rehabilitación de colectores; c) la implementación de pilotos de Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible (SUDS). Este Componente también incluye los costos vinculados a un plan de reasentamiento involuntario y a un plan de fomento de conexiones intradomiciliarias a la red de saneamiento; **B) Componente II. Gestión de activos y fortalecimiento institucional**, dirigido a alcanzar el objetivo específico (iii) referido anteriormente, a través de la ejecución de acciones de fortalecimiento institucional vinculadas a mejorar las capacidades técnicas, de gestión y monitoreo, con foco en transformación digital e innovación. Incluye: a) la implementación de un centro de gestión de saneamiento con una red de monitoreo funcional; b) la calibración del modelo hidrológico-hidrodinámico usado en el Plan Director de Saneamiento y Drenaje Urbano de Montevideo (PDSUM); c) la implementación de un plan de gestión de activos físicos del sistema de saneamiento y drenaje de Montevideo.

TERCERO - RESPONSABILIDADES: Las partes acuerdan que el presente Convenio habrá de regir en todo lo relativo a las responsabilidades, obligaciones y facultades del Estado y de la IdeM, y de sus órganos respectivos, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones asumidas con el BID. La IdeM asume la calidad de "Organismo Ejecutor" estipulada en el Contrato de Préstamo y consiguientemente todas las obligaciones y responsabilidades que dicho contrato le asigna.

CUARTO - COSTO Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO: En el Contrato de Préstamo se establece que: i) el costo total del Proyecto se estima en el equivalente de US\$ 82:350.000,00 (dólares estadounidenses ochenta y dos millones trescientos cincuenta mil); ii) para su financiamiento se usarán recursos de la Facilidad Unimonetaria del Capital Ordinario del BID, hasta por una suma de US\$ 70:000.000,00 (dólares estadounidenses setenta millones), constituyendo este financiamiento el monto del Préstamo; iii) el monto de los recursos adicionales o contrapartida local necesaria para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto se estima en el equivalente de US\$ 12:350.000,00 (dólares estadounidenses doce millones trescientos cincuenta mil).

QUINTO - USO DEL FINANCIAMIENTO: En la forma y condiciones previstas en el Contrato de Préstamo Individual y en las disposiciones siguientes: i) el Estado transferirá a la IdeM la suma de hasta US\$ 70:000.000,00 (dólares estadounidenses setenta millones), para que la IdeM pueda cumplir con el objeto del Contrato de Préstamo, suma que corresponde al financiamiento otorgado por el BID; ii) la IdeM aportará los recursos locales correspondientes para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa, según fuera indicado en la cláusula cuarta de este Convenio.

SEXTO - AMORTIZACIÓN E INTERESES: La IdeM cancelará el 100% (cien por ciento) de las obligaciones de amortización y pago de intereses que correspondan conforme al Contrato de Préstamo, así como de la Comisión de Crédito prevista en la Cláusula 2.07 de las Estipulaciones Especiales, acreditando los fondos en la cuenta corriente que el MEF comunicará a esos efectos antes de la fecha de los respectivos vencimientos. En garantía del cumplimiento de las obligaciones que correspondan y para el caso de producirse un atraso en los pagos, la IdeM autoriza expresamente al MEF a debitar los montos adeudados de las transferencias que por aplicación del Art. 214 de la Constitución de la República debe recibir la referida Intendencia Departamental, hasta la cancelación total de los adeudos.

SÉPTIMO - MAYORES COSTOS: La IdeM se compromete a asumir los mayores costos que puedan producirse para el financiamiento de las actividades y obras cuya ejecución asume conforme al referido

OCTAVO - CRÉDITOS PRESUPUESTALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

La IdeM afectará específicamente a las actividades y obras del Proyecto créditos presupuestales que sean suficientes para cubrir las erogaciones previstas a su cargo, conforme al cronograma de inversiones acordado con el BID, en cada uno de los ejercicios hasta el de 20XX inclusive, o posteriores si aún el Proyecto continúa en ejecución, lo que se practicará, ya sea mediante la afectación específica de rubros presupuestales vigentes, ajuste de autorizaciones presupuestales (Constitución, Art. 214) o, en su defecto, refuerzo de los rubros respectivos. La IdeM informará al MEF en cada oportunidad en que se dicten decisiones comprendidas en lo dispuesto en el inciso anterior, a fin de justificar el mantenimiento, hasta el ejercicio 20XX o siguientes si las obras del Proyecto continúan en ejecución, de las afectaciones presupuestales que atiendan las obligaciones indicadas. Si a juicio del MEF, la IdeM no se atuviera a las obligaciones precedentes, lo señalará así y las partes procurarán de inmediato convenir en una solución satisfactoria. En caso contrario, el MEF podrá, a los 60 (sesenta) días de la comunicación referida, suspender las transferencias correspondientes a cada desembolso hasta que se hayan regularizado las afectaciones presupuestales, todo ello sin perjuicio del mecanismo de cobro previsto en la cláusula sexta.

NOVENO - CRÉDITOS PRESUPUESTALES POST EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO: En la forma y en las oportunidades en que lo requieran las obligaciones asumidas por este Convenio relativas al Contrato de Préstamo, la IdeM adecuará las provisiones de recursos y asignaciones presupuestales relacionados con los gastos de gestión del sistema de alcantarillado sanitario y drenaje así como los que estén afectados al mismo fin, con el objeto de asegurar que tengan un alcance suficiente para atender las obligaciones contraídas. Una vez finalizado el período de ejecución de las obras, la IdeM destinará los recursos necesarios para la operación y mantenimiento de las obras del Proyecto en forma coordinada y complementaria a lo establecido para las obras correspondientes a las cinco etapas anteriores del Plan de Saneamiento de Montevideo.

DÉCIMO- CUENTAS BANCARIAS: Los fondos provenientes del Contrato de Préstamo se depositarán en el Banco Central del Uruguay. El MEF solicitará a dicho Banco la apertura de una cuenta corriente especial, cuya denominación y número comunicará a la IdeM. El Gobierno Nacional transferirá los recursos desembolsados por el BID referidos al cumplimiento del Proyecto, en la cuenta que la IdeM abrirá a tales efectos. La IdeM se compromete a abrir una cuenta corriente en el Banco de la República Oriental del Uruguay, cuya denominación y número comunicará al MEF, a los efectos del depósito de los fondos del préstamo que éste le transfiera. Las transferencias de fondos de la cuenta del Gobierno Central a la cuenta de la IdeM se cumplirán a solicitud de ésta. El MEF recibirá las solicitudes de desembolsos y verificará su procedencia, dándoles curso en la forma más expeditiva posible si no median razones para su oposición. En caso contrario, se procurará acordar sin demora las medidas procedentes. Los fondos provenientes de la IdeM destinados al cumplimiento de los servicios y amortización del préstamo ante el BID se depositarán en cuenta del Gobierno Central destinada a tal efecto, conforme al cronograma de pagos acordado con el BID.

DÉCIMO PRIMERO - GESTIONES ANTE EL BID: Las gestiones ante el BID relacionadas con los desembolsos de fondos destinados al Proyecto y otras gestiones vinculadas con el Contrato de Préstamo que conforme a él deban realizarse en nombre del Estado, se cumplirán por la IdeM, previa autorización del MEF. Para ello, el Poder Ejecutivo acreditará como sus representantes ante el BID, a esos efectos, a las personas que indique la IdeM.

DÉCIMO SEGUNDO - APORTE LOCAL: Las Contribuciones de la IdeM destinadas al aporte local se depositarán en cuenta de la IdeM, con la denominación del Proyecto, en importes que guardarán relación con el cronograma de obras e inversiones acordado con el BID. A dicho aporte se imputarán los gastos de funcionamiento de la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo, así como los aportes en especie de bienes de capital pertenecientes a la IdeM.

DÉCIMO TERCERO - OBLIGACIONES FACULTATIVAS U OPCIONALES: Toda vez que el Contrato de Préstamo estipule, en favor de la parte prestataria uruguaya, facultades a las que puede recurrir sin estar obligada a hacerlo o, en general, diferentes alternativas entre las que puede escoger, la respectiva opción o decisión corresponderá a la IdeM, con la opinión favorable del MEF, antes de comunicarla al BID.

DÉCIMO CUARTO - VIGENCIA: El presente Convenio regirá hasta el pago total del préstamo, de los intereses, comisiones y el cumplimiento de todas las obligaciones que de él se deriven. Para constancia, ambas partes otorgan y firman el presente, en el lugar y fecha indicados, en tres ejemplares de idéntico tenor.-

Ec. Azucena Arbeleche
Ministro de Economía y Finanzas
Por la República Oriental del Uruguay

Ing. Carolina Cosse
Intendenta de Montevideo

Por Intendencia de Montevideo

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

4701/22

I.2

Expediente Nro.:

2022-5505-98-000040

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la declaración de visitantes ilustres de la ciudad de Montevideo, de la Lic. Marlene Wayar y la actriz Susy Shock;

RESULTANDO: 1o.) que Secretaría de la Diversidad expresa que la citada Licenciada nació en la ciudad de Córdoba, República Argentina, se formó como psicóloga social en la Universidad de las Madres de Plaza de Mayo, para luego continuar su carrera en el área de pedagogía, es activista **t r a v e s t i e n d e r e c h o s h u m a n o s**

2o.) que sigue mencionando que la referida artista argentina es también escritora, cantante y docente, que editó en 2011 *Poemario trans pirado y Relatos en Canecalón* (Buenos Aires: Nuevos Tiempos), además de escribir columnas en Soy - suplemento de diversidad del diario argentino Página 12 (Buenos Aires), colaborar con revistas culturales como *Caja Muda* (de la Universidad Nacional de Córdoba), *Waska*, *Queer ArtZine* (de la edición independiente) *Ají*, de Ushuaia (Ediciones Recontra Picante, del colectivo AJI) y participar en Uruguay, de manera continua, acompañando los activismos LGBTIQ+, en particular travestis/trans, siendo invitada en 2016 a ser la encargada de abrir la Marcha de la Diversidad;

3o.) que además indica que ambas homenajeadas formaron parte del Frente Nacional por la Ley de Identidad de Género, siendo esta una alianza de más de quince organizaciones que impulsa la sanción a nivel nacional argentino de una ley que garantice la adecuación de todos los documentos personales a la identidad de género autopercebida, así como el nombre elegido por las personas y el acceso a tratamientos médicos de quienes soliciten intervenciones sobre su cuerpo;

4o.) que por lo expuesto la referida Secretaría promueve la citada declaración, dada sus visitas en el marco del Día Internacional de la Memoria Trans, a celebrarse el 20 de noviembre de 2022;

5o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social expresan su conformidad **a l o s o l i c i t a d o ;**

6o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación no tienen objeciones a acceder a lo **s o l i c i t a d o ;**

7o.) que la División Asesoría para la Igualdad de Género apoya la citada solicitud de declaración de visitantes ilustres, dado su gran trayectoria y su aporte a la lucha por los derechos de las personas **L G B T T I Q + ;**

8o.) que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar visitantes ilustres de la ciudad de Montevideo a la *Lic. Marlene Wayar* y a la *actriz Susy Shock*.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género, Relaciones Internacionales y Cooperación, Información y Comunicación, a la Secretaría de la Diversidad y pase al Servicio de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:
4692/22

Expediente Nro.:
2020-4881-98-000026

Montevideo, 17 de noviembre de 2022

VISTO: la conveniencia de adecuar la normativa departamental referente al transporte de personas con sus mascotas en los vehículos afectados al servicio de taxi, actualizándola a las nuevas realidades que presenta la movilidad urbana y a las necesidades de los usuarios;

RESULTANDO: 1o.) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 37.970, sancionado el 17 de marzo de 2022 y promulgado por Resolución N° 1300/22, de fecha 28 de marzo de 2022, se realizaron ajustes por los cuales se autoriza el transporte de mascotas acompañadas de sus tenedores en vehículos afectados al servicio de taxi, las que fueron recogidas en los artículos D.822, D.825.1 y D.829 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental;

2o.) que a efectos de establecer la forma y condiciones de los traslados de los animales, las normas citadas encomiendan esta Intendencia su reglamentación;

3o.) que en virtud de lo anterior se consultó al Instituto Nacional de Bienestar Animal y éste respondió por nota de fecha 15 de julio de 2022, informando respecto a las condiciones y medidas de seguridad que deben tenerse en cuenta a efectos del transporte de animales en taxis;

4o.) que dicho informe fue realizado en consonancia con lo dispuesto por la Ley N.º 18.471 "Ley de Protección, Bienestar y Tenencia de Animales", del 27 de marzo de 2009 y sus modificativas;

5o.) que el transporte de mascotas no se encuentra contemplado en la parte reglamentaria del Digesto Departamental, por lo cual corresponde la incorporación de los artículos correspondientes;

6o.) que la División Tránsito manifiesta su conformidad al respecto;

7o.) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa sugiere la ubicación de los artículos a incorporar en el Digesto Departamental y efectúa algunas modificaciones de redacción por razones de técnica legislativa;

CONSIDERANDO: 1o.) lo dispuesto en los artículos D.822, D.825.1 y D.829 de la Sección IV "De los automóviles con taxímetros", Capítulo I "Del transporte de personas", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Legislativa, Libro V "Del Transporte" del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental;

2o.) lo dispuesto en la Ley N° 18.471 "Ley de Protección, Bienestar y Tenencia de Animales", del 27 de marzo de 2009 y sus modificativas;

3o.) que el Departamento de Movilidad y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad al

respecto y estiman oportuno el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Incorporar en el Capítulo I "De los automóviles con taxímetros", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Reglamentaria, Libro V "Del transporte" del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, los siguientes artículos:

Artículo R.507.8.1.- Se autoriza el ascenso de mascotas que acompañen a personas en sus traslados, en aquellos vehículos afectados al servicio de taxi, que estén autorizados expresamente a tales efectos y circulen con la identificación correspondiente.

Artículo R.507.8.2.- El traslado de animales especialmente adiestrados para auxilio o desplazamiento de personas con discapacidad visual, en vehículos afectados al servicio de taxi, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo D.825.1 del Digesto Departamental.

Artículo R.507.8.3.- Para el traslado de las mascotas en vehículos afectados al servicio de taxi, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Los animales que requieran identificación a través de cédula animal inscriptos en el Registro Nacional de Animales de Compañía, creado en el capítulo V, artículo 18 de la Ley N° 18.471 y su Decreto Reglamentario N° 204/017, Capítulo II, artículo 19, deberán presentar dicha identificación al momento de viajar.
- b) Deberán estar acompañados por un tenedor responsable durante todo el viaje. Será responsabilidad exclusiva del tenedor la seguridad de la mascota.
- c) El traslado debe realizarse en jaulas transportadoras o contenedores destinados a tal fin, ajustados al tamaño y necesidades del animal.
- d) Dicha jaula o contenedor irá dentro de la cabina, de ser posible en el piso del vehículo y detrás de los asientos delanteros. De no ser posible, la ubicación de la jaula en el piso se deberá ajustar al asiento, mediante el uso de arneses de doble enganche fijado al cinturón de seguridad.
- e) No podrán trasladarse mascotas en los maleteros de vehículos tipo sedán.
- f) No se permitirá el uso de correas que vayan directamente enganchadas al cinturón de seguridad, y a la vez al collar del animal.
- g) La mascota a transportar no podrá presentar heridas u enfermedades zoonóticas que pongan en riesgo la salud del trabajador o de los demás usuarios.
- h) Exceptuar de lo dispuesto en el literal anterior los traslados con fines de asistencia veterinaria con los cuidados y seguridad que amerite.
- i) En el caso de los perros considerados potencialmente peligrosos, en función de lo dispuesto por la Resolución de COTRYBA N° 002/2019, de fecha 29 de marzo de 2019, al momento de viajar deberán hacerlo con bozal.

Artículo R.507.8.4.- Los vehículos afectados al servicio de taxi que realicen este tipo de traslados, deberán llevar un logotipo que identifique el servicio en lugar visible de la unidad.

Artículo R.507.8.5.- Las características del logotipo referido en el artículo anterior serán dadas por la División Transporte de la Intendencia de Montevideo."

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Movilidad, a la División Asesoría Jurídica, a la Unidad Administración de Transporte, al Equipo Técnico de Información Jurídica, de Actualización Normativa, a la Biblioteca Jurídica y pase a la División Transporte para las notificaciones que correspondan.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:
4693/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-001403

Montevideo, 17 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud planteada por la Embajada de Portugal para incluir el nombre de José Saramago en el nomenclátor de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que además se expresa que el 16 de noviembre de 2022 se celebra el centenario de su nacimiento, quien fue premio nobel de la literatura, exponente de la lengua portuguesa, de la literatura universal y del pensamiento sobre la humanidad y nuestras sociedades;

2o.) que en informe de 3 de octubre de 2022, la Comisión Especial de Nomenclatura se manifiesta de conformidad con la solicitud propuesta y además indica que el Servicio de Geomática ha informado que existe un espacio libre sin denominar en la confluencia de la Rambla Wilson y la Av. Dr. Juan Andrés Cachón, considerándose un lugar adecuado para el homenaje;

3o.) que el 12/10/22 la Prosecretaría General y el Municipio B de conformidad remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que el artículo 19 numeral 31 de la Ley Orgánica No. 9515, de 28/X/35 reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Designase con el nombre plaza José Saramago el espacio libre de forma triangular, catalogado en el Sistema de Información Geográfica con el número 933, delimitado por la Rambla Wilson al Este y al Norte y por la Av. Dr. Juan Andrés Cachón al Oeste.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2. Comuníquese al Municipio B, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral

precedente.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.5

Resolución Nro.:
4700/22

Expediente Nro.:
2022-3180-98-000451

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: la nota de 14 de noviembre de 2022 de la División Asesoría para la Igualdad de Género por la cual propone declarar ciudadanas ilustres de la ciudad de Montevideo a las Sras. Circe Maia, Graciela Sapriza y Mabel Simois;

RESULTANDO: 1o.) que además señala que la visibilización y el reconocimiento del aporte de las mujeres para el logro de la igualdad de género es una de las líneas que impulsa la referida División y cada año la Intendencia reconoce como ciudadanas ilustres de Montevideo a tres mujeres que hayan realizado destacados aportes en nuestra sociedad, desafiando los estereotipos y prejuicios de género;

2o.) que asimismo adjunta sus trayectorias, indicándose, entre otros reconocimientos, que la Sra. Maia, es escritora, poeta, profesora y traductora; en el año 2008 en el marco de la conmemoración de los 50 años de su primer libro de poesía fue homenajeada por la Academia Nacional de Letras y designada como integrante de esa institución; en 2010 recibió el premio Bartolomé Hidalgo a la trayectoria y en 2017 el libro Obra Poética fue declarado "Mejor libro uruguayo publicado entre 1978-2017", habiendo recibió un nuevo premio Bartolomé Hidalgo de la Cámara Uruguaya del Libro;

3o.) que la Sra. Sapriza es historiadora y docente; entre los años 2001 y 2003 fue coordinadora de la Red Temática de Género de la Universidad de la República, habiendo publicado una gran cantidad de libros, artículos para revistas científicas y textos periodísticos, su libro Memorias de Rebeldía recibió la mención de esta Intendencia en 1989 y en 1996 recibió una mención en el concurso "Uruguayos Notables" de la Fundación Banco de Boston;

4o.) que la Sra. Simois es psicóloga social y referente en la lucha por los derechos de las mujeres y contra la violencia de género; en 2008 fue elegida por más de 300 periodistas, asociaciones, federaciones y personalidades destacadas de los diferentes ámbitos como la Mujer del Año 2007 en el Rubro Voluntariado Social, evento que pretendió reconocer y estimular a la mujer uruguaya en los diferentes ámbitos de actividad y en 2009 la Junta Departamental de Montevideo la reconoció como montevideana ilustre;

5o.) que el Servicio de Prensa y Comunicación entiende pertinente la declaración de ciudadanas ilustres de la ciudad de Montevideo de las citadas personas;

CONSIDERANDO: que se procede a dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar ciudadanas ilustres de la ciudad de Montevideo a las **Sras. Circe Maia, Graciela Sapriza y Mabel Simois.**
- 2.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género, Información y Comunicación, al Servicio de Prensa y Comunicación y pase al Servicio de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.6

Resolución Nro.:
4702/22

Expediente Nro.:
2022-8006-98-000292

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: la nota de 14 de noviembre de 2022 del Teatro Solís por la cual promueve la declaración de ciudadana ilustre de la ciudad de Montevideo de la Sra. Sylvia Meyer, por su trayectoria artística tanto a nivel nacional como internacional;

RESULTANDO: 1o.) que la Sra. Meyer en los últimos 20 años hizo la música de más de 50 obras de teatro montevidéanas, trabajó con directores como Mariana Percovich, Gabriel Calderón, Roberto Suárez, Villanueva Cosse, Levon, Taco Larreta, Nelly Goitiño, entre otros, ha musicalizado proyectos audiovisuales de Liliana Porter con Ana Tiscornia adquiridos por el Museo Reina Sofía de Madrid y exhibidos en ferias de arte, museos y bienales de Europa y Estados Unidos, siendo una de las artistas más importantes de Uruguay de las últimas cuatro décadas;

2o.) que la División Promoción Cultural expresa su conformidad;

3o.) que el Departamento de Cultura y la División Asesoría para la Igualdad de Género están de acuerdo en declarar ciudadana ilustre de la ciudad de Montevideo a la Sra. Meyer, por su destacada trayectoria y su relevancia en el ámbito de la música nacional;

4o.) que el Servicio de Prensa y Comunicación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se procede a dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar ciudadana ilustre de la ciudad de Montevideo a la **Sra. Sylvia Meyer.-**
- 2.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género, Promoción Cultural, Información y Comunicación, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Teatro Solís y pase al Servicio de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.7

Resolución Nro.:
4691/22

Expediente Nro.:
2022-3350-98-000309

Montevideo, 17 de noviembre de 2022

VISTO: el Decreto No. 38.160 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 3 de noviembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3903/22, de 26/9/22, se faculta a este Ejecutivo para exceptuar de lo dispuesto en el artículo D.118 literal G) Numeral 1) del Volumen III del Digesto Departamental, al funcionario Sr. Luis De León, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, autorizándole el usufructo de 30 (treinta) días de licencia por paternidad, a partir del nacimiento de sus hijos/as;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 38.160 sancionado el 3 de noviembre de 2022.-
- 2.- Exceptuar de lo dispuesto en el artículo D.118 literal G) Numeral 1) del Volumen III del Digesto Departamental, al funcionario Sr. Luis De León, CI 4.113.434, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, autorizándole el usufructo de 30 (treinta) días de licencia por paternidad, a partir del nacimiento de sus hijos/as.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información de Personal, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Servicio de Administración de Gestión Humana para proseguir los trámites pertinentes.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

7/11/22, 18:06

Impresión de Resolución

2022-3350-98-000309

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-002089

Decreto - N° 38160LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exceptuar de lo dispuesto en el art. D.118 literal G) Numeral 1) del Volumen III del Digesto Departamental, al funcionario Sr. Luis De León, C.I. N.º 4.113.434, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N.º 13, autorizándole el usufructo de 30 (treinta) días de licencia por paternidad, a partir del nacimiento de sus hijos/as.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✔ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✔ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

S

MO. ...

-9 NOV 2022..

RECIBIDO

CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.8

Resolución Nro.:
4703/22

Expediente Nro.:
2021-3025-98-000659

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: la Resolución N.º 13.945, de 7 de octubre de 2022, de la Junta Departamental de Montevideo, por la cual remite minuta de aspiración a este Ejecutivo, haciéndole saber que es voluntad de ese Cuerpo, se le otorgue la distinción de Ciudadano Ilustro de la Ciudad de Montevideo al arquitecto Mariano Arana y hacer entrega de dicha distinción en ceremonia conjunta en las instalaciones del Legislativo Departamental;

RESULTANDO: 1o.) que los Departamentos de Cultura, de Desarrollo Urbano de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

2o.) que la División Información y Comunicación entiende pertinente la referida declaración;

3o.) que la División Asesoría para la Igualdad de Género destaca algunos hitos para la política de género en el departamento durante los dos períodos en lo que el homenajeado ejerció como Intendente: durante su primera gestión tuvo lugar la consolidación del mecanismo de género en esta Intendencia, mediante la institucionalización de la Comisión de la Mujer (creada previamente en 1991) al realizarse la designación de una coordinación política, la asignación de recursos humanos y presupuestales, así como su incorporación al organigrama institucional del aquel entonces Departamento de Descentralización;

4o.) que además sigue informando que en su segunda gestión se potenció la transversalidad de género, al crearse en 2001 la Comisión de Equidad y Género, la cual nucleó al funcionariado de diferentes áreas de esta Intendencia, bajo el liderazgo de la Comisión de la Mujer, creando un espacio de coordinación estable para la implementación de políticas públicas con perspectiva en esa materia, siendo este grupo de trabajo el que contribuyó en la elaboración del Primer Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos de Montevideo (2002-2005);

5o.) que termina informando que el citado Plan fue un hito para la transversalidad de la igualdad de género en Uruguay, ya que si bien su alcance fue departamental, se trató del primer plan de igualdad en nuestro país, siendo para Montevideo la primera herramienta en dicha materia, innovando política, conceptual y metodológicamente;

6o.) que termina expresando que si bien el arquitecto Arana se ha desempeñado en diversas áreas, no obstante, resalta su invaluable aporte en la construcción de Montevideo como una ciudad disfrutable e igualitaria, compromiso que ha continuado en su actividad en el Parlamento Nacional y en el Legislativo Departamental;

7o.) que el Departamento de Secretaría General de conformidad, remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar ciudadano ilustre de la ciudad de Montevideo al *arquitecto Mariano Arana*.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos de Cultura, de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, al Servicio Prensa y Comunicación y pase al Servicio de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
4907/22

Expediente Nro.:
2022-3025-98-000691

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.157 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 3 de noviembre de 2022 y recibido por este Ejecutivo el 9 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4871/21 se modifica el artículo 3º del Decreto N.º 37.975 de 7 de abril de 2022 y se faculta a este Ejecutivo a trasladar al espacio libre designado con el nombre de Vicente Muñiz Arroyo el monolito y la placa alusiva en su homenaje, ubicados en la Plaza de la Armada, frente a la Rambla República de México;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 281 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Hacer constar que el Decreto N.º 38.157 sancionado el 3 de noviembre de 2022, quedó fictamente promulgado el 20 del mismo mes y año.-
- 2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 7, de Planificación Gestión y Diseño, de Geomática, a la Unidad de Comisiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar el expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y téngase presente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

7/11/22, 18:03

Impresión de Resolución

2022-3025 98-000699

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-002344

Decreto - N° 38157LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Modificar el artículo 3.º del Decreto N.º 37.975, de 7 de abril de 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para trasladar al espacio libre designado con el nombre de Vicente Muñiz Arroyo, el monolito y la placa alusiva en su homenaje, ubicado en la Plaza de la Armada, frente a la Rambla República de México.”

Artículo 2.º - Incorporar al Decreto N.º 37.975, de 7 de abril de 2022, el siguiente artículo:

“Artículo 4.º - Comunicar.”

Artículo 3.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
C/O
MONTEVIDEO, 09 NOV 2022
RECIBIDO POR HORA
CONSTE

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:

4908/22

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000476

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: el Decreto No. 38.167 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de noviembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2456/22 de 20/06/22 se faculta a este Ejecutivo a transformar la fracción ubicada en la proa de la Av. General Eugenio Garzón con las calles María Orticochea y Coronilla, de espacio público de uso público en espacio público de uso privado y se aprueba el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la regularización de la Av. General Eugenio Garzón en el tramo comprendido entre San Quintín y Camino Carmelo Colman: Tramo A: comprendido entre las calles San Quintín y Dr. Adolfo Rodríguez y Tramo B: comprendido entre la calle Dr. Adolfo Rodríguez y Cno. Carmelo Colman", graficado en el plano N° 21.116 del Servicio de Regulación Territorial, Municipio A, Servicio Centro Comunal Zonal N° 14;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 38.167 sancionado el 10 de noviembre de 2022.-
- 2.- Transformar la fracción ubicada en la proa de la Av. General Eugenio Garzón con las calles María Orticochea y Coronilla, de espacio público de uso público en espacio público de uso privado, según plano adjunto en actuación N° 80 del expediente N° 2017-4149-98-000017.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 14, de Escribanía, de Relaciones Públicas, de Tierras y Vivienda, Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1194-98-000123

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
4909/22

Expediente Nro.:
2022-6370-98-000053

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.165 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de noviembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4092/22, de 11/10/22, se faculta a este Ejecutivo a suscribir un contrato de comodato con la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) por el cual se le entrega en comodato el espacio destinado a la instalación de la subestación N.º 5757, ubicado en el padrón el padrón N.º 431.104, sito en el Camino Al Paso del Andaluz N.º 5009;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

2o.) que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúglase el Decreto N.º 38.165 sancionado el 10 de noviembre de 2022.-
- 2.- Suscribir un contrato de comodato con la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) en los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO: En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veintidós, entre: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT No. 2117 63350018, con domicilio en Av. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, titular de la cédula de identidad No., en su calidad de; y, **POR OTRA PARTE:** La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (en adelante UTE), RUT N.º 210778720012, con sede en la calle Paraguay No. 2431 de esta ciudad, representada por y, en sus respectivas calidades de y, convienen en celebrar el siguiente contrato de comodato: **Primero - Antecedentes:** Con motivo de una nueva solicitud de potencia, con fecha 1º de junio de 2021, Ivanna Castelli, perteneciente a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo de la IdeM, suscribió en representación de la referida Intendencia una cesión de derechos a UTE (FO-DIS-SS-PY01-01). En dicho acto, se condiciona la conexión del servicio de energía eléctrica del padrón N.º 431.104 de esta ciudad, sito en Camino Al Paso del Andaluz N.º 5009, a la firma del contrato de utilización que corresponda. **Segundo:** En virtud de ello, la IdeM da en comodato a UTE, que en ese concepto toma, el espacio destinado a la instalación de la subestación N.º 5757, ubicada en el padrón N.º 431.104 (cuatrocientos treinta y un mil ciento cuatro) de la localidad catastral Montevideo, propiedad de la IdeM. **Tercero:** El plazo del comodato será de 99 (noventa y nueve) años a contar de la fecha de este documento. Dentro de los 6 (seis) meses anteriores al vencimiento de ese plazo, si fuera necesario el mantenimiento de las instalaciones para la continuidad del suministro, las partes deberán acordar la celebración de un nuevo contrato de comodato, en similares condiciones que las contenidas en

el presente. **Cuarto:** El destino del bien que se da en comodato es el de servir de asiento a la subestación N.º 5757. UTE instalará dentro del local todos los equipos que estime necesarios, y podrá ejecutar y tener instaladas todas las obras para la entrada y salida de cables. Los materiales y equipos utilizados serán de propiedad exclusiva de UTE. **Quinto:** Si por demolición o reforma del edificio en que está ubicado el local, éste debiera ser trasladado en forma temporaria o permanente a otro lugar, el propietario deberá tomar a su cargo todos los gastos que se originen por este motivo, salvo que la reforma o demolición del edificio se deba a causas que no le sean imputables. En los casos en que la reforma o demolición no respondieren a caso fortuito o fuerza mayor y las instalaciones albergadas debieran continuar funcionando durante la ejecución de los trabajos, el propietario deberá proporcionar gratuitamente un lugar adecuado para la instalación provisoria de aquellas, o en su defecto abonará los costos de alquiler de una sub estación de transmisión (SSEE) móvil. Todos estos traslados podrán autorizarse previo visto bueno de UTE, exceptuando los casos de probada fuerza mayor. **Sexto:** Debido a que se trata de una subestación de uso exclusivo, se deja expresamente establecido y aceptado por ambas partes, que no corresponde reconocimiento económico alguno, por parte de UTE, por los gastos de construcción del local. **Séptimo:** El propietario debe asegurar el libre acceso al local y a las canalizaciones en forma permanente y libre. En los casos en que el acceso al local cuente con un cerramiento (como rejas o similares), el propietario debe brindar al personal de UTE o el autorizado por éste, las llaves o elementos que permitan efectivamente el acceso libre y permanente a este, so pena de los daños y perjuicios que esta omisión causare. **Octavo:** El propietario evitará todo acto, hecho u omisión, suyo o de sus dependientes, que pueda afectar el buen funcionamiento y conservación de los equipos instalados en el local. **Noveno:** El propietario asume la obligación de notificar previamente y por escrito al Departamento de Bienes Raíces de UTE su intención de enajenar el inmueble del cual forma parte el local dado en comodato. **Décimo:** El propietario autoriza a UTE a la realización de todas las modificaciones en el interior del local que sean necesarias para el funcionamiento del servicio eléctrico. **Decimoprimer:** En caso de que UTE estuviera interesada en el traslado o reforma del local de subestación, por su ubicación, obsolescencia (de local o equipos), necesidad de ampliación, cambio de tensión, se procederá a reconocer los costos de la nueva construcción según se indica en el Anexo I, cuando se cumplan con todas las condiciones técnicas del Anexo II, siempre que UTE quede autorizada para alimentar a otros servicios eléctricos desde el transformador que se instale en dicho local. **Decimosegundo:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas 7ª, 8ª y 9ª de este contrato, al incumplidor se le aplicará una pena consistente en una multa en UR, que será equivalente a la tasación del bien, según la Dirección Nacional de Catastro y los daños y perjuicios que correspondan, todo ello sin perjuicio de la potestad de U.T.E. de suspender los servicios eléctricos hasta que desaparezca la situación de incumplimiento. **Decimotercero:** El propietario responderá por los daños y perjuicios causados a terceros; pero si se probara que aquellos fueron causados inmediata y directamente por las instalaciones propiedad de UTE, tendrá derecho a repetir contra ésta por dicha responsabilidad. En los casos en que eventuales daños y perjuicios sean causados a la persona del o de los comodantes y estos prueben el extremo a que refiere la oración precedente, UTE responderá directamente por estos. **Decimocuarto:** Será de cargo del propietario el pago de tasas, contribuciones e impuestos, tanto nacionales como departamentales, que graven al local dado en comodato o a la persona del comodatario. **Decimoquinto:** UTE se reserva el derecho a negociar con el propietario del inmueble, cuando las condiciones objetivas del local lo posibiliten, la adquisición de este. **Decimosexto:** La mora se producirá de pleno derecho por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **Decimoséptimo:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. **Decimoctavo:** Las partes fijan como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia y convienen la validez y eficacia de las notificaciones, citaciones e intimaciones que se formulen mediante telegrama colacionado con aviso de recibo. **Decimonoveno:** UTE acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido el día por el/la escribano/a **Vigésimo:** Para constancia las partes suscriben 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultar de suscribir el

contrato de comodato que se transcribe en el numeral anterior.-

4.- Comuníquese al Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio D, al Departamento de Desarrollo Urbano, la División Asesoría Jurídica, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 10, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho, para su incorporación al registro, y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente contrato y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



ESPECIFICACIONES TECNICAS
SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

ANEXO II
ESPECIFICACIONES TECNICAS

SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS – SETIEMBRE '99



ESPECIFICACIONES TECNICAS
SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

INDICE

| | | |
|----------|--|-----------|
| 1 | OBJETO..... | 1 |
| 2 | TRAMITACION ANTE UTE | 1 |
| 3 | IMPLANTACIÓN..... | 2 |
| 4 | CONDICIONES GENERALES | 3 |
| 4.0 | CALIFICACIÓN TÉCNICA | 3 |
| 4.1 | ACCESOS | 3 |
| 4.1.1 | ACCESO DE PERSONAL | 3 |
| 4.1.2 | ACCESO PARA TRANSFORMADOR Y EQUIPOS | 4 |
| 4.2 | MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOCAL | 4 |
| 4.2.1 | GENERALIDADES..... | 4 |
| 4.2.2 | IMPERMEABILIZACIÓN DE MUROS | 4 |
| 4.2.3 | MUROS Y PAREDES DE CANALES | 4 |
| 4.2.4 | REVOQUES | 4 |
| 4.2.5 | PISO Y TECHO | 5 |
| 4.2.6 | ACCESOS DE CABLES DE POTENCIA..... | 5 |
| 4.2.7 | CANALES..... | 6 |
| 4.2.8 | TAPAS..... | 7 |
| 4.2.9 | CAÑERÍAS | 7 |
| 4.2.10 | INSTALACIÓN SANITARIA..... | 7 |
| 4.2.11 | INSTALACIÓN ELÉCTRICA | 8 |
| 4.2.12 | INSTALACIÓN DE PAT (PUESTA A TIERRA ELÉCTRICA)..... | 8 |
| | <i>Exigencias Generales</i> | 8 |
| | <i>Exigencias particulares</i> | 9 |
| | A) SUBESTACIONES AISLADAS | 9 |
| | B) SUBESTACIONES “INTEGRADAS” AL NIVEL DE PISO..... | 9 |
| | C) SUBESTACIONES “INTEGRADAS” SOBRE LOCAL | 9 |
| 4.2.13 | AZOTEA | 10 |
| 4.2.14 | ABERTURAS | 10 |
| 4.2.15 | VENTILACIÓN..... | 10 |
| 4.2.16 | CERRADURAS | 11 |
| 4.2.17 | PINTURA | 11 |
| 4.2.18 | FIBRA OPTICA Y CENTRALIZADOR..... | 11 |
| 4.2.19 | MALLA DE PROTECCIÓN DEL TRANSFORMADOR..... | 11 |
| 4.2.20 | TERMINACIONES EXTERIORES; ADECUACIÓN E INTEGRACIÓN AL MEDIO AMBIENTE | 11 |
| 5 | TAREAS DE MANTENIMIENTO A CARGO DEL CLIENTE | 12 |

**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

CONDICIONES GENERALES PARA LOS LOCALES Y EDIFICIOS DE SSEE**1 OBJETO**

Se trata de las condiciones mínimas que deben cumplir los edificios que albergarán una subestación o puesto de conexión en tensiones de entrada no mayores a 22 kV.

Los planos tipos se adjuntan y forman parte de este Anexo.

2 TRAMITACION ANTE UTE

El procedimiento a seguir es el siguiente:

a) Solicitud de carga

Solicitar la carga en una oficina comercial de UTE (en esta etapa UTE determina en que tensión se realizará el suministro).

b) Planos de Obra según ubicación geográfica del suministro**b.1) Suministros en Montevideo**

- Entregar en las oficinas de Obras y Proyectos de Montevideo un anteproyecto, basado en el presente documento, de la subestación junto con los planos indicados en b3.
- UTE se compromete a entregar en un plazo máximo de 15 días hábiles el plano de ejecución de la subestación de acuerdo al anteproyecto presentado.

b.2) Suministros en el Interior

- Los planos definitivos del proyecto elaborado serán entregados para aprobación en el Departamento de Proyectos de la Gerencia de Sector Este, Oeste, Norte o Centro según corresponda junto con los planos b3.
- UTE tendrá en cuenta para dicha aprobación solamente aquellos apartamientos del proyecto original que puedan afectar el funcionamiento o montaje de las instalaciones.

En ambos casos el cliente o su representante técnico deberán entregar los siguientes planos:

- Ubicación, con indicación de la posición del predio con relación sobre la fachada y a la esquina más próxima en una escala no inferior a 1:500 e indicación de la ubicación de la subestación respecto del predio y demás construcciones y con indicación de accesos a una escala no inferior a 1:200.
- Albañilería a escala 1:50.
- Estructura a escala 1:50.
- Sanitaria (si corresponde).
- Planos de PAT (Puesta a tierra).
- Nivel de la cota de zampeado (si corresponde).

En general las escalas serán tales que las representaciones gráficas no tengan un área inferior a 600 cm².



ESPECIFICACIONES TECNICAS

SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

c) Etapas de inspección

El propietario se compromete a avisar con un mínimo de 3 días hábiles las etapas que UTE debe inspeccionar y que son las siguientes:

- Puesta a tierra: Instalación de la PAT, tendida, conectada y sin tapar.
- Verificación de niveles de pisos y canales.
- Verificación de la colocación de membrana asfáltica bajo canal y piso en los casos en que corresponda.
- Verificación de armaduras de canales y piso antes de llenado.
- Verificación de armaduras de losas y vigas de techo.
- Instalación del conductor equipotencial, tendido, conectado y sin tapar; piso cerámico o de alfombra de goma según corresponda.
- Verificación de la unión del marco de las puertas a los hierros de estructura del edificio.
- Inspección de perfilera de canales.
- Verificación del correcto apoyo de las tapas respecto del canal al tránsito de personas y equipos por encima de ellas manteniendo una luz de 5 mm entre ellas.
- Paredes del local sin revoques.

Estas etapas no implican necesariamente controles individuales para cada una de ellas, pudiéndose agrupar varias en una misma inspección.

En todos los casos en que se presenten problemas, las pautas serán las del proyecto según planos de UTE.

3 IMPLANTACIÓN

Se consideran dos tipos de Locales:

- aislados cuando está ubicado en forma independiente en un predio. Asimismo a los efectos de éste documento se considera local aislado aquel que aún formando parte de un edificio es la única construcción en el nivel.
- integrados cuando en el mismo nivel del local existen otros locales con otros destinos.

Desde el punto de vista del nivel del local respecto de la vía pública se consideran tres tipos:

- locales sobreelevados
- locales a nivel
- locales subterráneos

Los locales que no se encuentren a nivel deberán contar con un acceso en rampa para los transformadores y equipos de pendiente inferior a 15 %, deberá preverse un anclaje para 4 toneladas para facilitar el ascenso o descenso del transformador (el anclaje estará en la parte horizontal superior a la rampa o en su defecto donde sea más conveniente a los efectos de facilitar el ingreso del transformador).

Los locales subterráneos, aislados o integrados, se podrán construir si una vez cotejados la cota de zampeado del colector público y el nivel de fondo del canal más profundo exista una diferencia tal que considerando las pendientes necesarias se logre un desagüe natural al colector.



ESPECIFICACIONES TECNICAS

SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

Si la cota de zampeado resultara por encima del fondo del canal más profundo o considerando las pendientes resultara imposible un desagüe natural al colector, no podrán construirse subestaciones aisladas.

En el caso de las integradas solamente se podrán implantar si la cota de fondo del canal más profundo es igual o superior al nivel del resto del subsuelo del edificio.

En el caso en que toda el área del subsuelo no cumpla con la condición anterior, se exigirá una superficie con un área mínima del doble del área del local de la subestación (subsuelo en dos niveles) y disponer de una bomba de achique según punto 4.2.10 del presente documento.

4 CONDICIONES GENERALES

4.0 Calificación Técnica

El cliente deberá poseer el asesoramiento de un técnico calificado que asegure la correcta construcción, del local y de la puesta a tierra, de acuerdo a las presentes especificaciones.

4.1 Accesos

No se admitirán bajo ningún concepto subestaciones alejadas de la línea de propiedad una distancia mayor de 70 mts.

No se reconocerán económicamente (según los criterios del anexo I) locales que se encuentren a más de 30 metros de la línea de propiedad.

Las puertas de acceso al recinto en que estén situados los equipos de alta tensión y se usen para el paso del personal de servicio, serán abatibles totalmente y abrirán siempre hacia el exterior del recinto con trancas que impidan que se cierren en forma accidental una vez abiertas (mientras exista en el interior personal de servicio).

4.1.1 Acceso de personal

Se realizará mediante puerta con celosía de acuerdo a plano adjunto cuyas dimensiones no sean inferiores a 0.90x2.40 m con un paño fijo de 30 cm.

El local tiene que tener libre acceso para personal de UTE desde la vía pública. Este acceso no debe tener comunicación con otros locales del cliente. Se excluye específicamente el acceso por puerta trampa. Si por alguna razón existiera algún cerramiento que impidiera el libre acceso se deberá colocar en el mismo una abertura de dimensiones mínimas 0.60 x 1.60 m con cerradura suministrada por UTE y manteniendo lo dicho anteriormente.

**ESPECIFICACIONES TECNICAS****SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS****4.1.2 Acceso para transformador y equipos**

El mismo se realizará mediante puerta con doble hoja y postigos de acuerdo a plano adjunto, previéndose de 2.40x1.50 m (dimensiones libres).

En el caso de que el acceso se realice a través de espacios comunes, los mismos deberán tener una altura mínima de 2.20 m para todos los transformadores de hasta 630 kVA y 2.40 m para los de potencia superior; el ancho deberá ser de 2.50 m.

En cada caso particular se estudiará el acceso, el que deberá permitir el radio de giro adecuado y los ganchos para arrastre necesarios.

4.2 Memoria descriptiva del local**4.2.1 Generalidades**

Todos los materiales a usar deberán ser de primera calidad y la construcción se deberá realizar en forma prolija.

4.2.2 Impermeabilización de muros

En el caso de subestaciones al nivel de piso, al comienzo de todos los muros y hasta la altura de zócalo se tomarán y revocarán a ambos lados los mampuestos con arena y portland 3x1 e hidrófugo.

Horizontalmente a ese nivel se dispondrá una capa del mismo tipo, de mortero.

En el caso de locales subterráneos, los muros de contención deben estar impermeabilizados en su totalidad por la cara exterior con membrana asfáltica de 4 mm. (muros, fondo canales y pisos).

4.2.3 Muros y paredes de canales

Podrán ser de:

- a) Ladrillo de campo o de prensa de primera calidad y de un espesor mínimo de 20 cm (no se admitirá cerámica hueca).
- b) Hormigón armado macizo de 15 cm de espesor.

La forma constructiva será con trabas para garantizar la adecuada consistencia del muro en caso de explosión de equipos. Ver detalle plano N° 10.

4.2.4 Revoques



ESPECIFICACIONES TECNICAS

SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

Los revoques interiores serán comunes, a dos capas, una gruesa y una fina.

Para impermeabilización de los canales, los mismos se revocarán con arena y portland 3x1.

4.2.5 Piso y Techo

El techo y piso, en el caso de que éste sea techo de otro local, serán de hormigón armado macizo no inferior a 15 cm (no se admitirán losas de bovedillas, cajones o similares), en caso contrario el piso será de hormigón armado con espesor mínimo de 10 cm.

La losa de piso se apoyará sobre el terreno limpio, libre de tierra vegetal y debidamente compactado o sobre contrapiso de cascotes u hormigón pobre.

Este hormigón se lustrará y como terminación final será rodillado o pintado con pintura antiderrapante.

El nivel de piso será único y en particular en la zona donde se apoyarán las celdas modulares no se admitirá un desnivel mayor a 2 mm por metro.

En el caso de locales aislados a nivel, el nivel interior de piso terminado deberá situarse un mínimo de 10 cm por encima del nivel circundante, para preservarlo de posibles entradas de agua.

Respecto de las sobrecargas: las zonas por las que circule el transformador y en la zona en que se instale, deberán dimensionarse para soportar un peso de 3400 kg con una trocha de 67 cm, la zona en que se dispongan y por las que se desplacen las celdas TMT deberán soportar una sobrecarga de 650 kg/m²

Como mínimo la losa deberá construirse con hierros tratados fi 6 cada 15 cm en ambos sentidos o mallalur C34.

La calidad del hormigón a emplear será como mínimo la correspondiente a la del tipo C200.

4.2.6 Accesos de cables de potencia

El acceso de los cables de potencia de media y baja tensión al local se realizará a través de huecos. Para cables de media tensión (MT) accesos de 40x40 cm y para baja tensión (BT) de 50x40 cm, en ambos casos el fondo deberá tener una cota de 70 cm por debajo del nivel de piso.

Cuando el local de la subestación coincida con la línea de propiedad (subestación a la vereda), sin existir retiros ni ensanches, no será necesario construir cámaras.



ESPECIFICACIONES TECNICAS

SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

En el caso de existir retiro, ensanche o que la línea de edificación no coincida con la línea de propiedad, se deberán construir cámaras para facilitar la instalación y tendido de los cables y sus dimensiones serán de 60x60 cm.

Las cámaras se unirán entre sí por medio de ductos (en línea recta) que tendrán de luz libre interior 40x40 cm para MT y 50x40 cm para BT.

Para todos los casos de cambios de dirección de ductos, o salida del tipo de ducto doble las dimensiones de las cámaras serán de 60x100 cm.

En tramos rectos las cámaras no podrán ubicarse a una distancia mayor de 15 metros entre sí.

Ante situaciones imprevistas y en cada caso en particular se coordinará con Obras y Proyectos de UTE la forma y el lugar de ingreso y salida de los cables de potencia a la SSEE.

Se deberá también construir un ducto o canalización para pasaje de cables a la sala de medidores desde la SSEE, cuyas características y recorrido se definirán con UTE.

4.2.7 Canales

Los canales para cable se ajustarán a lo indicado en planos tipo de locales.

Se deberán construir los ductos de pasaje de cables antes de hormigonar los pisos.

El canal donde se ubicarán las celdas modulares tendrá las dimensiones especificadas en los planos adjuntos con una profundidad de 60 cm.

Se construirá en hormigón armado de 15 cm de espesor y armadura no inferior a la de la losa de piso. Tendrá un espacio totalmente libre delante de las celdas que se cubrirá con tapas de hormigón según plano adjunto.

La pared del canal frente a las celdas llevará amurada al nivel de piso una cantonera de hierro ángulo 2"1/4 x 2"1/4 x 1/4" pulgadas para recibir las tapas.

El amure de esta cantonera se realizará por intermedio de grampas de planchuela 25 x 3 mm (con patas de golondrina) de unos 10 cm de longitud soldadas al hierro cada 50 cm.

El perfil compuesto se obtendrá uniendo por soldadura los perfiles señalados. La soldadura se realizará mediante cordones de 5 mm de garganta, 15 cm de longitud y un espacio entre los mismos de 15 cm entre si.

Se pulirá la soldadura al nivel de piso para que no moleste al colocar las celdas. La longitud del perfil compuesto dependerá de la cantidad de celdas modulares a instalarse.

Los apoyos extremos serán de hormigón armado, aunque según el caso se podrán aceptar apoyos sobre muros, vigas, pisos de hormigón armado, etc.



ESPECIFICACIONES TECNICAS

SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

Se indicará en los planos las pendientes (no inferiores al 2 %) que deben tener los fondos de canal y desagües de estos. De la misma forma se procederá con los ductos exteriores e interiores.

4.2.8 Tapas

Las tapas frente a las celdas apoyaran por un lado en el hierro ángulo amurado a la pared del ducto y por el otro (como no hay pared pues el canal se ensancha bajo celdas) apoyarán en un ángulo de 2"1/2 x 2"1/2 x 1/4" pulgadas que se unirá rígidamente a un perfil C14 cuya función será de soporte y fijación de las celdas modulares.

También se utilizarán tapas para cubrir los canales en donde van apoyadas las celdas de TMT y los tableros de BT que se vayan a instalar en el futuro.

Las tapas serán como las especificadas en los planos y se verificará que una vez puestas en el canal no tengan movimiento alguno al transitar por encima de ellas, debiendo dejar entre ellas una luz de 5mm que permita una fácil remoción.

4.2.9 Cañerías

Dada la índole del local no se permite la existencia de cañerías de agua en su interior, ni desagües que no sean propios del local.

4.2.10 Instalación sanitaria

Todas las subestaciones subterráneas que se construyan tanto aisladas como integradas contarán con instalación sanitaria de desagüe.

En el caso de las aisladas (que de acuerdo a lo indicada en el ítem 3 la cota de zampeado deberá ser siempre inferior al nivel de fondo del canal más profundo), se realizará una cámara de desagüe y su correspondiente conexión al colector.

En el caso de las integradas, cuando el desagüe se realice en forma natural al colector, se preverá una cámara que se integrará a la instalación sanitaria del resto del edificio.

En el caso de las integradas, cuando el desagüe al colector no pueda realizarse en forma natural, se colocará una cámara de desagüe y bomba de succión integrándose también a la instalación sanitaria del resto del edificio.

La bomba se instalará fuera del recinto de la subestación, aunque su uso sea o no exclusivo de ésta y será responsabilidad del edificio su buen funcionamiento y mantenimiento.

Todos los canales tendrán pendiente hacia la cámara de desagüe y se conectarán mediante caño de 3" mínimo.



ESPECIFICACIONES TECNICAS

SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

4.2.11 Instalación eléctrica

Se realizará de acuerdo al reglamento vigente.

Para el caso de los puestos de conexión y en aquellas situaciones en que UTE no pueda disponer de alimentación para sus equipos en baja tensión, el cliente deberá dejar prevista una alimentación en BT.

Se dejarán instalados picos de luz y sus respectivos porta-lampara (para lámparas de 110 Volts y 100 Watts como mínimo) y caños corrugados de 1" embutidos en el techo para la instalación interior de acuerdo a lo indicado en planos adjuntos.

El encendido de las lámparas se realizará mediante microswitches acoplados a las puertas de entrada de personal y de transformador de forma que al abrir cualquiera de las puertas, quede iluminado el espacio interior de la subestación.

Se dejará instalado un caño embutido de 1" de diámetro, desde el canal de BT hasta la caja de fusibles de la SSEE.

4.2.12 Instalación de PAT (puesta a tierra eléctrica)

Exigencias Generales

Las siguientes son exigencias generales a todos los tipos de Subestación:

Cuando se realice el piso de la Subestación, deberán preverse dos chicotes de tierra que conectados a la puesta a tierra, surjan a través del piso y sobresalgan por lo menos 20 cm (ver figura correspondiente).

Se deberá tender un conductor de cobre desnudo (denominado conductor equipotencial), de sección mayor o igual a 16 mm², dispuesto en "serpentina", cubriendo las superficies que se detallan en las figuras correspondientes.

La separación entre vueltas no será mayor que 20 cm. Dicho conductor deberá unirse eléctricamente al chicote de tierra correspondiente (ver figuras) mediante conector bifilar o tipo cuña.

Como además el propio piso de la Subestación tiene una armadura, se deberá instalar el conductor equipotencial aislada eléctricamente de dicha armadura.

Para ello la superficie sobre la que se coloque el conductor equipotencial deberá pintarse con pintura aislante eléctrica (tipo "epoxi-bituminosa") y sobre esta capa se colocara el conductor equipotencial inmerso en una carpeta de hormigón de 4 cm de espesor.

En esa etapa se unirá eléctricamente a la puesta a tierra de la Subestación.

Los conductores equipotenciales no se deberán unir a los hierros de la estructura del edificio de la Subestación y además se buscará alejarlos de los mismos.



ESPECIFICACIONES TECNICAS

SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

En particular se exige separar los conductores equipotenciales por lo menos en 10 cm de las paredes.

Los hierros del edificio no se conectarán a la puesta a tierra de la subestación. Por el contrario, deberá buscarse que el circuito de tierra esté aislado eléctricamente de los hierros de estructura del edificio.

El amure de los TMT y TBT al piso deberá hacerse de tal forma que los elementos metálicos que conformen dicho amure estén aislados de cualquier hierro estructural del piso de la subestación.

En ningún caso dicho amure debe unirse directamente a ningún hierro de estructura del piso.

Las puertas metálicas (puerta de acceso a personal, puerta de transformador, puerta -trampa) no deberán conectarse eléctricamente a la puesta a tierra de la subestación, se conectarán mediante un flexible de cobre a los marcos metálicos, y éstos deberán unirse a los hierros de estructura del edificio en todos los puntos donde sea posible, a los efectos de drenar por los mismos cualquier corriente de contacto sobre la puerta.

Exigencias particulares

Las siguientes son exigencias particulares a cada tipo de Subestación:

A) Subestaciones aisladas

En este caso la puesta a tierra consistirá en un anillo en rectángulo enterrado a un metro del perímetro del edificio de la Subestación, con las jabalinas correspondientes.

Siempre que sea posible, deberá colocarse delante de las puertas de acceso a personal y de transformador una loseta de hormigón hasta por lo menos un metro por delante de las mismas.

B) Subestaciones “integradas” al nivel de piso

En este caso la puesta a tierra consistirá en un anillo en rectángulo inmediatamente por debajo del perímetro del edificio de la Subestación, con las jabalinas correspondientes.

C) Subestaciones “integradas” sobre local

La puesta a tierra será igual al caso anterior, sólo que deberá preverse el levantamiento de los chicotes desde la puesta a tierra hasta la Subestación.

El conductor de los chicotes de subida deberá ir dentro de un ducto plástico a efectos de evitar el toque del mismo o el contacto con otras masas en el tramo de subida.

En caso que el ducto de subida esté expuesto a rotura, el mismo deberá ser metálico y además el tramo de conductor en dicha subida será aislado.



ESPECIFICACIONES TECNICAS

SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

Los tramos del ducto de subida de los chicotes de tierra que deban atravesar losas de hormigón armado, deberán ser siempre de material plástico, a los efectos de aislar el conductor de cualquier hierro de armadura del edificio.

4.2.13 Azotea

En caso de que la losa superior de la subestación sea total o parcialmente azotea, la misma deberá ser terminada sobre la losa de hormigón con una capa de arena y portland 3 x 1 de 2 cm. de espesor como mínimo y tendrá las pendientes adecuadas para el desagüe y las correspondientes gargantas.

La impermeabilización se realizará con membrana asfáltica de 4 mm con terminación de aluminio.

4.2.14 Aberturas

Manteniendo los criterios generales de dimensiones y diseño las aberturas podrán realizarse en hierro, madera dura o aluminio.

Para los casos que se prevea la entrada del transformador mediante puerta trampa, ésta llevará en todo su perímetro una ranura de desagüe al exterior o a la red de saneamiento. Cuando esta puerta se encuentre dentro de un edificio, en la losa inmediatamente superior (cuya distancia no debe ser inferior a 3 m) se deberá colocar un gancho de soporte de hasta 5 toneladas para bajada de transformadores.

Ninguna hoja de puerta trampa pesará más de 60 kg considerando en el cálculo del peso el posible revestimiento de la misma.

Todas las puertas trampa llevarán la correspondiente agarradera para izado. En el caso de pesos por hoja de puerta trampa mayores a 40 kg se deberá colocar dos agarraderas por puerta.

Deberán estar previstos los pasadores de sujeción de las puertas trampa en la posición de abierta.

Todas las aberturas llevarán pasador tipo mauser según plano adjunto.

Respecto de las medidas de las aberturas (puertas, ventanas y rejilla de protección), se admiten variaciones en las dimensiones de un 2%.

4.2.15 Ventilación

En los planos tipo se indica la cantidad y medidas de las aberturas, las que están diseñadas de acuerdo al mínimo de ventilación necesaria. En caso de cambio en la disposición de las aberturas deberá respetarse la ventilación cruzada.

**ESPECIFICACIONES TECNICAS****SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS****4.2.16 Cerraduras**

Las cerraduras serán entregadas por UTE y las llaves quedarán en posesión de UTE.

4.2.17 Pintura

Todas las aberturas de hierro llevarán dos manos de antióxido y tres manos de esmalte sintético.

Los revoques interiores llevarán dos manos de pintura al agua, cal o pintura para cielorrasos de color blanco atenuado (mate).

4.2.18 Fibra Optica y Centralizador

Se deberá dejar prevista la instalación de un caño de PVC $\phi 60$, para el enhebrado de la fibra por parte de UTE (ver planos adjuntos).

Es necesaria también la construcción de una tapa de 20x20 cm en la losa para el pasaje de la fibra desde el ducto hacia el centralizador.

4.2.19 Malla de protección del transformador

Deberá colocarse una valla protectora para impedir el contacto accidental con las partes con tensión del transformador; la misma estará constituida por una malla de tejido artesanal de 1" y con perfiles L como contramarco para lograr una buena rigidez de la estructura.

La ubicación con respecto al transformador es la indicada en los planos adjuntos; el cerramiento será completo para aislar la zona del transformador del resto de la subestación.

Respecto de sus dimensiones se diseñará para que cumpla con los requisitos anteriores y con una altura de 1.70 metros para permitir el eventual pasaje de cables de potencia por su parte superior.

La estructura será completamente desmontable, pero en todos los casos es necesario dejar un acceso para que una persona pueda pasar desde la parte en que se encuentra el transformador hacia la zona en que se encuentran los tableros y viceversa (se implementaría con una puerta de 60 cm. de ancho, rebatible hacia afuera del recinto del transformador).

La misma se implementará de acuerdo a los planos adjuntos.

4.2.20 Terminaciones exteriores; adecuación e integración al medio ambiente

Los aspectos generales de terminaciones exteriores podrán modificarse de modo de lograr un aspecto homogéneo con el entorno inmediato.

**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

5 TAREAS DE MANTENIMIENTO A CARGO DEL CLIENTE

El cliente se comprometerá a:

- Mantener en funcionamiento la bomba de achique del subsuelo para aquellas subestaciones que lo requieran de acuerdo al punto 4.2.10.
- Mantenimiento de fachadas y techos exteriores de la subestación (humedades, revoques, etc.)
- Mantenimiento del equipo contra incendios propio del edificio.
- Puertas y aberturas.

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Electricas
Directorio

Serie Ca 111673

ACTA N° HOJA N°.....

| | | | | | | | |
|----------|-------------|----------|--|--|--|--|--|
| ANTECEDE | | | | | | | |
| | Serie | N° | | | | | |

R 00.-636 23-03-00 -5-



CONDICIONES ECONOMICAS
SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS.

ANEXO I

CONDICIONES ECONOMICAS PARA EL
RECONOCIMIENTO

| | | | | | | | |
|-------------|----------|--|--|--|--|--|--|
| SIGUE | | | | | | | |
| Serie | Nº | | | | | | |

R 00.-636 23-03-00 -6-



CONDICIONES ECONOMICAS
SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

INDICE

| | |
|--|---|
| 1. OBJETO | 3 |
| 2. CONDICIONES A CUMPLIR | 3 |
| 3. FORMA DE RECONOCIMIENTO | 3 |
| 4. VALOR DE RECONOCIMIENTO | 4 |
| 5. FUNDAMENTO DEL CALCULO DE LOS VALORES | 4 |

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Electricas
Directorio

Serie Ca 111628

| ANTECEDE | ACTA N° | | HOJA N° | |
|----------|---------------|----------|---------------|--|
| | Serie | N° | | |
| | | | | |

R 00.-636 23-03-00 -7-



CONDICIONES ECONOMICAS
SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

1. Objeto

El presente anexo regula la forma de reconocimiento económico por parte de UTE de locales destinados a subestaciones no exclusivas al suministro que le dio origen y construidas por el petionario del mismo, según se especifica en el "Reglamento para las subestaciones que se instalen como consecuencia de una solicitud de carga.

2. Condiciones a cumplir

Los locales de subestaciones serán reconocidos tal como esta previsto en el "Reglamento para las subestaciones que se instalen como consecuencia de una solicitud de carga", siempre que se cumplan los requisitos técnicos del Anexo II del mismo, y de acuerdo a la Clase a la que pertenezcan, según se indica en los planos de dicho Anexo II.

3. Forma de reconocimiento

Se reconocerán los costos del local de acuerdo a la Clase a la que pertenezcan, según se indica en los planos de dicho Anexo II, las que se definen de la siguiente manera:

Clase I) Locales para subestaciones modulares de un transformador. Comprende los locales tipo de:

- Subestación modular a nivel del piso.
- Subestación modular enterrada de tres celdas con acceso a nivel del subsuelo.
- Subestación modular enterrada de tres celdas con acceso a nivel del piso.
- Subestación modular enterrada de tres celdas con acceso a nivel del techo.

Clase II) Locales para subestaciones modulares de dos transformadores. Comprende los locales tipo de:

- Subestación modular 2 transformadores a nivel del piso

Clase III) Locales para subestaciones modulares de un transformador con Puesto de Medida en MT. Comprende los locales tipo de:

- Subestación y Puesto de Conexión modular con Corte y Medida para cliente.

| | | | | | | | |
|--------------------|-----------------|--|--|--|--|--|--|
| SIGUE | | | | | | | |
| <i>Serie</i> | <i>N°</i> | | | | | | |

R 00.-636 23-03-00 -8-



CONDICIONES ECONOMICAS
SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

4. Valor de reconocimiento

Los valores de reconocimiento por Clase de Local serán:

| | |
|---|-----------------------|
| Clase I) Locales para subestaciones modulares de un transformador. | |
| Con Productos Comerciales: | Valor 1038 UBT. |
| Sin Productos Comerciales: | Valor 623 UBT. |
| Clase II) Locales para subestaciones modulares de dos transformadores. | |
| Con Productos Comerciales: | Valor 1725 UBT. |
| Sin Productos Comerciales: | Valor 1035 UBT. |
| Clase III) Locales para subestaciones modulares de un transformador con Puesto de Medida en MT. | |
| Con Productos Comerciales: | Valor 1245 UBT. |
| Sin Productos Comerciales: | Valor 747 UBT. |

Estos valores a reconocer se reajustaran automáticamente con el valor de la UBT (precio de la Unidad Básica de Tasa al 1 de Agosto de 1999, \$ 126.39).

Estos valores corresponden al reconocimiento de la obra civil y malla de puesta a tierra que debe llevar a cabo el cliente y tienen en cuenta la aplicación del Plan Comercial mediante el otorgamiento de incentivos al cliente que opte por instalar Productos Comerciales de UTE. Los casos excepcionales quedaran a resolución del Área DYC.

5. Fundamento del cálculo de los valores

Se tomo como base de cálculo los valores correspondientes a la obra civil y puesta a tierra del local tipo de Subestación Modular a nivel del piso perteneciente a la Clase I): Locales para subestaciones modulares de un transformador. Este tipo de local se ve como el técnicamente más conveniente por estar al nivel del piso. De acuerdo al plano correspondiente que puede consultarse en el Anexo II, dicho local tiene una superficie de 17.05 m². Se hicieron los presupuestos de la obra civil y puesta a tierra que debe llevar a cabo el cliente, de acuerdo a los Presupuestos Tipo 6595 y 6596. El precio total, sin IVA y con leyes sociales, así calculado es de \$ 7559 por m² a febrero del presente año que multiplicado por la superficie 17.05 m² y dividido por el valor de la UBT al mes del cálculo, da como resultado 1038 UBT.

Este mismo valor por m² se toma para la Clase III, dando como resultado 1245 UBT. Por otro lado, en forma análoga se calcula el precio por m² para la Clase II, dando como resultado \$ 5666 por m², lo que se traduce de acuerdo a la superficie de 37.8 m² en 1725 UBT.

16/11/22, 14:00

Impresión de Resolución



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2022-6370-98-000053

Exp. N° 2022-98-02-002165

Decreto - N° 38165

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para suscribir un contrato de comodato con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) en los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO: En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veintidós, entre: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT N.º 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, titular de la cédula de identidad N.º, en su calidad de; y, **POR OTRA PARTE:** La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (en adelante UTE), RUT N.º 210778720012, con sede en la calle Paraguay 2431 de esta ciudad, representada por y, en sus respectivas calidades de y, convienen en celebrar el siguiente contrato de comodato: **Primero - Antecedentes:** Con motivo de una nueva solicitud de potencia, con fecha 1º de junio de 2021, Ivanna Castelli, perteneciente a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo de la IdeM, suscribió en representación de la referida Intendencia una cesión de derechos a UTE (FO-DIS-SS-PY01-01). En dicho acto, se condiciona la conexión del servicio de energía eléctrica del padrón n.º 431.104 de esta ciudad, sito en Camino Al Paso del Andaluz 5009, a la firma del contrato de utilización que corresponda. **Segundo:** En virtud de ello, la IdeM da en comodato a UTE, que en ese concepto toma, el espacio destinado a la instalación de la subestación N.º 5757, ubicada en el padrón número cuatrocientos treinta y un mil ciento cuatro (431.104) de la localidad catastral Montevideo, propiedad de la IdeM. **Tercero:** El plazo del comodato será de 99 (noventa y nueve) años a contar de la fecha de este documento. Dentro de los 6 (seis) meses anteriores al vencimiento de ese plazo, si fuera necesario el mantenimiento de las instalaciones para la continuidad del suministro, las partes deberán acordar la celebración de un nuevo contrato de comodato, en similares condiciones que las contenidas en el presente. **Cuarto:** El destino del bien que se da en comodato es el de servir de asiento a la subestación N.º 5757. UTE instalará dentro del local todos los equipos que estime necesarios, y podrá ejecutar y tener instaladas todas las obras para la entrada y salida de cables. Los materiales y equipos utilizados serán de propiedad exclusiva de UTE. **Quinto:** Si por demolición o reforma del edificio en que está ubicado el local, éste debiera ser trasladado en forma temporaria o permanente a otro lugar, el propietario deberá tomar a su cargo todos los gastos que se originen por este motivo, salvo que la reforma o demolición del edificio se deba a causas que no le sean imputables. En los casos en que la reforma o demolición no respondieren a caso fortuito o fuerza mayor y las instalaciones albergadas debieran continuar funcionando durante la ejecución de los trabajos, el propietario deberá proporcionar gratuitamente un lugar adecuado para la instalación provisoria de aquellas, o en su defecto abonará los costos de alquiler de una SSEE móvil. Todos estos traslados podrán autorizarse previo visto bueno de UTE, exceptuando los casos de probada fuerza mayor. **Sexto:** Debido a que se trata de una subestación de uso exclusivo, se deja expresamente establecido y aceptado por ambas partes, que no corresponde reconocimiento económico alguno, por parte de UTE, por los gastos de construcción del local. **Séptimo:** El propietario debe asegurar el libre acceso al local y a las canalizaciones en forma permanente y libre. En los casos en que el acceso al local cuente con un cerramiento (como rejas o similares), el propietario debe brindar al personal de UTE o el autorizado por éste, las llaves o elementos que permitan efectivamente el acceso libre y permanente al mismo, so pena de los daños y perjuicios que esta omisión causare. **Octavo:** El propietario evitará todo acto, hecho u omisión, suyo o de sus dependientes, que pueda afectar el buen funcionamiento y conservación de los equipos instalados en el local. **Noveno:** El propietario asume la obligación de notificar previamente y por escrito al Departamento de Bienes Raíces de UTE su intención de enajenar el inmueble del cual forma parte el local dado en comodato. **Décimo:** El propietario autoriza a UTE a la realización de todas las modificaciones en el interior del local que sean necesarias para el funcionamiento del servicio eléctrico. **Décimo primero:** En caso de que UTE estuviera interesada en el traslado o reforma del local de subestación, por su ubicación, obsolescencia (de local o equipos), necesidad de ampliación, cambio de tensión, se procederá a reconocer los costos de la nueva construcción según se indica en el Anexo I, cuando se cumplan con todas las condiciones técnicas del Anexo II, siempre que UTE quede autorizada para alimentar a otros servicios eléctricos desde el transformador que se instale en dicho local. **Décimo segundo:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas 7ª, 8ª y 9ª de este contrato, al incumplidor se le aplicará una pena consistente en una multa en UR, que será equivalente a la tasación del bien, según la Dirección Nacional de Catastro y los daños y perjuicios que correspondan, todo ello sin perjuicio de la potestad de UTE de suspender los servicios eléctricos hasta que desaparezca la situación de incumplimiento. **Décimo Tercero:** El propietario responderá por los daños y perjuicios causados a terceros; pero si se probara que aquellos fueron causados inmediata y directamente por las instalaciones propiedad de UTE, tendrá derecho a repetir contra ésta por dicha responsabilidad. En los casos en que eventuales daños y perjuicios sean causados a la persona del o de los comodantes y estos prueben el extremo a que refiere la oración precedente, UTE responderá directamente por los mismos. **Décimo Cuarto:** Será de cargo del propietario el pago de tasas, contribuciones e impuestos, tanto nacionales como departamentales, que gravan al local dado en comodato o a la persona del comodatario. **Décimo Quinto:** UTE se reserva el derecho a negociar con el propietario del inmueble, cuando las condiciones objetivas del local lo posibiliten, la adquisición del mismo. **Décimo Sexto:** La mora se producirá de pleno derecho por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **Décimo Séptimo:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se

expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?OpenForm&ID=ACEDEAB49FE6F8BD032588F3006BB482, Tipo=Resolucion

1/2

16/11/22, 14:00

Impresión de Resolución

considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Décimo Octavo: Las partes fijan como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia y convienen la validez y eficacia de las notificaciones, citaciones e intimaciones que se formulen mediante telegrama colacionado con aviso de recibo. Décimo Noveno: UTE acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido el día por el/la escribano/a Vigésimo: Para constancia las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✔ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✔ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 18 NOV 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2016-7425-98-000188

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.6

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-2072-98-000151

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
4910/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000546

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.164 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de noviembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4062/22 de 3/10/22 se faculta a este Ejecutivo para conceder al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, en carácter de comodato por el término de 30 (treinta) años, el padrón N.º 195.214, con frente a la calle Isla de Gaspar N.º 1235 y se aprueba el texto de contrato de comodato a suscribirse con dicho Instituto, en relación al referido padrón;

CONSIDERANDO: que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.164 sancionado el 10 de noviembre de 2022.-
- 2.- Conceder al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, en carácter de comodato por el término de 30 (treinta) años, el padrón N.º 195.214, con frente a la calle Isla de Gaspar N.º 1235.-
- 3.- Aprobar el texto de contrato a suscribirse con el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, para conceder en comodato el predio empadronado con el N.º 195.214, en los siguientes términos:

COMODATO. En la ciudad de Montevideo, el día de de, entre **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) RUT N.º 211763350018, con domicilio en Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada por, en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (en adelante INAU) RUT N.º 214446570012 y con domicilio en la calle Piedras N.º 842 de esta ciudad, representado por, en su calidad de, convienen en celebrar el siguiente comodato: **PRIMERO: Antecedentes.** I) El INAU y la IdeM han venido realizando actuaciones conjuntas para el mejor cumplimiento de los objetivos que forman parte de las actuaciones de cada uno de los organismos. II) La Junta Departamental de Montevideo facultó a la IdeM, en forma expresa, para conceder en comodato el predio que se relaciona en la Clausula Segunda, según Decreto N.º 38.164, de fecha 10 de noviembre de 2022. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM da en comodato al INAU, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el padrón N.º **195.214, con frente a la calle Isla de Gaspar N.º 1235.** **TERCERO: Destino.** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será el mejoramiento de la construcción con vistas a su mejor funcionamiento de un Centro de Primera Infancia. **CUARTO: Plazo.** El presente comodato entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá por el plazo de 30 (treinta) años, siendo desde la entrada en vigencia de responsabilidad del INAU el cuidado del predio entregado en comodato. **QUINTO: Obligaciones.** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley

le impone, el comodatario se obliga a partir de este otorgamiento a: **a)** usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula TERCERA; **b)** pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalaren en el bien (luz, agua, gas, teléfono u otros); **c)** abonar puntualmente los tributos nacionales así como los departamentales que gravan el uso o la tenencia del inmueble; **d)** mantener el bien en buen estado y en estado de servir al uso o destino convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; **e)** presentar a la IdeM, toda vez que ésta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales b y c precedentes y **f)** permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y su situación ocupacional. **SEXTO: Prohibiciones.**

Exceptuando las Asociaciones Civiles que por los procedimientos establecidos son elegidas por el INAU para la gestión de los Centros CAIF y a las cuales puede ceder en comodato el uso del local, el INAU no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título. Tampoco podrá realizar reformas o modificaciones en el bien objeto del presente contrato que no estén autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM. No obstante, las que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le irrogara, así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas por el comodatario al bien de que se trata, quedarán siempre a beneficio de la IdeM sin derecho a reclamación de especie alguna por el comodatario. **SÉPTIMO: Exoneración de Responsabilidad.** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa, ni pagar los gastos de cualquier tipo vinculados a las construcciones que realice el INAU en el bien objeto de comodato. Tampoco responderá por los daños ocasionados al INAU o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **OCTAVO: Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del INAU dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que el INAU ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de su constatación dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la substanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que el INAU declara conocer y aceptar. **NOVENO: Reglamentación del incumplimiento.** Las partes acuerdan: **A) MORA:** la mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **B) Comunicaciones:** cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **C) Indivisibilidad:** establecen la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. **D) Domicilios especiales:** las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: Restitución del objeto del comodato.** El comodatario se obliga a devolver el inmueble dentro de los 15 (quince) días siguientes desde que la IdeM le comunique: a) el vencimiento del plazo de acuerdo a la cláusula cuarta o b) la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en la cláusula novena; siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOPRIMERO:** INAU acredita la representación invocada mediante certificado notarial del Esc. de fecha **DECIMOSEGUNDO:** Disposiciones especiales. Este contrato se registrará en todo lo previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

4.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el

convenio cuyo texto se aprueba en el numeral anterior.-

5.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 6, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y a los Servicio de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

16/11/22, 13:59

Impresión de Resolución



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2022-1001-98-000546

Exp. N° 2022-98-02-002147

Decreto - N° 38164LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para conceder al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, en carácter de comodato por el término de 30 (treinta) años, el padrón n.º 195214, con frente a la calle Isla de Gaspar 1235.

Artículo 2.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aprobar el texto de contrato a suscribirse con el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, para conceder en comodato el predio mencionado en el artículo 1.º del presente Decreto, en los siguientes términos:

COMODATO.- En la ciudad de Montevideo, el día de de, entre POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) RUT N.º 21 176335 0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, representada por, en su calidad de y POR OTRA PARTE: el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (en adelante el INAU) RUT N.º y con domicilio en de esta ciudad, representado por, en su calidad de, convienen en celebrar el siguiente comodato: PRIMERO: Antecedentes. I) El INAU y la IdeM han venido realizando actuaciones conjuntas para el mejor cumplimiento de los objetivos que forman parte de las actuaciones de cada uno de los organismos. II) La Junta Departamental de Montevideo facultó a la IdeM, en forma expresa, para conceder en comodato el predio que se relaciona en la Cláusula Segunda, según Decreto N.º de fecha de de, SEGUNDO: Objeto. La IdeM da en comodato al INAU, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el padrón número 195214, con frente a la calle Isla de Gaspar 1235. TERCERO: Destino. El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será el mejoramiento de la construcción con vistas a su mejor funcionamiento de un Centro de Primera Infancia. CUARTO: Plazo. El presente comodato entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá por el plazo de 30 (treinta) años, siendo desde la entrada en vigencia de responsabilidad del INAU el cuidado del predio entregado en comodato. QUINTO: Obligaciones. Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, el comodatario se obliga a partir de este otorgamiento a: a) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la Cláusula Tercera; b) pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalaren en el bien (luz, agua, gas, teléfono u otros); c) abonar puntualmente los tributos nacionales así como los departamentales que gravan el uso o la tenencia del inmueble; d) mantener el bien en buen estado y en estado de servir al uso o destino convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; e) presentar a la IdeM, toda vez que ésta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales b y c precedentes y f) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional del mismo. SEXTO: Prohibiciones. Exceptuando las Asociaciones Civiles que por los procedimientos establecidos son elegidas por el INAU para la gestión de los Centros CAIF y a las cuales puede ceder en comodato el uso del local, el INAU no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título. Tampoco podrá realizar reformas o modificaciones en el bien objeto del presente contrato que no estén autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM. No obstante, las que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le irrogara, así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas por el comodatario al bien de que se trata, quedarán siempre a beneficio de la IdeM sin derecho a reclamación de especie alguna por el comodatario. SÉPTIMO: Exoneración de Responsabilidad. En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa, ni pagar los gastos de cualquier tipo vinculados a las construcciones que realice el INAU en el bien objeto de comodato. Tampoco responderá por los daños ocasionados al INAU o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. OCTAVO: Rescisión. El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del INAU dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que el INAU ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de su constatación dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la substanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que el INAU declara conocer y aceptar. NOVENO: Reglamentación del incumplimiento. Las partes acuerdan: A) Mora: la mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. B) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. C) Indivisibilidad: establecen la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. D) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. DÉCIMO: Restitución del objeto del

16/11/22, 13:59

Impresión de Resolución

comodato. El comodatario se obliga a devolver el inmueble dentro de los 15 (quince) días siguientes desde que la IdeM le comunique: a) el vencimiento del plazo de acuerdo a la cláusula cuarta o b) la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en la cláusula novena; siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. DECIMOPRIMERO: INAU acredita la representación invocada mediante certificado notarial del Esc. de fecha DECIMOSEGUNDO: Disposiciones especiales. Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 18. NOV. 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
4911/22

Expediente Nro.:
2022-5500-98-000157

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: la nota presentada por el Comité Organizador del IX Congreso de la Unión Latinoamericana de Entidades de Psicología (ULAPSI), por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia dicha actividad, que se llevará a cabo en el período comprendido entre el 13 y el 15 de abril de 2023;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del mencionado evento es fortalecer y redefinir caminos a efectos de contribuir al desarrollo, crecimiento y dignidad de la población;

2o.) que el Departamento de Cultura, de conformidad con lo solicitado, expresa que ULAPSI es reconocida en el ámbito académico y su trabajo es valorado por espacios profesionales con los que articula ese Departamento, y que a su vez, tal evento regional implicará una gran afluencia de profesionales de diferentes partes del continente;

3o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el IX Congreso de la Unión Latinoamericana de Entidades de Psicología (ULAPSI) que se llevará a cabo en el período comprendido entre el 13 y el 15 de abril de 2023.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División de Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese a la interesada, al Departamento de Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
4912/22

Expediente Nro.:
2022-5013-98-000017

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: la nota de 15 de noviembre de 2022 de la directora de la División Administración de Personal, Sra. Mariela Peligrin, por la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 28 de noviembre y el 1° de diciembre de 2022 inclusive;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarla a la Dra. Carla Lisanti;

2o.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales remite las actuaciones de conformidad con lo solicitado;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 28 de noviembre y el 1° de diciembre de 2022, inclusive, a la directora de la División Administración de Personal, **Sra. Mariela Peligrin, CI 1.595.665.-**

2.- Designar Directora interina de la División Administración de Personal a la **Dra. Carla Lisanti, CI 1.373.787.-**

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, Administración de Personal -quien practicará las notificaciones correspondientes- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
4913/22

Expediente Nro.:
2022-4114-98-000160

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: estas actuaciones promovidas por el Sector Seguridad Edilicia relacionadas con el pago de la suma de \$ 769.820,00 IVA incluido a favor de la empresa Gabriel Fullgraff, por los trabajos de tapiado, saneado y remoción de escombros en 19 fincas de Montevideo en el marco de la colaboración con el Ministerio del Interior;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido remite las actuaciones sugiriendo convalidar el gasto y autorizar el pago correspondiente;

2o.) que el 26/10/22 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General generó el pedido de convalidación No. 5500000444 por la suma de referencia;

3o.) que el 17 de noviembre del año en curso la Dirección General del precitado Departamento expresó que no fue posible preveer la compra por anticipación, ya que la comunicación respecto a los allanamientos realizados por el Ministerio del Interior se realizaron el día anterior o el mismo día de la intervención, por lo que se entiende que es de aplicación el artículo 33, literal D) numeral 10 del TOCAF;

4o.) que asimismo señaló respecto al proveedor seleccionado, que se informó por parte de Prosecretaría General que es el proveedor disponible para realizar este tipo de actuaciones con mínima o nula anticipación y que el precio se ajusta a las tareas realizadas;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar el gasto y autorizar el pago de la suma de \$ 769.820,00 IVA incluido (pesos uruguayos setecientos sesenta y nueve mil ochocientos veinte) a favor de la empresa Gabriel Fullgraff, RUT 215242760016, en el marco de lo dispuesto por el artículo 33, literal D) numeral 10, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).-

2.- Establecer que la citada erogación se encuentra prevista por el pedido de convalidación No. 5500000444.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Prosecretaría General, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General, al Sector Seguridad Edilicia y pase a

Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
4914/22

Expediente Nro.:
2022-1030-98-000154

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un convenio marco entre la Intendencia de Montevideo y el Municipio del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires de la República Argentina;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido convenio marco consiste en generar un marco institucional que posibilite promover el intercambio y cooperación mutua entre ambos, en todas aquellas áreas que así lo requieran;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el control jurídico formal que le compete realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que le 17 de noviembre de 2022 la Dirección General del Departamento de Secretaría General de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el convenio marco entre la Intendencia de Montevideo y el Municipio del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires de la República Argentina, en los siguientes términos:

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE CIUDADES

Entre el Municipio del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires de la República Argentina, representado por el Sr. Intendente,, DNI N.º con domicilio legal en la Avda. Hipólito Irigoyen N.º 3863, 2.º Piso, de la localidad de Lanús del Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, por una parte; y por la otra, La Intendencia de

Montevideo, República Oriental de Uruguay, representada por su Intendente/e cédula de identidad N.º con domicilio legal en Montevideo y sede en Avenida 18 de Julio N.º 1360, de acuerdo a las facultades conferidas por el Art. 274 de la Constitución de la ROU y la Ley Orgánica Municipal, en adelante denominadas "las Partes" y sobre la base de la amistad entre ambas partes y con el anhelo de profundizar campos de interés mutuo y de promover el intercambio y la cooperación entre ellas, se acuerda en celebrar el presente Acuerdo Marco, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: Las Ciudades de Lanús y Montevideo coinciden en que una cooperación horizontal basada en el beneficio mutuo, posee un significado fundamental para crear relaciones recíprocamente útiles entre ambas ciudades y las regiones que ellas integran, a través del intercambio de experiencias que propendan a la solución de distinta problemática de carácter social, económico y ambiental, entre otras.

Procurarán desarrollar tareas conjuntas e intercambiar información en particular sobre los siguientes temas:

- Efectos de la globalización de la economía regional y su impacto en las Partes;
- Cooperación descentralizada sur-sur;
- Redes de ciudades como Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU), Mercociudades, CIDEU - Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano -, Coalición LAC - Latinomaericana de Ciudades contra el Racismo, Discriminación y Xenofobia - y otras;
- Localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: implementación y monitoreo;

- Igualdad de género como eje transversal a todas las políticas;
- Promoción y defensa de los derechos humanos y combate a toda forma de discriminación, racismo y xenofobia;
- Defensa de la población migrante considerando a la migración y la movilidad humana como un derecho;

- Dinámica de las estructuras demográficas, con posibles efectos problemáticos en el sector de servicios y su impacto en el área social;
- Planificación urbana;
- Educación;

SEGUNDO: Para ello se proponen las siguientes acciones concretas:

- Apoyar la solicitud de Incorporación de Lanús a la Coalición LAC;
- Desarrollar actividades de capacitación a profesionales y funcionarios vinculados al área de género;
- Concretar pasantías de funcionario(s) de Lanús en Montevideo y de Montevideo en Lanús con un máximo de 3 (tres) días hábiles con el fin de intercambiar experiencias en materia municipal y desarrollo. Cada parte se hará cargo de sus propios gastos que implique el traslado, alojamiento y demás sin perjuicio de facilidades extraordinarias que se puedan considerar;
- Otras que persigan los objetivos concretos planteados;

TERCERO: Ambas partes favorecerán cualquier proyecto que se entienda colabore con el espíritu de este Convenio Marco.

CUARTO: Los intercambios y la cooperación, se producirán según lo que se acuerde en cada caso en particular; sin perjuicio de lo cual, podrán acordarse condiciones especiales, si las Partes así lo convinieran.

QUINTO: Ambas ciudades definirán, previo a cada implementación, los detalles de los futuros proyectos a implementarse. La elaboración y el seguimiento de estos programas operativos, les competará a las oficinas competentes respectivas de cada ciudad.

SEXTO: De común acuerdo, se podrán incorporar a otras instituciones de carácter público o privado, que coadyuven en la consecución de los objetivos del presente acuerdo.

SÉPTIMO: Las Partes se comprometen a solucionar amigablemente, mediante negociaciones directas, toda cuestión que pudiera surgir de la interpretación y ejecución del presente Convenio Marco.

OCTAVO: Se deja constancia que el presente Acuerdo no conlleva obligaciones financieras de especie alguna y que, si las partes desean crear obligaciones de dicha naturaleza, ellas deberán ser establecidas explícitamente en las respectivas adendas.

NOVENO: El presente Convenio Marco entrará en vigencia desde su suscripción y tendrá una vigencia de 2 (dos) años, renovándose automáticamente por períodos de igual duración, pudiendo quedar sin vigencia por decisión unilateral de cualquiera de las Partes, debiendo notificar a la otra Parte formalmente, con una antelación no menor a 30 (treinta) días. Dicha circunstancia, de suceder, no afectará el desarrollo y conclusión de las acciones que pudieran encontrarse en ejecución al momento de la decisión adoptada.

DÉCIMO: El presente Convenio Marco queda sujeto a su aprobación por parte de la Municipalidad de Lanús, a la decisión en tal sentido del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires. La parte deberá notificar a su contraparte en el plazo de 120 (ciento veinte) días la obtención de la aprobación requerida. En caso de omisión de dicha comunicación, el presente acuerdo se tendrá por rescindido de pleno derecho.

DECIMOPRIMERO: La existencia del presente acuerdo no limita en forma alguna el derecho de LAS PARTES a concertar y formalizar instrumentos semejantes con otras entidades y/o instituciones.

DECIMOSEGUNDO: Las partes fijan como domicilios electrónicos válidos para todo tipo de comunicaciones los siguientes correos: internacionales@imm.gub.uy y mfsanoner@gmail.com.

DECIMOTERCERO: Para constancia, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando en poder de cada Parte 2 (dos) ejemplares, en la ciudad de Montevideo a los del mes de del año dos mil

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio marco que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese Municipio del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires de la República Argentina, a la División Asesoría Jurídica y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio Marco de Cooperación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
4915/22

Expediente Nro.:
2016-0013-98-000361

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.166, sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de noviembre de 2022 y recibido por este Ejecutivo el 18 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4170/22 de 11/10/22, se sustituye el artículo 1º del Decreto N.º 38.036, promulgado por Resolución N.º 2334/22, de 13/6/22, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Facúltase a la Intendencia de Montevideo para incorporar al dominio privado departamental el inmueble empadronado con el N.º 82.371, sito en la calle Dr. José María Penco N.º 3267, que fuera la sede del Club Deportivo La Granja, cuya personería jurídica fuera oportunamente cancelada por el Ministerio de Educación y Cultura, el cual será destinado a la generación de espacios que promuevan el bienestar de la comunidad";

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.166 sancionado el 10 de noviembre de 2022.-
- 2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y téngase presente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

16/11/22, 14:00

Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2016-0013-58-000364

Exp. N° 2022-98-02-000537

Decreto - N° 38166LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Sustituir el artículo 1.º del Decreto N.º 38.036, promulgado por Resolución N.º 2334/22, de 13/6/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Facultar a la Intendencia de Montevideo para incorporar al dominio privado departamental el inmueble empadronado con el N.º 82.371, sito en la calle Dr. José María Penco 3267, que fuera la sede del Club Deportivo La Granja, cuya personería jurídica fuera oportunamente cancelada por el Ministerio de Educación y Cultura, el cual será destinado a la generación de espacios que promuevan el bienestar de la comunidad".

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 18 NOV 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
4916/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-001765

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: estas actuaciones por las cuales se solicitó la declaración de interés de esta Intendencia para el evento denominado "V Congreso Latinoamericano y Caribeño de Ciencias Sociales", que se realizó entre los días 16 y 18 de noviembre del presente año, en Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que dicho evento fue un espacio de encuentro, intercambio y análisis entre la academia, el universo de las políticas públicas y la sociedad, sobre las temáticas vinculadas a las ciencias sociales en el ámbito regional e internacional;

2o.) que se contó con la presencia de importantes conferencistas como Christophe Dejours de Francia, Helena Hirata de Japón, Emilio Tenti Fanfani de Argentina, Sayak Valencia de México, Boaventura de Sousa de Portugal, Susana Narotzky de España, y además se realizó la entrega del Doctorado Honoris Causa por FLACSO a Juan Pablo Pérez Sáinz, quien es investigador de FLACSO desde 1981, y actualmente adscrito a la Sede Académica Costa Rica, sociólogo y economista, con más de 50 años de producción intelectual y análisis crítico sobre América Latina;

3o.) que asimismo este evento estuvo dirigido a estudiantes, docentes, investigadoras/es, académicas/os, representantes gubernamentales y participantes de movimientos sociales;

4o.) que el Departamento de Desarrollo Social no presentó objeción a dicha solicitud y remitió las actuaciones para su consideración;

5o.) que la División de Información y Comunicación manifestó que se entendía pertinente conceder la declaración de interés de obrados establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y declarar de interés de esta Intendencia el evento denominado "V Congreso Latinoamericano y Caribeño de Ciencias Sociales", que se realizó entre el 16 y el 18 de noviembre de 2022, en nuestra ciudad.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División de Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Desarrollo Social, al Servicio de Relaciones Públicas, y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:
4917/22

Expediente Nro.:
2018-1020-98-000065

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: el Decreto N° 38.162 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de noviembre de 2022 y recibido por este Ejecutivo el 18 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4350/21, de 15/11/21, se designan con los nombres de Blanca París de Oddone, Nylia Molinari de Calleros, Quim. Farm. Vicente Curci, Consuelo y Dolores Aguiar Mella Díaz y Alexandre Jaume los canteros centrales identificados en el Sistema de Información Geográfica (SIG) con los Nos. 2081, 2079, 2086, 2424 y 2099 y con el nombre de Amanda Berenguer la rotonda identificada en el SIG con el N° 2080;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 38.162 sancionado el 10 de noviembre de 2022.-
- 2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, a Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar el expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

16/11/22, 13:58

Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2018-1020-98-000065

Exp. N° 2021-98-02-002389

Decreto - N° 38162LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Designar con el nombre de Blanca París de Oddone el cantero central de Av. Bolivia, próximo a su intersección con Av. Italia, identificado en el Sistema de Información Geográfica con el número 2081.

Artículo 2.º- Designar con el nombre de Nylia Molinari de Calleros el cantero central de Av. Italia, próximo a su intersección con Av. Bolivia, identificado en el Sistema de Información Geográfica con el número 2079.

Artículo 3.º- Designar con el nombre de Amanda Berenguer la rotonda situada en la intersección de Av. Italia con Av. Bolivia, identificada en el Sistema de Información Geográfica con el número 2080.

Artículo 4.º- Designar con el nombre de Quim. Farm. Vicente Curci el cantero central de Av. Bolivia, próximo a su intersección con Av. Italia, identificado en el Sistema de Información Geográfica con el número 2086.

Artículo 5.º- Designar con el nombre de Consuelo y Dolores Aguiar Mella Díaz el cantero central de Av. Italia, próximo a su intersección con Av. Bolivia, identificado en el Sistema de Información Geográfica con el número 2424.

Artículo 6.º- Designar con el nombre de Alexandre Jaume el cantero central de Av. Italia, próximo a su intersección con Av. Bolivia, identificado en el Sistema de Información Geográfica con el número 2099.

Artículo 7.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 18 NOV 2022
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:
4918/22

Expediente Nro.:
2022-5220-98-000478

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Sr. Tropiano Tróccoli Sandro Gabriel, domiciliado en Cont. Miguel Coppetti No. 5041;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo constató el vertimiento de residuos en lugar no autorizado en el predio ubicado en la citada vía de tránsito No. 5041 bis, labrándose el Acta No. 42294, de 30/3/22;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo establecido en el artículo R.69 del Vol. II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos, sin que estos se hayan presentado;

3o.) que el estudio de las actuaciones insumió un tiempo prolongado debido a las circunstancias del caso;

4o.) que en tal sentido el referido Servicio sugiere aplicar una multa de UR 100 por infringir lo dispuesto en el artículo D.1928.7, literal d) del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" y conforme a lo establecido en el artículo D.1928.14, literal e) del Digesto Departamental, considerando que la infracción se constata en márgenes de curso de agua o entorno o en otros lugares que puedan generar efectos adversos a la salud, el bienestar humano así como el equilibrio de los sistemas naturales;

5o.) que la Prosecretaría General de conformidad eleva las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución sancionatoria;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto N.º 34.134 de 12/4/12 y la Resolución N.º 2287/13, de 3/6/13;

2o.) que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, numeral 30 de la Ley N.º 9.515 del 28/10/35, por las multas comprendidas entre las más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 100 (unidades reajustables cien) al Sr. Tropiano Tróccoli Sandro Gabriel, CI 4.117.291-3, RUT 217572320016, con domicilio en Cont. Miguel Coppetti No. 5041 (correo electrónico: recolecciontropiano@gmail.com) por el vertimiento de residuos en lugar no autorizado en el predio ubicado en la citada vía de tránsito No. 5041 bis, por infringir lo dispuesto en el artículo D.1928.7, literal d) del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" y conforme a lo establecido en el artículo D.1928.14, literal e) del Digesto D e p a r t a m e n t a l . -

Artículo

2o.-

Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:
4919/22

Expediente Nro.:
2020-3025-98-000582

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: el Decreto No. 38.161 sancionado por la Junta Departamental el 10 de noviembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3941/22, de 26/9/22 se modifica en lo pertinente el Decreto No. 25.100 de 20/8/1991 y se designa con el nombre Tomás Higgs la calle primera paralela al este del Cno. Maldonado, que nace en la calle Susana Pintos y se dirige al noreste, finalizando su recorrido en el Cno. Chacarita de los Padres;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 38.161 sancionado el 10 de noviembre de 2022.-
- 2.- Modificar la Resolución No. 4709/91, de 2 de setiembre de 1991, designando con el nombre Tomás Higgs la calle primera paralela al este del Cno. Maldonado, que nace en la calle Susana Pintos y se dirige al noreste, finalizando su recorrido en el Cno. Chacarita de los Padres.-
- 3.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud, a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, a Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 9, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.17

Resolución Nro.:

4920/22

Expediente Nro.:

2022-1100-98-000086

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: la Resolución N° 4663/22, de 14/11/22, por la cual se aprobó el texto del convenio específico a suscribir entre esta Intendencia y el Prorectorado de Gestión de la Universidad de la República;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha resolución se delegó en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción de dicho convenio;

2o.) que la Asesora Legal del precitado Departamento sugiere modificar la referida Resolución, delegando en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales dicha facultad;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar el numeral 2 de la Resolución N° 4663/22, de 14/11/22, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la suscripción del acuerdo que se aprueba por el numeral anterior.-"

2°. Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Asesoría Jurídica y pase a los Servicios de Escribanía y Relaciones Públicas para coordinar la formalización del convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.18

Resolución Nro.:
4921/22

Expediente Nro.:
2022-0012-98-000425

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la invitación recibida por la alcaldesa del Municipio B, arquitecta Silvana Pissano, para participar del Encuentro del BiodiverCiudades de América Latina y el Caribe, a realizarse en la ciudad de Ushuaia, Argentina;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido el citado Municipio expresa que la mencionada Alcaldesa participará en misión de servicio entre el 28 y el 30 de noviembre de 2022 del año en curso, en el referido encuentro, informando que el Sr. Jorge Cossani ejercerá interinamente el cargo de alcalde en dicho período;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en el Ley N.º 19.272 de 18 de setiembre de 2014 ;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N.º 1797 de 13/10/20 y complementaria N.º 1821 de 18 de marzo de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.-Consignar que la alcaldesa del Municipio B, *arquitecta Silvana Pissano, CI 1.539.242-4*, participará en misión de servicio entre el 28 y el 30 de noviembre de 2022, en el Encuentro de BiodiverCiudades de América Latina y el Caribe, a desarrollarse en la ciudad de Ushuaia, República Argentina.-

2.- Consignar que el cargo del Alcalde de Municipio B será ejercido interinamente por el *Sr. Jorge Cossani, CI 1.240.937-7*, a partir del 28 de noviembre del año en curso y hasta el reintegro de la titular.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados- a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.19

Resolución Nro.:
4922/22

Expediente Nro.:
2022-1194-98-000125

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: la nota de la Asociación de Trasplantados del Uruguay, Pacientes en Diálisis y lista de espera (ATUR) por la cual solicita que la participación de los atletas uruguayos en los XXIII Juegos Mundiales para Trasplantados, que se llevarán a cabo del 15 al 23 de abril de 2023, en Perth, Australia, organizados por la World Trasplant Games Federation (WTGF), sea declarada de interés de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que a este evento se darán cita alrededor de 3.000 atletas provenientes de más de 50 países y donde Uruguay tiene la membresía de la WTGF a través de ATUR y participará con un equipo de 10 atletas;

2o.) que nuestro país actualmente ocupa el 7o. lugar a nivel internacional en donación y trasplante por encima de potencias mundiales, por lo que resulta importante seguir fortaleciendo el sistema actual con acciones visibles y de agradecimiento a través de la actividad física;

3o.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación prestan conformidad a lo solicitado;

4o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia la participación de los atletas uruguayos en los XXIII Juegos Mundiales para Trasplantados que se llevarán a cabo del 15 al 23 de abril de 2023, en Perth, Australia, organizados por la World Trasplant Games Federation (WTGF).-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación -quien notificará a la citada Asociación-, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.20

Resolución Nro.:

4923/22

Expediente Nro.:

2022-0605-98-000004

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: el Decreto N° 38.163 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de noviembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3732/22, de 12/9/22, se faculta a este Ejecutivo para convalidar lo actuado y suscribir un contrato de concesión de uso con MONAMI "MOVIMIENTO NACIONAL DE RECUPERACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD" para la concesión del bien inmueble padrón N° 406.093, ubicado con frente a Dr. Duvimioso Terra N.° 1952, para fines sociales, culturales y educativos;

CONSIDERANDO: que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 38.163 sancionado el 10 de noviembre de 2022.-
- 2.- Convalidar lo actuado y suscribir un contrato de concesión de uso con MONAMI "MOVIMIENTO NACIONAL DE RECUPERACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD" en los siguientes términos:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.- En la ciudad de Montevideo, el día del mes de del año dos mil, COMPARECEN: POR UNA PARTE: La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio N.° 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de-, y POR OTRA PARTE: MONAMI "MOVIMIENTO NACIONAL DE RECUPERACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD" (en adelante la concesionaria) RUT 214624670018, constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en la calle Juan Paullier N.° 1723 y correo electrónico, representada por su en su calidad de, y titular de las cédula de identidad números; quienes han convenido la celebración del siguiente contrato: PRIMERO: ANTECEDENTES: I) La presente contratación se enmarca en lo dispuesto por el Decreto N.° 26.208, normas modificativas o concordantes. II) La IdeM es titular del bien inmueble empadronado con el N.° 406.093 ubicado con frente a la calle Dr. Duvimioso Terra N.° 1952. III) Por Resolución N.° 74/99/4000 de 15 de enero de 1999 la IdeM concedió el uso del inmueble de mención a MONAMI estableciéndose un plazo de 20 años. IV) La concesionaria solicita la renovación de uso de dicho predio, para seguir llevando a cabo distintas actividades acordes a su objeto, establecidas en el su propio estatuto. V) El Gobierno Municipal del Municipio B manifiesta su conformidad a la renovación de la concesión. VI) Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. VII) Por Decreto Departamental N° 38.163 se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de

uso a la concesionaria en el régimen previsto por Decreto Departamental N° 26.208. **SEGUNDO: OBJETO:** La IdeM concede a la concesionaria el uso del bien inmueble padrón N.º 406.093, ubicado con frente a la calle Dr. Duvimioso Terra N.º 1952 donde actualmente funciona la concesionaria.

TERCERO: PLAZO: La concesión se establece por el término de 10 (diez) años el que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación la Institución deberá presentar previamente y con una anterioridad de 90 (noventa) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Mixta de Concesiones.

CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN: El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines sociales, culturales y educativos de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume las siguientes obligaciones:

- 1) **Obras:** En caso de realizar obras nuevas o respecto de las existentes cuya regularización se encontrare pendiente, las mismas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: a) Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño; b) Una vez aprobado el proyecto y previo informe favorable de la Unidad de Patrimonio, se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; c) Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando esta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 3 (tres) días que fuere requerido por esta, en forma fehaciente; d) Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM.
- 2) **Mantenimiento:** a) **Higiene y Vigilancia:** Mantener y vigilar el inmueble concedido procurando su conservación y diligencia debida. b) **Edificaciones:** Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. 3) Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. 4) **Pago de servicios:** Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la Tarifa de Saneamiento y Tasa General Municipal. 5) La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del inmueble que se otorga en concesión deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte. 6) **Publicidad:** La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a 10 (diez) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. 7) Ceder al Municipio "B" y al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 2 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Concejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva, previa coordinación con la Institución, siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de esta. 8) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. 9) Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta IdeM mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones". 10) Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: a) Declaración de Historia Laboral Nominada (artículo 87 de la Ley N.º 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N.º 16.170 de 28 de diciembre de 1990). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM.

SEXTO: SUBCONCESIONES: a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines sociales, culturales y educativos así como las obligaciones asumidas en este contrato. b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de este último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios

en lo que corresponda. SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal a su cargo, o de las obligaciones que contrajere con terceros, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM. OCTAVO: CONTRALOR: El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. NOVENO: MEJORAS: Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad departamental sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.- DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO: La concesionaria se encuentra en uso del bien concedido por lo cual no se levantará acta ni se realizará inventario. DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO: En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; b) Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; c) Multas entre UR 20 (unidades reajustables veinte) y UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta. d) En el caso de realización de obras sin permiso por parte del concesionario, serán de aplicación las sanciones previstas en el régimen punitivo departamental, Decreto N.º 21.626, artículo 15, literal A, numeral 4. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas y serán dispuestas por resolución de Intendente/a, a propuesta de la Comisión Especial Mixta, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. DECIMOTERCERO: RESCISIÓN: Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula décimo segunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa su constatación los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del Procedimiento Administrativo en la IdeM que la Concesionaria declara conocer. DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN: Si la concesionaria no cumpliere su obligación de restituir el bien dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a UR 20 (unidades reajustables veinte) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedula en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. DECIMOSEPTIMO: REPRESENTACIÓN: La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el contrato de obrados.-

4.- Comuníquese a MONAMI, a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a la Prosecretaría General, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica,

Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 2, Contralor de la Edificación, de Planificación, Gestión y Diseño, a la Unidad de Comisiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente contrato y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

16/11/22, 13:59

Impresión de Resolución



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2022-0605-98-000004

Exp. N° 2022-98-02-001988

Decreto - N° 38163

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para convalidar lo actuado y suscribir un contrato de concesión de uso con MONAMI "MOVIMIENTO NACIONAL DE RECUPERACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD" en los siguientes términos:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO. En la ciudad de Montevideo, el díadel mes de..... del año dos mil veintidós, COMPARECEN: POR UNA PARTE: La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 21 1763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de, y POR OTRA PARTE: MONAMI "MOVIMIENTO NACIONAL DE RECUPERACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD" (en adelante la concesionaria) RUT 21 4624670018, constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en la calle Juan Paullier 1723 y correo electrónico, representada por su en su calidad de, y titular de las cédula de identidad números; quienes han convenido la celebración del siguiente contrato: PRIMERO: ANTECEDENTES: I) La presente contratación se enmarca en lo dispuesto por el Decreto N.º 26.208, normas modificativas o concordantes II) La IdeM es titular del bien inmueble empadronado con el n.º 406.093 ubicado con frente a la calle Dr. Duvimioso Terra 1952 III) Por Resolución N.º 74/99/4000 de fecha 15 de enero de 1999 la IdeM concedió el uso del inmueble de mención a MONAMI estableciéndose un plazo de 20 años. IV) La concesionaria solicita la renovación de uso de dicho predio, para seguir llevando a cabo distintas actividades acordes a su objeto, establecidas en el su propio estatuto. V) El Gobierno Municipal del Municipio B manifiesta su conformidad a la renovación de la concesión. VI) Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. VII) Por Decreto Departamental N.ºse autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por Decreto Departamental N.º 26.208. SEGUNDO: OBJETO: La IdeM concede a la concesionaria el uso del bien inmueble padrón n.º 406.093, ubicado con frente a Dr. Duvimioso Terra 1952 donde actualmente funciona la concesionaria. TERCERO: PLAZO: La concesión se establece por el término de 10 años el que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación la Institución deberá presentar previamente y con una anterioridad de 90 (noventa) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Mixta de Concesiones. CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN: El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines sociales, culturales y educativos de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume las siguientes obligaciones: 1) Obras: En caso de realizar obras nuevas o respecto de las existentes cuya regularización se encontrare pendiente, las mismas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: a) Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño; b) Una vez aprobado el proyecto y previo informe favorable de la Unidad de Patrimonio, se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; c) Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando está obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 3 (tres) días que fuere requerido por esta, en forma fehaciente; d) Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM. 2) Mantenimiento: a) Higiene y Vigilancia: Mantener y vigilar el inmueble concedido procurando su conservación y diligencia debida. b) Edificaciones: Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. 3) Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. 4) Pago de servicios: Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como, por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la Tarifa de Saneamiento y Tasa General Municipal. 5) La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del inmueble que se otorga en concesión deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte. 6) Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a 10 (diez) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. 7) Ceder al Municipio "B" y al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 2 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Concejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva, previa coordinación con la institución, siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de esta. 8) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. 9) Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta IdeM mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones". 10) Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: a) Declaración de Historia Laboral Nominada (artículo 87 de la Ley N.º 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N.º 16.170 de 28 de diciembre de 1990). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. e) Datos

expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?OpenForm&ID=E092C9C33E698658032588F3006A8CB4,Tipo=Resolucion

1/2

16/11/22, 13:59

Impresión de Resolución

personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM.

SEXTO: SUBCONCESIONES: a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines sociales, culturales y educativos, así como las obligaciones asumidas en este contrato. b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de este último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal a su cargo, o de las obligaciones que contrajere con terceros, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM. **OCTAVO: CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **NOVENO: MEJORAS:** Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad departamental sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado. **DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO:** La concesionaria se encuentra en uso del bien concedido por lo cual no se levantará acta ni se realizará inventario. **DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; b) Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; c) Multas entre UR 20 (unidades reajustables veinte) y UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta. d) En el caso de realización de obras sin permiso por parte del concesionario, serán de aplicación las sanciones previstas en el régimen punitivo departamental, Decreto N.º 21.626, artículo 15, literal A, numeral 4. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas y serán dispuestas por Resolución de Intendente/a, a propuesta de la Comisión Especial Mixta, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. **DECIMOTERCERO: RESCISIÓN:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula décimo segunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa su constatación los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del Procedimiento Administrativo en la IdeM que la Concesionaria declara conocer. **DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumpliere su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a UR 20 (unidades reajustables veinte) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulón en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. **DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN:** La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN,

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
PACHO
MONTEVIDEO 18 NOV 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4694/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-9777-98-000116

Montevideo, 17 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso de anteproyectos para la construcción de un espacio polifuncional denominado "Balcón del Cerro" ubicado precisamente en el barrio Cerro, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A;

RESULTANDO: 1º) que el objetivo del concurso es recibir propuestas para la construcción de un espacio polifuncional denominado "Balcón del Cerro", obra que integra el plan "Montevideo se adelanta", de esta Intendencia;

2º) que con este espacio se dará respuesta a solicitudes de vecinas y vecinos quienes contarán con un lugar de encuentro y convivencia, donde se puedan desarrollar actividades que aporten a la integración social;

3º) que también se pretende reactivar un lugar de referencia e identidad del país y particularmente del imaginario montevideano, que fue conocido como "Parador del Cerro";

4º) que este espacio se inscribe en una red de equipamiento público en el departamento de la talla de los complejos Sacude o Crece Flor de Maroñas. El espacio se sumará a la trama de equipamiento cultural del Cerro, como el centro cultural Florencio Sánchez o la Casa de la Pólvora;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE

1º. Aprobar las bases del llamado a concurso público de anteproyectos para la construcción de un espacio polifuncional denominado "Balcón del Cerro", adjunto en actuación 1 del expediente 2022-9777-98-000116, ubicado en el barrio Cerro, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A.-

2º. Comuníquese a todos los Departamentos; al Departamento de Secretaría General para que se sirva cursar nota a la Sociedad de Arquitectos del Uruguay y a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo; a todos los Municipios; a la Gerencia de Planificación Territorial; a los Servicios de Geomática, Centro Comunal Zonal N° 17 y Prensa y Comunicación y pase a la Dirección General del Departamento de Planificación.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

-

II.1

Expediente Nro.:

2019-6402-98-000086

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.2

Resolución Nro.:
4924/22
Expediente Nro.:
2016-6402-98-000057

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la desafectación de expropiación parcial del padrón N° 118214, con destino a la regularización del Barrio N° 8 - Carrasco, ubicado con frente a la calle Lancasteriana, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto N° 6893 de fecha 24 de noviembre de 1949, se afectó el inmueble empadronado con el N° 105643 con destino a la implantación de viviendas en la zona delimitada por las calles Lancasteriana y Máximo Tajés;

2°) que el Servicio de Escribanía informa que:

a) el padrón N° 105643 fue eliminado del empadronamiento, y éste, junto con otros padrones, se fusionaron para dar lugar al padrón N° 118214;

b) el padrón N° 118214 es asiento del Barrio Municipal Carrasco;

3°) que la División Asesoría Jurídica informa que por sentencia definitiva de 2da. Instancia dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 2do Turno de fecha 23 de mayo de 1966, en actuaciones seguidas por la expropiación del padrón N° 105643, se declaró la caducidad del Decreto N° 6893;

4°) que con fecha 16 de agosto de 2010, el Servicio de Escribanía sugirió proceder a la cancelación de la reinscripción registral del referido decreto y que una vez efectuado, se procediera a una nueva designación para expropiar, a fin de continuar con la regularización del Barrio Carrasco;

5°) que por Resolución N° 824/15 de fecha 23 de febrero de 2015, se designó para expropiar el padrón N° 118214, la que fue otorgada por Decreto N° 35.452 de fecha 9 de abril de 2015, promulgado por Resolución N° 1833/15 de fecha 4 de mayo de 2015;

6°) que el Equipo Técnico Contencioso General informa que:

a) para el caso, dado que ha transcurrido más de un año de cada una de las designaciones para expropiar, habría operado la caducidad, por lo tanto, correspondería se declare que respecto de las designaciones para expropiar de los inmuebles padrones 118214 y 105643 operó la caducidad y se disponga que el Servicio de Escribanía comunique al Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria, la cancelación de las inscripciones;

b) para la regularización pretendida, correspondería, de acuerdo a los fundamentos expuestos en obrados, promover un proceso de prescripción adquisitiva;

c) por Resolución N° 113/22/5400 de fecha 8 de abril de 2022, la División Asesoría Jurídica en ejercicio de facultades delegadas, dispuso encomendar al Servicio de Actividades Contenciosas la realización de las acciones judiciales correspondientes;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el inciso segundo del Art. 20 de la ley N° 3.958;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Desafectar de la designación para expropiar parcialmente al bien inmueble empadronado con el N° 118214, carpeta catastral N° 3211, ubicado con frente a la calle Lancasteriana, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E, con destino a la implantación de viviendas, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la baja de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria de Montevideo.-

3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio E, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Tierras y Hábitat; a la Gerencia Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 8, Actividades Contenciosas, Tierras y Vivienda e Ingresos Inmobiliarios; a la Unidad Contencioso General y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2º de la presente, a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y a la Unidad Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4925/22

II.3

Expediente Nro.:

2019-6402-98-000085

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 61484 con destino a la apertura de la calle Espronceda, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 3659/21 de fecha 27 de setiembre de 2021 se aprobó la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 61484, con destino a la apertura de la calle Espronceda, por un monto equivalente a U.I. 425.105,02 (unidades indexadas cuatrocientas veinticinco mil ciento cinco con dos centésimas);

2º) que se notifica el 27 de octubre de 2021 a la Universidad de la República (Udelar) de la indemnización que les corresponde por la expropiación parcial del padrón N° 61484 y posteriormente presentan nota solicitando una revisión del monto notificado;

3º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) el predio se encuentra ubicado sobre el Arroyo Malvín, a unos 400 metros de Avenida Italia y 800 metros de la calle Hipólito Yrigoyen y si bien se ubica muy cerca de estas importantes vías de tránsito, es una zona de lotes de grandes dimensiones, donde podemos encontrar el predio donde se emplazan la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República, el Instituto Pasteur, el Centro de Investigaciones Nucleares de la citada Facultad de Ciencias (ubicado en el padrón N° 61484), además de algunos predios baldíos o con canchas de fútbol, una serie de complejos de viviendas de gran porte y otros predios que están ocupados por asentamientos irregulares y realojos;

b) se realiza revisión y actualización de la indemnización para la que se estudió el mercado inmobiliario de la zona, se realizaron consultas a datos registrales de compraventas efectivamente concretadas en los últimos años, se depuraron los valores con la información catastral existente y se actualizaron los valores por el IPC (índice de precios al consumo), el ICC (índice de costo de la construcción), y se tomó en cuenta la variación del tipo de cambio y las fluctuaciones del mercado inmobiliario en el tiempo transcurrido desde la tasación;

c) referenciada la muestra se desprende que no tiene una densidad de datos y una dispersión en valores que permita proceder con métodos de inferencia estadística, por lo que se ha optado por utilizar el método comparativo para la determinación de los valores del suelo;

d) luego de determinado el valor del metro cuadrado para el predio, se procedió según lo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 3.958 de fecha 28 de marzo de 1912;

e) en el caso del padrón N° 61484, se tomó en cuenta que se genera un predio de 5.408,37 m² correspondiente a la fracción 3 del plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, inscripto en la

Dirección Nacional de Catastro el 21 de setiembre de 2020 con el N° 51.838, que podrá eventualmente ser comercializado de forma independiente al resto del padrón donde se emplazan las construcciones, y que además se le genera un frente extra al remanente;

f) el área afectada es de 2.329,90 m², correspondiente a la fracción 2 del plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 21 de setiembre de 2020 con el N° 51.838. No se emplazan construcciones de ningún tipo en el área a expropiar;

g) realizado el informe avaluatorio del padrón de referencia, el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación parcial del padrón N° 61484, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, etc., juntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 524.898,49 (unidades indexadas quinientas veinticuatro mil ochocientos noventa y ocho con cuarenta y nueve centésimas);

4°) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación realizó la solicitud de pedido Fi N° 112544 por el monto indicado;

5°) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución;

CONSIDERANDO: 1°) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad con la expropiación de que se trata;

2°) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución que deje sin efecto la Resolución N° 3659/21 de fecha 27 de setiembre de 2021 y apruebe la nueva tasación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 3659/21 de fecha 27 de setiembre de 2021.-

2°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 61484, Carpeta Catastral N° 5392, con destino a la apertura de la calle Espronceda, cuya área afectada es de 2.329,90 m², correspondiente a la fracción 2 del plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 21 de setiembre de 2020 con el N° 51.838, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E, por un monto equivalente a U.I. 524.898,49 (unidades indexadas quinientas veinticuatro mil ochocientos noventa y ocho con cuarenta y nueve centésimas).-

3°. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud de pedido Fi N° 112544.-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio E; a la Gerencia Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zona N° 6; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación y pase por su orden a la Contaduría General para la intervención del gasto y a la Unidad Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4687/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-2230-98-002029

Montevideo, 17 de noviembre de 2022

VISTO: la gestión realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección Nacional de Catastro por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y Tasa General, respecto de los inmuebles padrones Nos. 522, 4.697/802, 4.697/803, 154.952, y 183.226/501;

RESULTANDO: 1o.) que se adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la propiedad dominial de los inmuebles de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que dicho organismo se encuentra comprendido en la inmunidad impositiva del Estado, según lo establecido en el art. 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 y en consecuencia, dicha inmunidad lo ampara respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales para los padrones Nos. 4.697/802, 4.697/803, 154.952, y 183.226/501;

3o.) que respecto al inmueble padrón No. 522, obtuvo el beneficio de exoneración del impuesto Contribución Inmobiliaria y adicionales hasta el ejercicio del 2023 según Resolución N° 2180/19 de fecha 13 de mayo de 2019;

4o.) que por lo expuesto correspondería promover el dictado de una resolución por la cual se exonere a dicha institución del 100% del impuesto Contribución Inmobiliaria y adicionales al amparo del art. 463 de la Ley N° 16.226 respecto a los inmuebles cuyos padrones y períodos a exonerar se detalla en obrados y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 66.540,00;

5o.) que el artículo 8.1 D) de la reglamentación aprobada por Resolución N° 2091/20 establece que el beneficio para las instituciones amparadas en el artículo 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 se otorgará sin plazo desde la primera solicitud;

6o.) que respecto a las unidades 802 (cuenta corriente No. 2142855) y 803 (cuenta corriente No. 650546) que integran el inmueble padrón No. 4.697, registran deuda desde el 01/11/1983 por concepto de Tasa General, por lo que de acceder a la exoneración solicitada correspondería el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental y señala que esta Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 182.738,00;

7o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental respecto a la Tasa General a partir del ejercicio 1983 y dictar resolución exonerando al citado organismo del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria a los inmuebles de su propiedad;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de los establecido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226 y respecto a las Tasa General corresponde promover un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración solicitada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección Nacional de Catastro del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 4.697/802 y 4.697/803 a partir del 01/09/1993, padrón No. 154.952 a partir del 01/01/2014 y padrón No. 183.226/501 a partir del 01/01/2015 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 66.540,00 (pesos uruguayos sesenta y seis mil quinientos cuarenta).-

2o.- Establecer que el gestionante deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la exoneración que se otorgue, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales del impuesto de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo con el cronograma de vencimientos que se publica en la web de esta Intendencia y a tales efectos, podrán suscribirse a través de la web de la Intendencia: <https://montevideo.gub.uy/tramites-y-tributos/solicitud/recibir-facturas-y-avisos-de-facturacion-por-correo-electronico-0>, para recibir la misma vía mail, o retirarla en el Servicio de Gestión de Contribuyentes (Subsuelo - Entrada - Atrio calle Soriano) en el horario de 10:15 a 15:45 horas, o en los Centros Comunales Zonales.-

3o.- Disponer que el interesado deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

4o.- Indicar al beneficiario todo cambio que se produzca en el domicilio electrónico y físico a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado como único válido a los efectos de recibir las notificaciones que se deban efectuar en el trámite que se promueve, así como para toda otra notificación relativa a su calidad de contribuyente frente a esta Intendencia y a partir del día siguiente de efectuada la notificación en el domicilio físico o correo electrónico constituidos, comenzarán a computarse los plazos que correspondan - de acuerdo a la normativa nacional y departamental - para la evacuación de la vista que se confiera, la interposición de recursos administrativos u otros actos que deban cumplirse en plazo determinado legalmente.-

5o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección Nacional de Catastro del pago de la Tasa General respecto a los inmuebles padrones No. 4.697/802, cuenta corriente No. 2142855 y No. 4.697/803, cuenta corriente No. 650546, a partir del ejercicio 1983 y señala que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 182.738,00 (pesos uruguayos ciento ochenta y dos mil setecientos treinta y ocho).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

6o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE

GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4926/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-1200-98-000057

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: la gestión de la productora de espectáculos Piano Piano por la que solicita la exoneración de pago del 50% del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la presentación de la banda argentina "Los Fundamentalistas del aire acondicionado" realizada el día 24 de setiembre de 2022, en el Velódromo Municipal de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que para acceder al porcentaje de exoneración solicitado correspondería el envío de un proyecto de decreto a la Junta Departamental;

2o.) que la División Administración Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución correspondiente;

3o.) que la Prosecretaría General expresa que de acuerdo con los argumentos esgrimidos por la productora en nota adjunta y la opinión del Servicio de Convivencia Departamental considera oportuno acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental de Montevideo solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración del 50% del impuesto a los Espectáculos Públicos a la presentación de la banda argentina "Los Fundamentalistas del aire acondicionado" realizada el día 24 de setiembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar del pago del 50% (cincuenta por ciento) del impuesto a los Espectáculos Públicos a la presentación de la banda argentina "Los Fundamentalistas del aire acondicionado" realizada el día 24 de setiembre de 2022, en el Velódromo Municipal de Montevideo, organizada por la productora de espectáculos Piano Piano.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta

Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4927/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-8966-98-000319

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: la gestión del Instituto Uruguayo de Meteorología (INUMET), por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de tasas de cobro conjunto con el impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 520, cuenta corriente No. 218380 y el padrón No. 536, cuenta corriente No. 218439;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de las cuentas corrientes No. 218380 y No. 218439 resultan adeudos anteriores al 1/01/2002;

2o.) que la prescripción de los adeudos tributarios departamentales está regulada por el art. 19 del Decreto No. 26.836, vigente desde el 1/01/1995, que establece un plazo de 20 años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

3o.) que no resultan del sistema de cuentas corrientes que se hayan verificado causales de interrupción de los referidos plazos por lo que procedería declarar la prescripción extintiva de los adeudos asociados a los inmuebles padrones No. 520 y No. 536 por concepto de tasas de cobro conjunto con el impuesto de Contribución Inmobiliaria, cuentas corrientes No. 218380 y No. 218439 anteriores al 1/01/2002;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tasas de cobro conjunto con el impuesto de Contribución Inmobiliaria que registran las cuentas corrientes No. 218380 y No. 218439, asociadas a los inmuebles padrones No. 520 y No. 536, anteriores al 1/01/2002.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4928/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-2230-98-002196

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: la gestión realizada por el Ministerio de Educación y Cultura por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto de los inmuebles padrones Nos. 4.059 y 54.627;

RESULTANDO: 1o.) que se adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la propiedad dominial de los inmuebles de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que dicho Ministerio se encuentra comprendido en la inmunidad impositiva del Estado, según lo establecido en el art. 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 y en consecuencia, dicha inmunidad lo ampara respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales para los padrones de referencia;

3o.) que por lo expuesto se sugiere promover el dictado de una resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto Contribución Inmobiliaria y adicionales al amparo del art. 463 de la Ley N° 16.226 al referido Ministerio respecto a los inmuebles padrones No. 4.059 a partir del 01/09/1993 y No. 54.627 a partir del 01/01/1992 y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 202.281,00 (pesos uruguayos doscientos dos mil doscientos ochenta y uno);

4o.) que el artículo 8.1 D) de la reglamentación aprobada por Resolución N° 2091/20 establece que el beneficio respecto de los inmuebles del Estado amparados en el artículo 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 se otorgará sin plazo desde la primera solicitud;

5o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de los establecido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226 y artículo 8.1 D) de la reglamentación aprobada por Resolución N° 2091/20;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Ministerio de Educación y Cultura del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales respecto a los inmuebles padrones No. 4.059 a partir del 01/09/1993 y No. 54.627 a partir del 01/01/1992 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 202.281,00 (pesos uruguayos doscientos dos mil doscientos ochenta y uno).-

2o.- Establecer que el gestionante deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la exoneración que se otorgue, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales del impuesto de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo con el cronograma de vencimientos que se publica en la web de esta Intendencia y a tales efectos, podrán suscribirse a través de la web de la Intendencia:

<https://montevideo.gub.uy/tramites-y-tributos/solicitud/recibir-facturas-y-avisos-de-facturacion-por-correo-electronico-0>, para recibir la misma vía mail, o retirarla en el Servicio de Gestión de Contribuyentes (Subsuelo - Entrada - Atrio calle Soriano) en el horario de 10:15 a 15:45 horas, o en los Servicios Centro Comunal Zonal.-

3o.- Disponer que el interesado deberá comunicar a esta Intendencia y al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

4o.- Indicar que todo cambio que se produzca en el domicilio electrónico y físico se deberá comunicar a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado como único válido a los efectos de recibir las notificaciones que se deban efectuar en el trámite que se promueve, así como para toda otra notificación relativa a su calidad de contribuyente frente a esta Intendencia y a partir del día siguiente de efectuada la notificación en el domicilio físico o correo electrónico constituidos, comenzarán a computarse los plazos que correspondan - de acuerdo a la normativa nacional y departamental - para la evacuación de la vista que se confiera, la interposición de recursos administrativos u otros actos que deban cumplirse en plazo determinado legalmente.-

5o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos que correspondan.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4929/22

II.4

Expediente Nro.:

2021-4005-98-000122

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: la gestión del señor Andrés Beyhaut Garayalde, por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 96.816, ubicado en la calle Potosí No. 1658;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2022 y 2023, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón No. 96.816, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2022 y 2023, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerados a los señores Andrés y Martín Beyhaut Garayalde, Gemma Rivera Zapico y Víctor Paullier Pereira, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 96.816, por los ejercicios 2022 y 2023, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal los interesados deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4930/22

II.5

Expediente Nro.:

2017-8982-98-000006

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto a favor de la firma Equifax S.A. (Clearing de Informes), por concepto de servicios contratados para el Servicio de Gestión de Contribuyentes por el período comprendido entre los meses de octubre a diciembre de 2022, según contrato No. 35640;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Central de Presupuesto informa que se generó la disponibilidad por la suma de \$ 600.000,00 a la Pos.Presupuestal 299000 del Área Funcional 302000306;

2o.) que la División Administración de Ingresos estima procedente el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad al amparo del numeral 3 del literal D) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Autorizar el gasto por la suma de \$ 600.000,00 (pesos uruguayos seiscientos mil) a favor de la firma Equifax S.A. (Clearing de Informes) por concepto de servicios contratados para el Servicio Gestión de Contribuyentes correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre de 2022, según contrato No. 35640, al amparo del numeral 3 del literal D) del art. 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) .-

2o.- Establecer que dicha erogación será atendida de acuerdo a la Pos.Presupuestal 299000 del Área Funcional 302000306.-

3o.- Pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4931/22

II.6

Expediente Nro.:

2022-2230-98-001456

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: la gestión realizada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a las unidades Nos. 002, 103, 204, 301, 302, 304, 402, 406, 502, 506, 602, 603, 704 y 705 respecto del inmueble padrón No. 430.467;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que dicho Ministerio se encuentra comprendido en la inmunidad impositiva del Estado, según lo establecido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991, por lo que se sugiere promover el dictado de una resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto Contribución Inmobiliaria y adicionales respecto a las unidades Nos. 002, 103, 204, 301, 302, 304, 402, 406, 502, 506, 602, 603, 704 y 705 del inmueble padrón No. 430.467, a partir del 1/01/2022 y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 103.746,00;

2o.) que el artículo 8.1 D) de la reglamentación aprobada por Resolución N° 2091/20 establece que el beneficio para las instituciones amparadas en el artículo 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 se otorgará sin plazo desde la primera solicitud;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de los establecido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226 y artículo 8.1 D) de la reglamentación aprobada por Resolución N° 2091/20;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales respecto a las unidades Nos. 002, 103, 204, 301, 302, 304, 402, 406, 502, 506, 602, 603, 704 y 705 del inmueble padrón No. 430.467, a partir del 01/01/2022 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 103.746,00 (pesos uruguayos ciento tres mil setecientos cuarenta y seis).-

2o.- Establecer que el gestionante deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la exoneración que se otorgue, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales del impuesto de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo con el cronograma de vencimientos que se publica en la web de esta Intendencia y a tales efectos, podrán suscribirse a través de la web de la Intendencia: <https://montevideo.gub.uy/tramites-y-tributos/solicitud/recibir-facturas-y-avisos-de-facturacion-por-correo-electronico-0>, para recibir la misma vía mail, o retirarla en el Servicio de Gestión de Contribuyentes (Subsuelo - Entrada - Atrio calle Soriano) en el horario de 10:15 a 15:45 horas, o en los Centros Comunales Zonales.-

3o.- Disponer que el interesado deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

4o.- Indicar al beneficiario todo cambio que se produzca en el domicilio electrónico y físico a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado como único válido a los efectos de recibir las notificaciones que se deban efectuar en el trámite que se promueve, así como para toda otra notificación relativa a su calidad de contribuyente frente a esta Intendencia y a partir del día siguiente de efectuada la notificación en el domicilio físico o correo electrónico constituidos, comenzarán a computarse los plazos que correspondan - de acuerdo a la normativa nacional y departamental - para la evacuación de la vista que se confiera, la interposición de recursos administrativos u otros actos que deban cumplirse en plazo determinado legalmente.-

5o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos que correspondan.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4932/22

II.7

Expediente Nro.:

2022-2230-98-001427

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

VISTO: la gestión del Movimiento Nacional por el Bienestar del Anciano por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 1.029/902;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante a sido objeto de similar exención fiscal según Decreto No. 36.482 de 12/10/2017, promulgado por Resolución No. 4755/17 de 30/10/2017 por el ejercicio 2013 y hasta el ejercicio 2020;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Social informa que se trata de una asociación sin fines de lucro, cuya labor es asistir a personas mayores mediante donaciones de particulares, las cuales se encuentran en establecimientos de larga estadía sin fines de lucro, como ser Cotelengo Femenino y Masculino Don Orione y Hogar Schiaffino, en refugios de calles en convenio con el Ministerio de Desarrollo Social y personas mayores en situación de vulnerabilidad;

3o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros expresa que la gestionante no encuadra dentro de la normativa existente respecto al otorgamiento de beneficios fiscales, por lo que si la Superioridad entiende procedente acceder a lo solicitado, correspondería el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental;

4o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que en caso de que la Superioridad entienda procedente acceder al beneficio fiscal correspondería el envío de un proyecto de decreto a la Junta Departamental que faculte a esta Intendencia a conferir dicha exoneración y señala que esta Intendencia dejaría de percibir la suma anual aproximada de \$ 9.618,00;

5o.) que la División Administración de Ingresos sugiere el envío de estas actuaciones a consideración de la Superioridad para evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el envío de un proyecto de decreto a la Junta Departamental de Montevideo por el cual se faculte a esta Intendencia a exonerar del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 1.029/902 por el período 01/01/2021 al 31/12/2022, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Movimiento Nacional por el Bienestar del Anciano del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 1.029/902 por el periodo 01/01/2021 al 31/12/2022, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, dejando de percibir esta Intendencia anualmente la suma aproximada de \$ 9.618,00 (pesos uruguayos nueve mil seiscientos dieciocho).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.8

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1200-98-000051

Montevideo, 28 de noviembre de 2022

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.321/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.